

110014003068

MEDIDAS

CAUTELARES

18-1067



GALVIS & GIRALDO
Legal Group

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA

DEMANDADO: JORGE RINCÓN TORRES

REFERENCIA: MEDIDAS CAUTELARES

El Código General del Proceso, artículo 599, establece:

"EMBARGO Y SECUESTRO. Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado.
(...)"

Teniendo en cuenta que, con las disposiciones del Código General del Proceso, para el proceso ejecutivo, **NO ES REQUISITO QUE LA PARTE DEMANDANTE PRESTE CAUCIÓN PREVIO AL DECRETO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**, solicito señor Juez, que, decrete las siguientes medidas previas y ordene librar los respectivos oficios, por Secretaría, a fin dar inicio al trámite de la notificación y garantizar el debido proceso de las partes:

PRIMERO. El embargo y posterior secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40390017, de propiedad del ejecutado **JORGE RINCÓN TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.776.672 de Bogotá D.C., inmueble inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Sur.

SEGUNDO. El embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás productos mercantiles de propiedad, del ejecutado **JORGE RINCÓN TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.776.672 de Bogotá D.C., en las siguientes entidades financieras:

- | | |
|------------------------------|--------------------|
| - BANCO ITAÚ. | - BANCO WWB. |
| - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. | - BANCO COOMEVA. |
| - BANCO AV VILLAS. | - BANCO POPULAR. |
| - BANCO BBVA. | - BANCO CORPBANCA. |
| - BANCO CAJA SOCIAL. | - BANCO PROCREDIT. |
| - BANCO CITIBANK. | - BANCO SUDAMERIS. |
| - BANCO COLPATRIA | - BANCOLOMBIA. |
| - BANCO DAVIVIENDA. | - BANCAMÍA. |
| - BANCO DE BOGOTÁ. ✓ | - BANCO CONFIAR |
| - BANCO DE OCCIDENTE. ✓ | - BANCO FINANDINA. |
| - BANCO PICHINCHA. | - BANCO MULTIBANK |
| - BANCO FALABELLA. | - CREDIBANCO. |
| - FUNDACIÓN DE LA MUJER. | - BANCOMPARTIR |
| - BANCO MUNDO MUJER. | |

GALVIS & GIRALDO
Legal Group
Calle 19 No. 6-68 • Of. 605
Cel.: 321 470 0919

Atentamente,

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA

C.C. 1.020.717.423 de Bogotá

T.P. 292.667 del Consejo Superior de la Judicatura.

N

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 16 ENE. 2019

REFERENCIA: Ejecutivo No. 11001400306820180106700

Conforme lo previsto en los artículos 588 y s.s. del Código General del Proceso y de la solicitud de medidas que antecede, se dispone:

1.- DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40390017 de propiedad de JORGE RINCON TORRES.

Por secretaría líbrese el oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de la Zona - Correspondiente, para lo de su cargo, conforme al numeral 1 del Art. 593 del C. G. del P.

2.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros en cuentas corrientes, de ahorro, crédito o CDT'S que tenga JORGE RINCON TORRES y que se encuentren en las entidades financieras citadas a folio 1 de este cuaderno.

Limítese la medida a la suma de \$ 56.000.000,00 M/Cte., a cada uno.

Líbrese oficio circular con la correspondiente identificación de los demandados, a fin de que se sirvan obrar conforme lo dispone el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

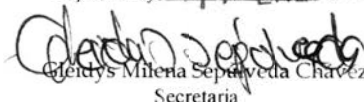
A las anteriores se limitan las cautelas teniendo en cuenta el inciso 3º del artículo 599 de la norma en cita, como quiera que el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado

NOTIFÍQUESE (2),

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 83
Fijado hoy 17 ENE 2019


Gildys Milena Sepúlveda Chávez
Secretaria

01 MAR. 2019
ver fl. S

SEÑOR(A)
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO 2018-1067**
JUZGADO DE ORIGEN: **SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.**

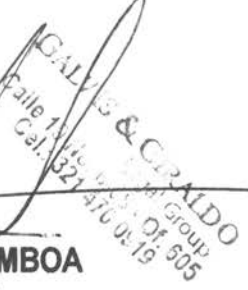
DEMANDANTE: **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA**
DEMANDADO: **JORGE RINCÓN TORRES**

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1'020.717.423 de Bogotá DC. y T.P. 292.667 del C.S. de la J., actuando en calidad de endosatario en procuración de la señora **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.524.599 de Bogotá DC, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito, me permito solicitar respetuosamente:

- Que, junto con el auto que avoque conocimiento en el presente litigio, se ordene **LA EXPEDICIÓN INMEDIATA DE LOS OFICIOS DE EMBARGO**, ordenados por el Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá DC., mediante proveído del 16 de enero de 2019.

Lo anterior, por cuanto, el demandado, pretende insolventarse y puede hacerse ilusoria el pago de la obligación demandada.

Atentamente,



JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA
C.C. 1.020.717.423 de Bogotá DC
T.P. 292.667 del Consejo Superior de la Judicatura.

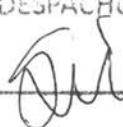


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMARIO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

08 FEB. 2019

EN LA
FECHA SE AGREGA EL ANTERIOR ESCRITO AL
EXPEDIENTE ESTANDO AL DESPACHO.

SECRETARIA

 (2)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., **13 FEB 2019** de dos mil diecinueve (2019))

Ref. Ejecutivo No. 2018-1067.

Secretaría proceda en los términos ordenados por auto del 16 de enero de 2019 y deje las constancias a que hubiere lugar.

Notifíquese y Cúmplase.


JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA
Jueza
(2)

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 19
Hoy 14 FEB 2019
El Secretario.
 HÉCTOR TORRES TORRES

01 MAR. 2019

Qf1105 N° 0986 y 0987/2019



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cempl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., marzo 1° de 2019
Oficio No. 0986/2019

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400306820180106700
DE ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA c.c. 41524599 contra JORGE
RINCÓN TORRES c.c. 6776672 (Origen: Juzgado 68 Civil Municipal)

Comunico que mediante auto de fecha febrero trece (13) de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del asunto de la referencia, se avoca conocimiento de la demanda descrita en el epígrafe, remitida por el Juzgado 68 Civil Municipal de esta ciudad, en virtud del Acuerdo PCSJA18-11127 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme providencia de data enero 16 de 2019 decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40390017** de propiedad de JORGE RINCÓN TORRES.

Sírvase proceder de conformidad con lo normado en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, registrando la medida ordenada y remitiendo a esta Entidad Judicial el correspondiente certificado.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Cordialmente,

COPIA
HÉCTOR TORRES TORRES
SECRETARIO

sim

Retiro Oficio
Santiago Giraldo
Autorizado Apoderado
04/03/2019



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., marzo 1° de 2019
Oficio Circular No. 0987/2019

Señor
Gerente
BANCO DE OCCIDENTE
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400306820180106700
DE ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA c.c. 41524599 contra JORGE
RINCÓN TORRES c.c. 6776672 (Origen: Juzgado 68 Civil Municipal)

Comunico que mediante auto de fecha febrero trece (13) de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del asunto de la referencia, se avoca conocimiento de la demanda descrita en el epígrafe, remitida por el Juzgado 68 Civil Municipal de esta ciudad, en virtud del Acuerdo PCSJA18-11127 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme providencia de data enero 16 de 2019 decretó el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier otro título a nombre de la parte demandada **JORGE RINCÓN TORRES**.

Limítese la medida a la suma de **\$56'000.000,00**

Sírvase proceder de conformidad, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 10, del artículo 593 del C. G. del P. es decir constituyendo certificado del depósito y poniendo a disposición de este Juzgado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta No. **110012041026**. Tenga en cuenta que de no acatar la medida incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parág. 2° artículo 593 *ibidem*).

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO DE LA REFERENCIA.

Cordialmente,

COPIA

HÉCTOR TORRES TORRES
SECRETARIO

sim

Retiro Oficio
Santiago Giraldo
Autorizado Apoderado
04/03/2019



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cml26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., marzo 1° de 2019
Oficio Circular No. 0987/2019

Señor
Gerente

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO ITAÚ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,
~~BANCO~~ AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO
CITIBANK, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO
PICHINCHA, BANCO FALABELLA, FUNDACIÓN DE LA MUJER, BANCO
MUNDO MUJER, BANCO WWB, BANCO COOMEVA, BANCO POPULAR,
BANCO CORPBANCA, BANCO PROCREDIT, BANCO SUDAMERIS,
BANCOLOMBIA, BANCAMIA, BANCO CONFIAR, BANCO FINANADINA,
BANCO MULTIBANK, CREDIBANCO, BANCOMPARTIR
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400306820180106700
DE ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA c.c. 41524599 contra JORGE
RINCÓN TORRES c.c. 6776672 (Origen: Juzgado 68 Civil Municipal)

Comunico que mediante auto de fecha febrero trece (13) de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del asunto de la referencia, se avoca conocimiento de la demanda descrita en el epígrafe, remitida por el Juzgado 68 Civil Municipal de esta ciudad, en virtud del Acuerdo PCSJA18-11127 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme providencia de data enero 16 de 2019 decretó el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier otro título a nombre de la parte demandada **JORGE RINCÓN TORRES**.

Limítese la medida a la suma de **\$56'000.000,00**

Sírvase proceder de conformidad, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 10, del artículo 593 del C. G. del P. es decir constituyendo certificado del depósito y poniendo a disposición de este Juzgado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta No. **110012041026**. Tenga en cuenta que de no acatar la medida incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parág. 2º artículo 593 *ibidem*).

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO DE LA REFERENCIA.

Cordialmente,

COPIA
HÉCTOR TORRES TORRES
SECRETARIO

sim

Retiro Oficio
Santiago Giraldo
Autorizado Apoderado
04/03/2019

Bogotá D.C. 3/7/2019

U.C.P. 101/ 3316- 2018

RECIBIDO: 3/6/2019

Señores:

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ATT: Señor (a): HECTOR TORRES TORRES

SECRETARIO

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9

BOGOTÁ

ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 0987/2019/EJEC No.

11001400306820180106700 FECHA: 01/03/2019

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 3/6/2019 5:28:00 PM(los) señor (es):

JORGE RINCON TORRES; NIT Ó C.C. No. 6776672

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

El 14 de Octubre de 2014 BANCO GNB SUDAMERIS, absorbió al BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC), cambiando su razón social por BANCO GNB SUDAMERIS

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,



BANCO GNB SUDAMERIS

TABLA No. GNB. No. 47

ELABORADO POR: JKGP

JUZGADO 26 CIVIL MPAL

81635 7-MAR-19 15:00

Sanella
1-6/10



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., marzo 1° de 2019
Oficio No. 0986/2019

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

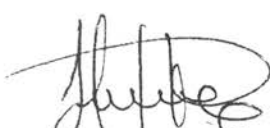
REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400306820180106700
DE ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA c.c. 41524599 contra JORGE
RINCÓN TORRES c.c. 6776672 (Origen: Juzgado 68 Civil Municipal)

Comunico que mediante auto de fecha febrero trece (13) de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del asunto de la referencia, se avoca conocimiento de la demanda descrita en el epígrafe, remitida por el Juzgado 68 Civil Municipal de esta ciudad, en virtud del Acuerdo PCSJA18-11127 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme providencia de data enero 16 de 2019 decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40390017** de propiedad de JORGE RINCÓN TORRES.

Sírvase proceder de conformidad con lo normado en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, registrando la medida ordenada y remitiendo a esta Entidad Judicial el correspondiente certificado.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Cordialmente,


HÉCTOR TORRES TORRES
SECRETARIO



sim

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 05-03-2019 12:15 Costo: 0.00
Conv: 38669 - SNR ORIP BOG SUR DERECHOS
Suc: 648 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SUR
Ciud: BOGOTA
Caj: 003 Sec: 715
Valor Tot: \$ 36,400.00xxxx
Forma de Pago Efec: \$ 36,400.00
Pagador: 19255547
Ref: 25201911867

203205156

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 05 de Marzo de 2019 a las 12:10:29 p.m.
No. RADICACION: 2019-11867

NOMBRE SOLICITANTE: ANA MERCEDES RODRIGUEZ
OFICIO No.: 986 del 01-03-2019 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 40390017 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	19.700	400
			=====	=====
			19.700	400
Total a Pagar:			\$	20.100

DISCRIMINACION PAGOS:
EFECTIVO VLR:20100

20

203205157

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 05 de Marzo de 2019 a las 12:10:40 p.m.
No. RADICACION: 2019-94141

MATRICULA: 505-40390017

NOMBRE SOLICITANTE: ANA MERCEDES RODRIGUEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-11867
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



30/03/2019



GALVIS & GIRALDO
Legal Group

Señor
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

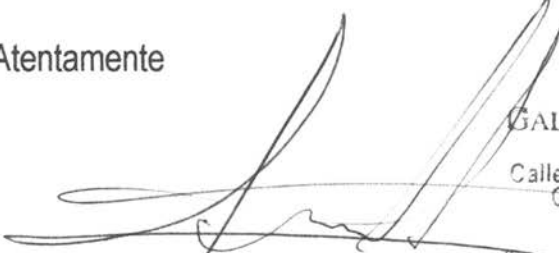
PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-1067
DEMANDANTE: ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA
DEMANDADO: JORGE RINCÓN TORRES

ASUNTO: RADICACION OFICIO

Por medio del presente escrito, me permito informar que el oficio No. 0896, emitido por el despacho, fue radicado en la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS – ZONA SUR, el día 5 de marzo del año 2019.

Anexo comprobante de radicación.

Atentamente


GALVIS & GIRALDO
Legal Group
Calle 19 No. 6-68 • Of. 605
Cel.: 321 470 0919

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA
C.C. 1.020.717.423 de Bogotá
T.P. 292.667 del C.S. de la J.

11
L
68

140104

BBVA

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Secretario(a)

DISTRITO CAPITAL

BOGOTÁ

MARZO 06 DE 2019

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9

9

OFICIO No: 0987

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 11001400306820180106700

NOMBRE DEL DEMANDADO: JORGE RINCON TORRES

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 6776672

NOMBRE DEL DEMANDANTE: ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 41524599

ISECUTIVO: JT178532

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 05 del mes marzo del año 2019, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.



BBVA Colombia

iciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



Citibank Colombia S.A

Bogotá D.C.
viernes, 08 de marzo de 2019

Señores
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14 33 PISO 9
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D. C.

Ref. Contestación Oficio: 09872019

Apreciado(a) Señor(a):

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado(s), relacionado en su oficio no es(son) titular(es) de producto(s) pasivo(s) ofrecido(s) o emitido(s) por el Banco; es decir, no es(son) titular(es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos



36851677265611

12

L

2018-1067



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ...
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

UICC2015



91111100470676

Bogotá D.C., marzo 1° de 2019
Oficio Circular No. 0987/2019

Señor
Gerente

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO ITAÚ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,
BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO
CITIBANK, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO
PICHINCHA, BANCO FALABELLA, FUNDACIÓN DE LA MUJER, BANCO
MUNDO MUJER, BANCO WWB, BANCO COOMEVA, BANCO POPULAR,
BANCO CORPBANCA, BANCO PROCREDIT, BANCO SUDAMERIS,
BANCOLOMBIA, BANCAMIA, BANCO CONFIAR, BANCO FINANADINA,
BANCO MULTIBANK, CREDIBANCO, BANCOMPARTIR
Ciudad



REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400306820180106700
DE ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA c.c. 41524599 contra JORGE
RINCÓN TORRES c.c. 6776672 (Origen: Juzgado 68 Civil Municipal)

Comunico que mediante auto de fecha febrero trece (13) de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del asunto de la referencia, se avoca conocimiento de la demanda descrita en el epígrafe, remitida por el Juzgado 68 Civil Municipal de esta ciudad, en virtud del Acuerdo PCSJA18-11127 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme providencia de data enero 16 de 2019 decretó el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier otro título a nombre de la parte demandada **JORGE RINCÓN TORRES**.

Limítese la medida a la suma de **\$56'000.000,00**

Sírvase proceder de conformidad, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 10, del artículo 593 del C. G. del P. es decir constituyendo certificado del depósito y poniendo a disposición de este Juzgado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta No. **110012041026**. Tenga en cuenta que de no acatar la medida incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parág. 2° artículo 593 *ibídem*).

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO DE LA REFERENCIA.

Cordialmente,

HÉCTOR TORRES TORRES
SECRETARÍA



sim

06 MAR. 2019



Banco Agrario de Colombia

www.bancoagrario.gov.co



Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C, 06 de marzo de 2019

UOE-2019-0015231
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Judiciales (JUZGADOS – RAMA JUDICIAL) ó
ENTES COACTIVOS

ASUNTO: **Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

ASUNTO: **OFICIO 0987 N° RAD O PROCESO 20180106700**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Gerencia Operativa de Convenios

Unidad Operativa de Embargos

Procesó: Isis Bernier Ramos

189586766 - CP 110321
JUZGADO 26 CIVIL MUNIC
IPAL
CRA 10 14 33 PS 9

BOGOTA()

BANCO DE OCCIDENTE // CREDENCI
CARTAS EMBARGOS NO VINCULADOS
Cr 13 27 47 ps16
Nit 890300279-4 Tel: 3077027
BOGOTA()

7/3/2019 633 50

C., 05 de Marzo de 2019

756


Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

15010

Señor(a)(es):

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

CRA 10 14 33 PS 9

BOGOTA

82

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 5/03/2019, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **JORGE RINCON TORRES**

ID. Demandado: **6776672**

No. Proceso: **11001400306820180106700**

No. Oficio: **0987 2019**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.



Andrea Villamizar Vanegas

Gestora de Embargos

Vicepresidencia de Servicio al Cliente

Bogotá

Elaboró: ANGIE GARCIA



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

16

Bogotá D.C., 08 de Marzo de 2019

Señores
Juzgado 26 Civil Municipal
Hector Torres Torres
Cra 10 N° 14-33 Piso 9
Bogota D.C

Oficio: No. : 0987/2019.
Proceso No.: 11001400306820180106700.
Documento Demandado(s): 6776672

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vínculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo a los términos de su solicitud.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del correo electrónico lujramirez@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,



Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

Elaboro: Jeferson Ramirez



**Banco
Finandina**

Bogotá D.C., 08 de Marzo de 2019

81743 11-MAR-'19 14:22

JUZGADO 26 CIVIL MPAL

19-
17

Señor(es):

026 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C

Carrera 10 No 14 33 Piso 9

Bogota

9

Adjunto enviamos respuesta a los oficios de solicitud de embargo que se detallan a continuación:

NUMERO DE OFICIO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
-0987	6776672	JORGE RINCON TORRES

Sin otro particular.

BANCO FINANDINA

Dirección de Operaciones Financieras

Recibido por
Nombre: _____
Firma: _____
Fecha: _____



20
18
Banco
Finandina

Bogotá D.C., 08 de Marzo de 2019

Doctor
HECTOR TORRES TORRES
Secretario
026 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C
Carrera 10 No 14 33 Piso 9
Bogota

9

Referencia:

Oficio de embargo No: -0987

Referencia de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

No. de radicado de proceso: 11001400306820180106700

Respetado Doctor,

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JORGE RINCON TORRES	6776672

Cualquier aclaración con gusto será suministrada. Cordialmente,



ALEXANDRA PACHON QUIMBAY
DIRECTORA DE OPERACIONES FINANCIERAS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

El código QR reemplaza la firma que avala esta certificación

Bogotá, 06 de Marzo de 2019



Señores

JZDO 26 CVL MPAL DE BOGOTÁ

HÉCTOR TORRES TORRES

SECRETARIO(A)

CRA 10 No 14 - 33 PISO 9

BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

REF OF N° 987 PROCESO No. RAD 11001400306820180106700 EMBARGO DE ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA ID 41524599
VS JORGE RINCON ID 6776672

En respuesta al oficio de la referencia nos permitimos informar, el modo en que procedió esta entidad financiera respecto al demandado que se relaciona en la referencia.

NUMERAL QUE APLICA	OBSERVACIONES
1	Informamos que se realizó el registro de la medida cautelar en nuestro sistema y se procedera de acuerdo con lo indicado en su oficio. El embargo fue aplicado por un valor de \$ 5.600.000.

A continuación se encuentra la explicación de cada una de las observaciones antes indicadas. Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

1. Informamos que se realizó el registro de la medida cautelar en nuestro core bancario y se procedera de acuerdo con lo indicado en su oficio. El embargo fue aplicado por un valor de: \$.
2. No procede el embargo a razón que la(s) cuenta(s) y/o producto (s) a embargar ordenado (s) por su oficio no existe ó se encuentra cancelada o no corresponde al demandado relacionado en su comunicado..
3. Favor confirmar y/o aclarar identificación, nombres y apellidos de la(s) persona(s) sobre la cual(es) recae la medida ya que no es claro o no corresponde en su totalidad
4. Para dar cumplimiento a la medida cautelar, solicitamos indicar o aclarar la cuantía del embargo.
5. Informamos que en nuestro core bancario se encuentra registrada una orden de embargo con las mismas características del oficio de la referencia con fecha anterior, favor indicar si corresponde a una nueva medida cautelar.
6. Se solicita que aclaren como proceder con la medida de embargo, debido a que la entidad demandada si posee productos, pero los recursos que maneja no son propios, sino de fiducias y/o patrimonios de terceros. O en el caso, de haber indicado la fiducia específica, no corresponde a ninguna de las registradas en nuestros sistemas.
7. Con respecto al asunto de la referencia, nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no poseen ningún vínculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto no es posible acatar la medida de embargo.
8. No es posible dar cumplimiento a la medida cautelar, ya que el oficio no se encuentra dirigido a nombre del Banco. Se solicita remitir una nueva orden de embargo y/o desembargo a nombre de nuestra entidad.
9. Informamos que no es posible actualizar la cuenta judicial, ya que el demandado de la referencia no cuenta con ningún vínculo con nuestra entidad.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo y/o desembargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA

Operaciones Centralizadas

Elaboro: Christian Montoya

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

20

Pagina 1

Impreso el 08 de Marzo de 2019 a las 03:13:48 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-11867 se calificaron las siguientes matriculas:
40390017

Nro Matricula: 40390017

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0173FLTD
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 61 BIS SUR 111-18 VIVIENDA 19 B MANZANA 42
- 2) CL 60A SUR 97B 18 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 05-03-2019 Radicacion: 2019-11867

Documento: OFICIO 986 del: 01-03-2019 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.20180106700 EL EJECUTADO ES TITULAR DE DERECHOS DE
CUOTA JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (MEDIDA CAUTELAR)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RODRIGUEZ ULLOA ANA MERCEDES 41524599
A: RINCON TORRES JORGE 6776672 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador

Dia Mes Ano Firma

ABOGA228,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40390017

Pagina 1

Impreso el 18 de Marzo de 2019 a las 04:02:40 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 10-04-2002 RADICACION: 2002-19394 CON: ESCRITURA DE: 18-03-2002
CODIGO CATASTRAL: AAA0173FLTD COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1118 de fecha 13-03-2002 en NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VIVIENDA 19 B MANZANA 42 con area de 33.00 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES ALBAIDA S.A., LOTE0 POR E. 3999 DEL 11-10-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA, LOTE0 POR E. 132 DEL 18-01-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., (ESTA E. FUE ACLARADA EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL AREA, MEDIDA Y LINDEROS DE LAS MANZANAS 23 A 31 POR LA E. 3999 ANTERIORMENTE MENCIONADA; EN CUANTO AL LOTE0, MANZANEO Y AREAS CONTENIDAS EN LAS MISMAS POR E. 602 DEL 22-02-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C.), ENGLOBO POR E. 1670 DEL 30-03-2000 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40339659. Y ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 6820 DEL 22-12-94 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE EL MISMO CON URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3469 DEL 04-07-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, PEDRAZA M. LUIS HERNANDO ADQUIRIO POR COMPRA A RESTREPO SUAREZ JORGE, RESTREPO SUAREZ AURELIO Y RESTREPO SUAREZ GUSTAVO POR E. 4098 DEL 04-09-65 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-569516. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. "SOGANAGRI LTDA." POR E. 5907 DEL 01-12-95 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 3260 DEL 24-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 3129 DEL 26-07-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365524. UN TERCER PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. "SOGANAGRI LTDA" POR E. 3435 DEL 25-06-96 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3115 DEL 14-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 3222 DEL 01-08-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365792.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 61 BIS SUR 111-18 VIVIENDA 19 B MANZANA 42
- 2) CL 60A SUR 97B 18 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

40389578

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-04-2000 Radicacion: 2000-21689 VALOR ACTO: \$
nento: ESCRITURA 1670 del: 30-03-2000 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES ALBAIDA S.A.

X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

1

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-01-2002 Radicacion: 2002-2196 VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40390017

Pagina 2

Impreso el 18 de Marzo de 2019 a las 04:02:40 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 4980 del: 12-12-2001 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0915 DEENGLOBE (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

8000163141 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-03-2002 Radicacion: 2002-19394 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1118 del: 13-03-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION Y ADICION ESCR#4.980 DEL 12-12-2001 NOT.19 BTA.POR LA CUAL SURGIERON LAS ZONAS DE CESION Y LAS MANZANAS QUE CONFORMAN EL AREA UTIL URBANIZABLE DE LA ETAPA II URB.SANTIAGO DE LAS ATALAYAS.A LEGALIZAR LOTEEO DE LAS MZAS 41 A LA 51.Y SUBLOTEO. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

8000163141 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-03-2002 Radicacion: 2002-19394 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1118 del: 13-03-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0920 LOTEEO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

8000163141 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-03-2002 Radicacion: 2002-19394 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1118 del: 13-03-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0924 RELOTEO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

8000163141 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-05-2002 Radicacion: 2002-33751 VALOR ACTO: \$ 20,020,000.00

Documento: ESCRITURA 1170 del: 18-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

8000163141

A: RINCON TORRES JORGE

6776672 X

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

51930703 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-05-2002 Radicacion: 2002-33751 VALOR ACTO: \$ 9,270,000.00

Documento: ESCRITURA 1170 del: 18-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON TORRES JORGE

6776672 X

DE: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

51930703 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-05-2002 Radicacion: 2002-33751 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1170 del: 18-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40390017

Pagina 3

Impreso el 18 de Marzo de 2019 a las 04:02:40 p.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON TORRES JORGE

6776672 X

DE: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

51930703 X

**A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA/ERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE
LOS QUE LLEGAREN A TENER**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 02-10-2014 Radicacion: 2014-88724 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3178 del: 25-09-2014 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2014-01159 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: RINCON TORRES JORGE

6776672 X

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

51930703 X

TACION: Nro 10 Fecha: 20-02-2015 Radicacion: 2015-15588 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 450 del: 19-02-2015 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA ATENCION DE ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO NO. 2014-01159

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: RINCON TORRES JORGE

6776672 X

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

51930703 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 20-02-2015 Radicacion: 2015-15612 VALOR ACTO: \$ 9,270,000.00

Documento: ESCRITURA 961 del: 30-01-2015 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: RINCON TORRES JORGE

6776672 X

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

51930703 X

TACION: Nro 12 Fecha: 19-03-2015 Radicacion: 2015-24631 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 654 del: 13-03-2015 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON TORRES JORGE

6776672

DE: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

51930703

**A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE
LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40390017

Pagina 4

Impreso el 18 de Marzo de 2019 a las 04:02:40 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 05-03-2019 Radicacion: 2019-11867 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 986 del: 01-03-2019 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.20180106700 EL EJECUTADO ES TITULAR DE DERECHOS DE
CUOTA JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ ULLOA ANA MERCEDES

41524599

A: RINCON TORRES JORGE

6776672 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2002-3542 fecha 22-05-2002
DIRECCION CL 61 BIS SUR # 111-18 INCLUIDA SEG.ESC. 1170 SI VALE ART. 35
DL1250/70 OGF.COR 8&**%.22.05.2002.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2014-28863 fecha 17-10-2014
CORREGIDO RAZON SOCIAL SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

Anotacion Nro: 11 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-5837 fecha 05-03-2015
EN SECCION ANOTACIONES CANCELADAS INFORMACION CORREGIDA SI VALE LEY 1579/12
ART.59 OGF/COR23...

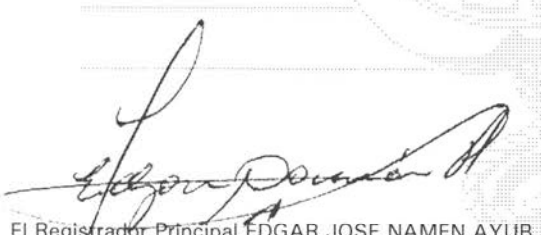
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2019-94141

FECHA: 05-03-2019


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ONT

4 folios

RDOZS 1709

50S2019EE09827

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 4 de abril de 2019

Señores
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**CRA. 10 No.14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.****REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001400306820180106700****DE: ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA C.C.41524599****CONTRA: JORGE RINCÓN TORRES C.C.6776672 (JORIGEN JUZGADO 68
CIVIL MUNICIPAL)****SU OFICIO No . 0986
DE FECHA 01/03/2019**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40390017 y Recibo de Caja No. 203205156-5157.

Cordialmente,

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**
Registrador Principal

Turno Documento	2019-11867
Turno Certificado	2019-94141
Folios	3
ELABORÓ:	Luz Alba Duarte

26 ABR 2019

Al despacho hoy,

con medida registrada

Secretario

A handwritten signature, possibly of the Secretary, written in dark ink.

24



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190411795019644406 Nro Matrícula: 50S-40390017
Pagina 1

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 01:56:23 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 10-04-2002 RADICACIÓN: 2002-19394 CON: ESCRITURA DE: 18-03-2002
CODIGO CATASTRAL: AAA0173FLTDCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DIRECCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1118 de fecha 13-03-2002 en NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VIVIENDA 19 B MANZANA 42 con area de 33.00 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
INVERSIONES ALBAIDA S.A., LOTEOPOR E. 3999 DEL 11-10-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA, LOTEOPOR E. 132 DEL 18-01-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., (ESTA E. FUE ACLARADA EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL AREA, MEDIDA Y LINDEROS DE LAS MANZANAS 23 A 31 POR LA E. 3999 ANTERIORMENTE MENCIONADA; EN CUANTO AL LOTEOPOR, MANZANEO Y AREAS CONTENIDAS EN LAS MISMAS POR E. 602 DEL 22-02-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C.), ENGLOBO POR E. 1670 DEL 30-03-2000 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40339659. Y ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 6820 DEL 22-12-94 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE EL MISMO CON URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3469 DEL 04-07-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, PEDRAZA M. LUIS HERNANDO ADQUIRIO POR COMPRA A RESTREPO SUAREZ JORGE, RESTREPO SUAREZ AURELIO Y RESTREPO SUAREZ GUSTAVO POR E. 4098 DEL 04-09-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-569516. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. "SOGANAGRI LTDA." POR E. 5907 DEL 01-12-95 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 3260 DEL 24-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 3129 DEL 26-07-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365524. UN TERCER PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. "SOGANAGRI LTDA" POR E. 3435 DEL 25-06-96 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3115 DEL 14-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 3222 DEL 01-08-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365792.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) CL 60A SUR 97B 18 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 61 BIS SUR 111-18 VIVIENDA 19 B MANZANA 42

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 40389578

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-04-2000 Radicación: 2000-21689
Doc: ESCRITURA 1670 del 30-03-2000 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD INVERSIONES ALBAIDA S.A. X
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 1 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-01-2002 Radicación: 2002-2196
Doc: ESCRITURA 4980 del 12-12-2001 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: DESENGLOBE: 0915 DESENGLOBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

25



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190411795019644406

Nro Matrícula: 50S-40390017

Pagina 2

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 01:56:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-03-2002 Radicación: 2002-19394

Doc: ESCRITURA 1118 del 13-03-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION Y ADICION ESCR#4.980 DEL 12-12-2001 NOT.19 BTA.POR LA CUAL SURGIERON LAS ZONAS DE CANTON Y LAS MANZANAS QUE CONFORMAN EL AREA UTIL URBANIZABLE DE LA ETAPA II URB.SANTIAGO DE LAS ATALAYAS.A LEGALIZAR LOTEOS DE LAS MZAS 41 A LA 51.Y SUBLOTEO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-03-2002 Radicación: 2002-19394

Doc: ESCRITURA 1118 del 13-03-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LOTEOS: 0920 LOTEOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-03-2002 Radicación: 2002-19394

Doc: ESCRITURA 1118 del 13-03-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RELOTEOS: 0924 RELOTEOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-05-2002 Radicación: 2002-33751

Doc: ESCRITURA 1170 del 18-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,020,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-05-2002 Radicación: 2002-33751

Doc: ESCRITURA 1170 del 18-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$9,270,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

DE: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

26



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190411795019644406

Nro Matrícula: 50S-40390017

Pagina 3

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 01:56:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-05-2002 Radicación: 2002-33751

Doc: ESCRITURA 1170 del 18-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

DE: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-10-2014 Radicación: 2014-88724

Doc: OFICIO 3178 del 25-09-2014 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO

HIPOTECARIO N. 2014-01159

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-15588

Doc: OFICIO 450 del 19-02-2015 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA ATENCION DE ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO NO. 2014-01159

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-15612

Doc: ESCRITURA 961 del 30-01-2015 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$9,270,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

27



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190411795019644406 Nro Matrícula: 50S-40390017
Pagina 4

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 01:56:23 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN CC# 51930703 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-03-2015 Radicación: 2015-24631

Doc: ESCRITURA 654 del 13-03-2015 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672

DE: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-03-2019 Radicación: 2019-11867

Doc: OFICIO 986 del 01-03-2019 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.20180106700 EL EJECUTADO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ ULLOA ANA MERCEDES

CC# 41524599

CON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2002-3542 Fecha: 22-05-2002

DIRECCION CL 61 BIS SUR # 111-18 INCLUIDA SEG.ESC. 1170 SI VALE ART. 35 DL1250/70 OGF.COR 8&^%.22.05.2002.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-28863 Fecha: 17-10-2014

CORREGIDO RAZON SOCIAL SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-5837 Fecha: 05-03-2015

EN SECCION ANOTACIONES CANCELADAS INFORMACION CORREGIDA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...

...
...
...
...
...
...
...
...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190411795019644406

Nro Matrícula: 50S-40390017

Pagina 5

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 01:56:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-156740

FECHA: 11-04-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe pública



GALVIS & GIRALDO
Legal Group

6 folios

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

EXPEDIENTE: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 2018-1067

DEMANDANTE: ANA MERCEDES ROGRIGUEZ ULLOA
DEMANDADO: JORGE RINCON TORRES

ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRO

Por medio del presente escrito, me permito solicitar el secuestro del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 50S-40390017, de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA – ZONA SUR, teniendo en cuenta que está debidamente embargado

Anexo copia del certificado de tradición y libertad en 5 folios.

Atentamente,

GALVIS & GIRALDO
Legal Group
Calle 19 No. 6-68 • Of. 605
Tel.: 321 470 0919

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA
C.C. 1.020.717.423 de Bogotá
T.P. 292.667 del C.S. de la J.

Calle 19 no. 6-68 oficina 605, Edificio Ángel, Bogotá D.C.
Teléfono: 3214700919



República de Colombia
Rectoría Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MUNICIPAL

29 ABR 2019

EN LA
FECHA DE ACOPIA LE FUE LEÍDO ESCRITO AL
EXPEDIENTE ESTANDO AL DESPACHO.

SECRETARIA

RECEIVED
2019 APR 29
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., - 9 MAY 2019 del dos mil diecinueve (2019).

Ref. Ejecutivo No. 2018-1067.

Acreditado como se encuentra que la cuota parte del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40390017 denunciado por la actora como de propiedad de **Jorge Rincón Torres** se encuentra embargada (fls. 20 a 28), decretase su **secuestro**.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades, al señor Alcalde Local y/o a los Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple creados por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 respectivo a quién se ordena librar despacho comisorio con los insertos de ley.

Designese como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$ 200.000,00 M/Cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Por otra parte, y como del certificado de tradición allegado se advierte la existencia de un gravamen hipotecario constituido en favor del **Fondo Nacional de Ahorro Carlos Lleras Restrepo** (anotación 1), ordénase su citación para que dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación, hagan valer su crédito sean o no exigibles (art. 462 del Código General del Proceso).

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez.

(2)

Rago

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 69

Hoy

El Secretario.

11 MAY 2019

HÉCTOR TORRES TORRES

20 MAYO 2019

D.C. Nº 0052/2019

Telex a secuencia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Despachos Judiciales

Consultas

ReimprimirDocumentosWP

Reimprimir Actas y Telegramas

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Área

OTROS OFICIOS

Oficio

SECUESTRES

Número de Proceso (23 dígitos)

11001400302620180106700

Consecutivo Designación

Consultar

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
Designado	GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS	20/05/2019 12:51:45	Juzgado 026 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Descargar (/STS/Servicios/...Id=829125&Nom...
1 - 1 de 1 registros			anterior 1 siguiente	

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoonlinea.gov.co>)
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)

Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
iberIUS (<http://www.iberius.org>)
e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



32

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

DESPACHO COMISORIO Nro. 0052/2019

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 1.1001400306820180106700 DE ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA contra JORGE RINCÓN TORRES (*Origen: Juzgado 68 Civil Municipal*), se profirió auto de fecha mayo ocho (8) de dos mil diecinueve (2.019), en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble debidamente embargado el cual se encuentra ubicado en: **CALLE 61 BIS SUR No. 111-18 VIVIENDA 19B MANZANA 42 / CL 60A SUR 97B-18 (Dirección Catastral)** de esta ciudad, identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40390017**.

INSERTOS

Como secuestre fue nombrado(a) **GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS**, quien recibe notificaciones en la Carrera 68B No. 22a-62 Casa 2 de esta ciudad, a quien se fija como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$200.000,00 M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002. Se anexa copia del auto en donde se ordena la comisión y demás copias pertinentes.

Obra como apoderado de la parte actora el Dr. **JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA**, con C.C. 1020717423 y T.P. 292667 del C.S.J. Dirección notificaciones: Calle 19 No. 6-68 Of. 605 Edificio Ángel, Teléfono: 3214700919, mail: grupolegal@galvisgiraldo.com.

Se le hace saber, que está conociendo este Juzgado del presente proceso en atención a las medidas de Descongestión implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA1310300 del 2015.

Para que el señor Juez y/o Alcalde Local se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el día veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

COPIA
HÉCTOR TORRES TORRES
SECRETARIO

Retiro Comisorio
Santiago Gualdo
Autorizado Apoderado
07/06/2019



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 88320

21 MAY 2019

Respetado doctor

GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS

DIRECCION CRA 68b No. 22a-62 casa 2

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 026 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 026 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400306920180106700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 026 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 9**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
HECTOR TORRES TORRES

Fecha de designación: **lunes, 20 de mayo de 2019 12:51:45 p. m.**

En el proceso No: **11001400306920180106700**

6 fues 10-05. 14 del de apr 34
Banco AV Villas AVAL

168403

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 # 14 - 33 PISO 9
BOGOTA D.C

BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-26227392
DIRECCION GENERAL 2019-04-12 16:56:01
Destino: 3350 VARIOS
Origen: 168403 JEFATURA SOPORTE
OPERATIV
ASUNTO: CUR 9503963/ JUZGADO 26 MPAL
OF 0987 DE 20190213 NI 6776672

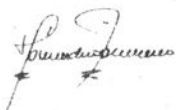
Asunto: Oficio número 0987 de 20190213. Radicado 11001400306820180106700 de ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA Contra JORGE RINCON TORRES con número de identificación 6776672.

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria de que es titular el demandado. El embargo está aplicado en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP y la Carta Circular 64 de 2018 expedida por la Superfinanciera). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 64 aludida, y respecto de la(s) cuenta(s) corriente(s) esta(s) no dispone(n) de saldo para depósito judicial, sin perjuicio de poder registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Atentamente,



Sandra Milena Serrano Mojica
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas

hernandezjs

Señor
JUEZ

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

84208 31-MAY-19 11:44

D.

84207 31-MAY-19 11:44

35

REFERENCIA

No. de proceso 2018-1067

GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA SAS, identificado con Nit.: 900.396.696-1, en calidad de Secuestre dentro del proceso de la referencia, me permito aceptar el cargo de secuestre para el cual fui nombrada por su despacho.

Gracias por su atención,

Atentamente,

Johanna Castrillon

JOHANNA CASTRILLON VILLA

CC.1018435168 de Bogotá DC.

Representante legal.

GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA SAS

Cel: 3102530841

Consuelovilla55@hotmail.com

Señor


GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



IQ002000493917

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

84621

Bogotá D.C., 6 de Marzo de 2019

Señor(a)

HECTOR TORRES TORRES
SECRETARIO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N 14 33 PISO 9
BOGOTÁ, D.C.- Bogotá,D.C

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 11001400306820180106700**
OFICIO N° 09872019, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales
relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s),
ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Cordial Saludo,



Jairo Alfonso Salazar Moreno
Director Casa Matriz
IQ

28 FEB. 2020

Quao nº 0677/2020

37

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cml26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., febrero 28 de 2020
Oficio No. 0677/2020

Señor
Gerente
BANCO AV VILLAS
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400306820180106700
DE ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA c.c. 41524599 contra JORGE
RINCÓN TORRES c.c. 6776672 (Origen: Juzgado 68 Civil Municipal –
Acuerdo PCSJA18-11127 del C.S.J.)

Comunico que de conformidad con el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a partir de la fecha, los depósitos judiciales respecto de los descuentos efectuados a la parte demandada, deben ser consignados a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal para el proceso de la referencia, por intermedio del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta No. **110012041800**.

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,


HÉCTOR TORRES TORRES
SECRETARIO

Sim



⏮ Responder a todos ✓ 🗑 Eliminar ⛔ No deseado Bloquear ⋮

INFORMACIÓN SOBRE DEPÓSITOS JUDICIALES

Juzgado 26 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Miè 4/03/2020 5:51 PM

notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co ✉



Color automático1661.pdf

31 KB

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CRA. 10 No. 14 - 33 PISO 9° TELEFAX 2845516

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales, las mismas vía electrónica conforme la Ley 1437 de 2011, se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre y cuando el mismo ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.



Cerrar Sesión

USUARIO:
HTORREST

ROL:
CSJ AUTORIZA
FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012041026

DEPENDENCIA:
110014003026 JUZ
026 CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

REGIONAL:
BOGOTA

FECHA ACTUAL:
03/03/2020 11:27:17 AM

ÚLTIMO INGRESO:
03/03/2020 09:33:02 AM

CAMBIO CLAVE:
14/02/2020 09:24:53

DIRECCIÓN IP:
190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 03/03/2020 11:27:14 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

6776672

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

SEÑOR(A)
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2018-1067
JUZGADO DE ORIGEN: SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.
JUZGADO QUE REMITIÓ EL EXPEDIENTE: VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA
DEMANDADO: JORGE RINCÓN TORRES

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1'020.717.423 de Bogotá DC. y T.P. 292.667 del C.S. de la J., actuando en calidad de endosatario en procuración de la señora **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.524.599 de Bogotá DC, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito, me permito aportar acta de la diligencia de secuestro practicada por la ALCALDIA DE BOSA, el 29 de septiembre de 2020, en cumplimiento de lo ordenado mediante despacho comisorio 0052/2019 del Juzgado 26 Civil Municipal de Bogota D.C.

Por lo anterior solicito a su Despacho se sirva fijar fecha para la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente secuestrado.

Anexo acta de la diligencia de secuestro en 3 folios y certificado de tradición y libertad actualizado en 5 folios.

Atentamente,



JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA
C.C. 1'020.717.423 de Bogotá DC
T.P. 292.667 del Consejo Superior de la Judicatura.

89841 8-OCT-20 15:54

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

0-68
letra
5497-186-13
67

DILIGENCIA:	SECUESTRO
PROCESO N°:	11001400306820180106700
DESPACHO COMISORIO N°:	0052/2019
DEMANDANTE:	ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA
DEMANDADO:	JORGE RINCON TORRES
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Siendo las 03:00pm en la ciudad de Bogotá a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo el día señalado mediante auto del dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020), se inicia la diligencia de SECUESTRO contenida en el Despacho Comisorio N° 0052/2019. La suscrita alcaldesa Local de Bosa LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS identificada con cédula de ciudadanía N° 1.073.156.299 de Madrid, declara abierta la diligencia; para la presente diligencia se posesiona como secretaria ALBHOOC Monica Alejandra Escobar Guengue, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.023.909.932 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Que comparecieron ante este despacho el Dr DAVID JUAN PABLO PACHECO BELLO con C.C. 80.118.614 con T.P. 318785 con un poder especial de sustitución otorgado por el Dr. JAME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA con C.C. 1.020.717.423 con T.P. 292667 el cual no tiene presentación personal de conformidad con artículo 5 del Decreto 806 de 2020 *Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento*, la señora JOHANNA PATRICIA CASTRILLON VILLA con C.C. 1.018.435.168 quien se presenta y se reconoce como SECUESTRE de GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS con NIT 900.390.696-1 y jura cumplir cabalmente sus funciones, VICTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa identificado con C.C. 1.102.804.575 y ROSEMBER HERNANDEZ GONZALEZ identificado con C.C. 1.005.485.686 delegado de la Policía Nacional.

Acto seguido el personal de la diligencia se traslada al bien inmueble ubicado en la CALLE 61 BIS SUR N° 111-18 VIVIENDA 19B MANZANZA 42 / CALLE 60 SUR 97B 18 (DIRECCIÓN CATASTRAL). La diligencia es atendida por la señora CARMEN RODRIGUEZ ULLOA identificada con cédula de ciudadanía 51.930.703, quien ocupa el bien inmueble y permite el ingreso de forma voluntaria. Una vez en el inmueble accedemos a identificar los linderos: por la parte norte con muro común que lo comunica el inmueble con nomenclatura Cl 60 a sur N° 97b -20, por el sur con muro común que lo comunica con el inmueble con nomenclatura Cl 60ª Sur N°97b -14, por el sentido oeste que es su frente Cl 60ª Sur, sentido este que es su costado con inmueble de la misma nomenclatura

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 185
www.bosabogota.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020
VÁLIDO HASTA 02/01/2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ

Al ingresar al inmueble quedo una grabación filmica de este inmueble con todas las características. La diligencia queda registrada en la grabadora de la Alcaldía Local de Bosa.

la señora JOHANNA PATRICIA CASTRILLON VILLA con C.C. 1.018.435.168, recibe en forma real y material y procede a dejarlo en depósito provisional y gratuito a la señora CARMEN RODRIGUEZ ULLOA con C.C. 51.930.703 el bien inmueble ubicado en la CALLE 60 SUR 97B 18 en calidad de SECUESTRE.

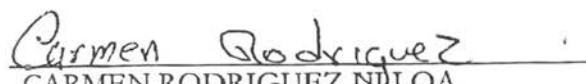
Se fijan honorarios de doscientos mil pesos mcte (\$200.000) para la secuestre los cuales son cancelados en la diligencia.

No siendo más, a la cinco y media (5:30pm) se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta

En constancia se firma por los intervinientes,



LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa
C.C.1.073.156.298



CARMEN RODRIGUEZ ULLOA
Quien atiende la diligencia
C.C. 51.930.703



VICTOR ALFONSO GARRIDO
VELILLA
Asesor Jurídico
C.C. 1.102.804.575



JOHANNA PATRICIA CASTRILLON
VILLA
Secuestre
C.C. 1.018.435.168



MONICA ALEJANDRA ESCOBAR
GUENGUE
Secretaría Ad-Hoc
C.C. 1.023.909.932



ROSEMBER HERNANDEZ GONZALEZ
Policía Nacional
C.C. 1.005.485.686.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Página 3 de 3

DAVID JUAN PABLO PACHECO BELLO
Apoderado parte demandante
C.C. 80.118.614 con T.P. 318785

Esta hoja hace parte de la diligencia de secuestro del despacho comisorio N° 052/2019 del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá.

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200928431334390526

Nro Matrícula: 50S-40390017

Pagina 1

Impreso el 28 de Septiembre de 2020 a las 08:19:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 10-04-2002 RADICACIÓN: 2002-19394 C/ ESCRITURA DE: 18-03-2002

CODIGO CATASTRAL: AAA0173FLTDCOD CATASTRAL ANT: INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1118 de fecha 13-03-2002 en NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VIVIENDA 19 B MANZANA 42 con area de 33.00 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES ALBAIDA S.A., LOTEOPOR E. 3999 DEL 11-10-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA, LOTEOPOR E. 132 DEL 18-01-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., (ESTA E. FUE ACLARADA EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL AREA, MEDIDA Y LINDEROS DE LAS MANZANAS 23 A 31 POR LA E. 3999 ANTERIORMENTE MENCIONADA; EN CUANTO AL LOTEOPOR, MANZANEO Y AREAS CONTENIDAS EN LAS MISMAS POR E. 602 DEL 22-02-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C.), ENGLOBO POR E. 1670 DEL 30-03-2000 NOTARIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40339659. Y ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 6820 DEL 22-12-94 NOTARIA 23 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE EL MISMO CON URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3469 DEL 04-07-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, PEDRAZA M. LUIS HERNANDO ADQUIRIO POR COMPRA A RESTREPO SUAREZ JORGE, RESTREPO SUAREZ AURELIO Y RESTREPO SUAREZ GUSTAVO POR E. 4098 DEL 04-09-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-569516. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. "SOGANAGRI LTDA." POR E. 5907 DEL 01-12-95 NOTARIA 23 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 3260 DEL 24-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 3129 DEL 26-07-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365524. UN TERCER PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. "SOGANAGRI LTDA" POR E. 3435 DEL 25-06-96 NOTARIA 23 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3115 DEL 14-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 3222 DEL 01-08-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365792.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 60A SUR 97B 18 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 61 BIS SUR 111-18 VIVIENDA 19 B MANZANA 42

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40389578

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-04-2000 Radicación: 2000-21689

Doc: ESCRITURA 1670 del 30-03-2000 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES ALBAIDA S.A.

X

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 1

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-01-2002 Radicación: 2002-2196

Doc: ESCRITURA 4980 del 12-12-2001 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DESENGLOBE: 0915 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200928431334390526

Nro Matrícula: 50S-40390017

Pagina 2

Impreso el 28 de Septiembre de 2020 a las 08:19:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-03-2002 Radicación: 2002-19394

Doc: ESCRITURA 1118 del 13-03-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION Y ADICION ESCR#4.980 DEL 12-12-2001 NOT.19 BTA.POR LA CUAL SURGIERON LAS ZONAS DE CESION Y LAS MANZANAS QUE CONFORMAN EL AREA UTIL URBANIZABLE DE LA ETAPA II URB. SANTIAGO DE LAS ATALAYAS.A LEGALIZAR LOTEOD E LAS MZAS 41 A LA 51.Y SUBLOTEOD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-03-2002 Radicación: 2002-19394

Doc: ESCRITURA 1118 del 13-03-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LOTEOD: 0920 LOTEOD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-03-2002 Radicación: 2002-19394

Doc: ESCRITURA 1118 del 13-03-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RELOTEOD: 0924 RELOTEOD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-05-2002 Radicación: 2002-33751

Doc: ESCRITURA 1170 del 18-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,020,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-05-2002 Radicación: 2002-33751

Doc: ESCRITURA 1170 del 18-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$9,270,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

DE: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

42

Certificado generado con el Pin No: 200928431334390526

Nro Matrícula: 50S-40390017

Pagina 3

Impreso el 28 de Septiembre de 2020 a las 08:19:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-05-2002 Radicación: 2002-33751

Doc: ESCRITURA 1170 del 18-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0015 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

DE: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 02-10-2014 Radicación: 2014-88724

:: OFICIO 3178 del 25-09-2014 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO

HIPOTECARIO N. 2014-01159

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-15588

Doc: OFICIO 450 del 19-02-2015 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA ATENCION DE ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO NO. 2014-01159

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-15612

Doc: ESCRITURA 961 del 30-01-2015 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$9,270,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200928431334390526

Nro Matrícula: 50S-40390017

Pagina 4

Impreso el 28 de Septiembre de 2020 a las 08:19:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-03-2015 Radicación: 2015-24631

Doc: ESCRITURA 654 del 13-03-2015 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672

DE: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-03-2019 Radicación: 2019-11867

Doc: OFICIO 986 del 01-03-2019 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.20180106700 EL EJECUTADO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ ULLOA ANA MERCEDES

CC# 41524599

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-08-2019 Radicación: 2019-46686

Doc: ESCRITURA 1304 del 25-06-2019 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA CERRADA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

A: MARTINEZ TORRES DIANA MARIA

CC# 52904326

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2002-3542 Fecha: 22-05-2002

DIRECCION CL 61 BIS SUR # 111-18 INCLUIDA SEG.ESC. 1170 SI VALE ART. 35 DL1250/70 OGF COR 8&^%.22.05.2002.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR L. S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-28863 Fecha: 17-10-2014

CORREGIDO RAZON SOCIAL SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-5837 Fecha: 05-03-2015

EN SECCION ANOTACIONES CANCELADAS INFORMACION CORREGIDA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

43

Certificado generado con el Pin No: 200928431334390526

Nro Matrícula: 50S-40390017

Pagina 5

Impreso el 28 de Septiembre de 2020 a las 08:19:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-257754

FECHA: 28-09-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Fwd: SOLICITUD FECHA REMATE PROCESO 2018-1067

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 6/10/2020 12:46 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

ALLEGATO DILIGENCIA SECUESTRO 2018-1067.pdf

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: GALVIS GIRALDO Legal Group <grupolegal@galvisgiraldo.com>

Enviado: Tuesday, October 6, 2020 12:50:32 PM

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD FECHA REMATE PROCESO 2018-1067

SEÑOR(A)

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2018-1067

JUZGADO DE ORIGEN: SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

JUZGADO QUE REMITIÓ EL EXPEDIENTE: VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA

DEMANDADO: JORGE RINCÓN TORRES

Cordial saludo,

Me permito aportar memorial allegando el acta de la diligencia de secuestro del inmueble, certificado de tradición y libertad actualizado para que el Despacho proceda a fijar fecha para la diligencia de remate.

Regards,

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA

C.C. 1.020.717.423 de Bogotá D.C.

T.P. 292.667 del C. S de la J.

Apoderado parte demandante



Todos los derechos reservados - All Rights Reserved ®

Teléfonos: 9309517 - (WhatsApp) [3214700919](tel:3214700919)

WWW.GALVISGIRALDO.COM

Este mensaje es enviado por correo electrónico certificado.

NOTA VERDE: NO lo imprimas a menos que sea necesario. AHORRA PAPEL.



SEÑOR(A)
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2018-1067⁶⁸
JUZGADO DE ORIGEN: SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.
JUZGADO QUE REMITIÓ EL EXPEDIENTE: VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA
DEMANDADO: JORGE RINCÓN TORRES

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1'020.717.423 de Bogotá DC. y T.P. 292.667 del C.S. de la J., actuando en calidad de endosatario en procuración de la señora **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.524.599 de Bogotá DC, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito, me permito aportar acta de la diligencia de secuestro practicada por la ALCALDIA DE BOSA, el 29 de septiembre de 2020, en cumplimiento de lo ordenado mediante despacho comisorio 0052/2019 del Juzgado 26 Civil Municipal de Bogota D.C.

Por lo anterior solicito a su Despacho se sirva fijar fecha para la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente secuestrado.

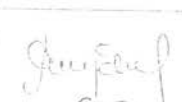
Anexo acta de la diligencia de secuestro en 3 folios y certificado de tradición y libertad actualizado en 5 folios.

Atentamente,


JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA
C.C. 1.020.717.423 de Bogotá DC
T.P. 292.667 del Consejo Superior de la Judicatura.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO

10058 13-007-120 12:45

ANOTICA USO	
F	(6)
U	Despacho
RADICADO	
5584-81-13	



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Página 1 de 3

DILIGENCIA:	SECUESTRO
PROCESO N°:	11001400306820180106700
DESPACHO COMISORIO N°:	0052/2019
DEMANDANTE	ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA
DEMANDADO:	JORGE RINCON TORRES
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Siendo las 03:00pm en la ciudad de Bogotá a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo el día señalado mediante auto del dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020), se inicia la diligencia de SECUESTRO contenida en el Despacho Comisorio N° 0052/2019. La suscrita alcaldesa Local de Bosa LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS identificada con cédula de ciudadanía N° 1.073.156.298 de Madrid, declara abierta la diligencia; para la presente diligencia se posiona como secretaria AD-HOC Monica Alejandra Escobar Guengue, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.023.909.932 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Que comparecieron ante este despacho el Dr DAVID JUAN PABLO PACHECO BELLO con C.C. 80.118.614 con T.P. 318785 con un poder especial de sustitución otorgado por el Dr. JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA con C.C. 1.020.717.423 con T.P. 292667 el cual no tiene presentación personal de conformidad con artículo 5 del Decreto 806 de 2020 *Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento*, la señora JOHANNA PATRICIA CASTRILLON VILLA con C.C. 1.018.435.168 quien se presenta y se reconoce como SECUESTRE de GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS con NIT 900.396.696-1 y jura cumplir cabalmente sus funciones, VICTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa identificado con C.C. 1.102.804.575 y ROSEMBER HERNANDEZ GONZALEZ identificado con C.C. 1.005.485.686 delegado de la Policía Nacional.

Acto seguido el personal de la diligencia se traslada al bien inmueble ubicado en la CALLE 61 BIS SUR N° 111-18 VIVIENDA 19B MANZANZA 42 / CALLE 60 SUR 97B 18 (DIRECCIÓN CATASTRAL). La diligencia es atendida por la señora CARMEN RODRIGUEZ ULLOA identificada con cédula de ciudadanía 51.930.703, quien ocupa el bien inmueble y permite el ingreso de forma voluntaria. Una vez en el inmueble accedemos a identificar los linderos: por la parte norte con muro común que lo comunica el inmueble con nomenclatura Cl 60 a sur N° 97b -20, por el sur con muro común que lo comunica con el inmueble con nomenclatura Cl 60ª Sur N°97b -14, por el sentido oeste que es su frente Cl 60ª Sur, sentido este que es su costado con inmueble de la misma nomenclatura

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosagov.co

GDI - GPD - F062
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020
VERBO CIENTO ZULU



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ

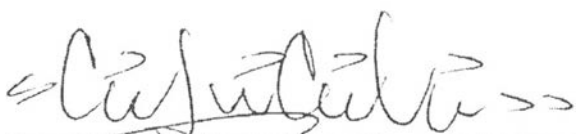
Al ingresar al inmueble quedo una grabación filmica de este inmueble con todas las características. La diligencia queda registrada en la grabadora de la Alcaldía Local de Bosa.

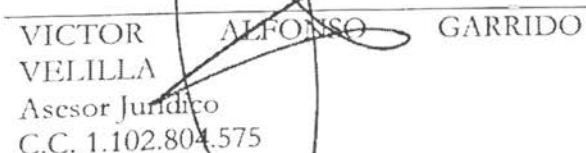
la señora JOHANNA PATRICIA CASTRILLON VILLA con C.C. 1.018.435.168, recibe en forma real y material y procede a dejarlo en depósito provisional y gratuito a la señora CARMEN RODRIGUEZ ULLOA con C.C. 51.930.703 el bien inmueble ubicado en la CALLE 60 SUR 97B 18 en calidad de SECUESTRE.

Se fijan honorarios de doscientos mil pesos mcte (\$200.000) para la secuestre los cuales son cancelados en la diligencia.

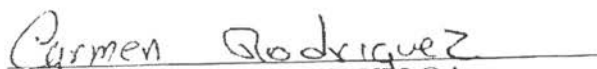
No siendo más, a la cinco y media (5:30pm) se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta

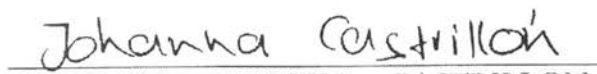
En constancia se firma por los intervinientes,


LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa
C.C. 1.073.156.298

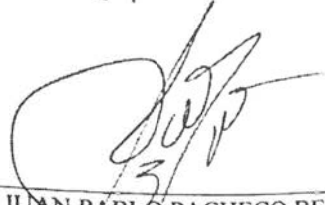

VICTOR ALFONSO GARRIDO
VELILLA
Asesor Jurídico
C.C. 1.102.804.575


MONICA ALEJANDRA ESCOBAR
GUENGUE
Secretaría Ad-Hoc
C.C. 1.023.909.932


CARMEN RODRIGUEZ ULLOA
Quien atiende la diligencia
C.C. 51.930.703


JOHANNA PATRICIA CASTRILLON
VILLA
Secuestre
C.C. 1.018.435.168


ROSEMBER HERNANDEZ GONZALEZ
Policía Nacional
C.C. 1.005.485.686.


DAVID JUAN PABLO PACHECO BELLO
Apoderado parte demandante
C.C. 80.118.614 con T.P. 318785

Esta hoja hace parte de la diligencia de secuestro del despacho comisorio N° 052/2019 del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá.

47



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200928431334390526 Nro Matrícula: 50S-40390017
Pagina 1

Impreso el 28 de Septiembre de 2020 a las 08:19:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 10-04-2002 RADICACIÓN: 2002-19394 CON: ESCRITURA DE: 18-03-2002
CODIGO CATASTRAL: AAA0173FLTDCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1118 de fecha 13-03-2002 en NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VIVIENDA 19 B MANZANA 42 con area de 33.00 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES ALBAIDA S.A., LOTEOPOR E. 3999 DEL 11-10-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA, LOTEOPOR E. 132 DEL 18-01-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., (ESTA E. FUE ACLARADA EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL AREA, MEDIDA Y LINDEROS DE LAS MANZANAS 23 A 31 POR LA E. 3999 ANTERIORMENTE MENCIONADA; EN CUANTO AL LOTEOPOR, MANZANEO Y AREAS CONTENIDAS EN LAS MISMAS POR E. 602 DEL 22-02-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C.), ENGLOBO POR E. 1670 DEL 30-03-2000 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40339659. Y ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 6820 DEL 22-12-94 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE EL MISMO CON URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3469 DEL 04-07-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, PEDRAZA M. LUIS HERNANDO ADQUIRIO POR COMPRA A RESTREPO SUAREZ JORGE, RESTREPO SUAREZ AURELIO Y RESTREPO SUAREZ GUSTAVO POR E. 4098 DEL 04-09-65 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-569516. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. "SOGANAGRI LTDA." POR E. 5907 DEL 01-12-95 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 3260 DEL 24-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 3129 DEL 26-07-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365524. UN TERCER PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. "SOGANAGRI LTDA" POR E. 3435 DEL 25-06-96 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3115 DEL 14-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 3222 DEL 01-08-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365792.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 60A SUR 97B 18 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 61 BIS SUR 111-18 VIVIENDA 19 B MANZANA 42

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40389578

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-04-2000 Radicación: 2000-21689

Doc: ESCRITURA 1670 del 30-03-2000 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES ALBAIDA S.A. X
A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR NIT# 1 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-01-2002 Radicación: 2002-2196

Doc: ESCRITURA 4980 del 12-12-2001 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: DESENGLOBE: 0915 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200928431334390526

Nro Matrícula: 50S-40390017

Pagina 2

Impreso el 28 de Septiembre de 2020 a las 08:19:33 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-03-2002 Radicación: 2002-19394

Doc: ESCRITURA 1118 del 13-03-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION Y ADICION ESCR#4.980 DEL 12-12-2001 NOT.19 BTA.POR LA CUAL SURGIERON LAS ZONAS DE CESION Y LAS MANZANAS QUE CONFORMAN EL AREA UTIL URBANIZABLE DE LA ETAPA II URB.SANTIAGO DE LAS ATALAYAS.A LEGALIZAR LOTEOS DE LAS MZAS 41 A LA 51.Y SUBLOTEOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-03-2002 Radicación: 2002-19394

Doc: ESCRITURA 1118 del 13-03-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LOTEOS: 0920 LOTEOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-03-2002 Radicación: 2002-19394

Doc: ESCRITURA 1118 del 13-03-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RELOTEOS: 0924 RELOTEOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-05-2002 Radicación: 2002-33751

Doc: ESCRITURA 1170 del 18-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,020,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-05-2002 Radicación: 2002-33751

Doc: ESCRITURA 1170 del 18-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$9,270,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

DE: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200928431334390526 **Nro Matrícula: 50S-40390017**
Pagina 3

Impreso el 28 de Septiembre de 2020 a las 08:19:33 PM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-05-2002 Radicación: 2002-33751
Doc: ESCRITURA 1170 del 18-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RINCON TORRES JORGE CC# 6776672 X
DE: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN CC# 51930703 X
A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA/ERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-10-2014 Radicación: 2014-88724
Doc: OFICIO 3178 del 25-09-2014 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2014-01159
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: RINCON TORRES JORGE CC# 6776672 X
A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN CC# 51930703 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-15588
Doc: OFICIO 450 del 19-02-2015 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA ATENCION DE ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 9
ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO NO. 2014-01159
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: RINCON TORRES JORGE CC# 6776672 X
A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN CC# 51930703 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-15612
Doc: ESCRITURA 961 del 30-01-2015 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$9,270,000
Se cancela anotación No: 7
ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: RINCON TORRES JORGE CC# 6776672 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200928431334390526

Nro Matrícula: 50S-40390017

Pagina 4

Impreso el 28 de Septiembre de 2020 a las 08:19:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-03-2015 Radicación: 2015-24631

Doc: ESCRITURA 654 del 13-03-2015 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672

DE: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-03-2019 Radicación: 2019-11867

Doc: OFICIO 986 del 01-03-2019 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.20180106700 EL EJECUTADO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ ULLOA ANA MERCEDES

CC# 41524599

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-08-2019 Radicación: 2019-46686

Doc: ESCRITURA 1304 del 25-06-2019 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA CERRADA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

A: MARTINEZ TORRES DIANA MARIA

CC# 52904326

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2002-3542

Fecha: 22-05-2002

DIRECCION CL 61 BIS SUR # 111-18 INCLUIDA SEG.ESC. 1170 SI VALE ART. 35 DL1250/70 OGF.COR 8&^%.22.05.2002.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6

Nro corrección: 1

Radicación: C2014-28863

Fecha: 17-10-2014

CORREGIDO RAZON SOCIAL SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

Anotación Nro: 11

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-5837

Fecha: 05-03-2015

EN SECCION ANOTACIONES CANCELADAS INFORMACION CORREGIDA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...

49



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200928431334390526 Nro Matrícula: 50S-40390017
Pagina 5

Impreso el 28 de Septiembre de 2020 a las 08:19:33 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...
=====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-257754 FECHA: 28-09-2020
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



50

RV: SOLICITUD FECHA REMATE PROCESO 2018-1067

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/10/2020 9:34 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

ALLEGO DILIGENCIA SECUESTRO 2018-1067.pdf;

De: GALVIS GIRALDO Legal Group <grupolegal@galvisgiraldo.com>**Enviado:** martes, 6 de octubre de 2020 12:30 p. m.**Para:** Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD FECHA REMATE PROCESO 2018-1067**SEÑOR(A)****JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.****E. S. D.****REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2018-1067****JUZGADO DE ORIGEN: SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.****JUZGADO QUE REMITIÓ EL EXPEDIENTE: VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ****DEMANDANTE: ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA****DEMANDADO: JORGE RINCÓN TORRES**

Cordial saludo,

Me permito aportar memorial allegando el acta de la diligencia de secuestro del inmueble, certificado de tradición y libertad actualizado para que el Despacho proceda a fijar fecha para la diligencia de remate.

Regards,

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA**C.C. 1.020.717.423 de Bogota D.C.****T.P. 292.667 del C. S de la J.****Apoderado parte demandante**



Todos los derechos reservados - All Rights Reserved ®

Teléfonos: 9309517 - (WhatsApp) [3214700919](https://wa.me/3214700919)

WWW.GALVISGIRALDO.COM

Este mensaje es enviado por correo electrónico certificado.

NOTA VERDE: NO lo imprimas a menos que sea necesario. AHORRA PAPEL.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 068 2018 01067 00

Previo a resolver, por Secretaría OFÍCIESE a la Alcaldía Local de Bosa de esta ciudad, para que allegue a este Despacho, el Despacho Comisorio No. 0052 de 20 de mayo de 2019¹, diligencia celebrada el 29 de septiembre de 2020. Adjúntese copia de la referida comisión.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 135

Fijado hoy 26 OCT 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG

¹ Ver Folio 32 C-2.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 25242

Bogotá D. C., 18 de noviembre de 2020

Señores:

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-068-2018-01067-00
iniciado ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA C.C. 41.524.599 contra JORGE
RINCÓN TORRES C.C.6.776.672 (Origen Juzgado 68 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que
allegue a este Despacho, el Despacho Comisorio No. 0052 de 20 de mayo
de 2019, diligencia celebrada el 29 de septiembre de 2020.

Se anexa copia del folio 32 del cuaderno No. 2

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 25242

Bogotá D. C., 18 de noviembre de 2020

Señores:

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-068-2018-01067-00
iniciado ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA C.C. 41.524.599 contra JORGE
RINCÓN TORRES C.C.6.776.672 (Origen Juzgado 68 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que
allegue a este Despacho, el Despacho Comisorio No. 0052 de 20 de mayo
de 2019, diligencia celebrada el 29 de septiembre de 2020.

Se anexa copia del folio 32 del cuaderno No. 2

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☒ **Alcaldía Local de Bogotá**

TELÉFONO: ☐ DIA: ☐

18 FEB 2021

AUTORIZADO ☐

FIRMA *alcalde.bogota@gobornobogota.gov.co*
cdi.bogota@gobornobogota.gov.co

RV: Cumplimiento Despacho Comisorio No 0052/2019- Alcaldía Local de Bosa

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/01/2021 16:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 3 archivos adjuntos (23 MB)

Rad 20205700640281.pdf; ANEXO 20205700640281.pdf; DILIGENCIA No. 3.rar;

De: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 27 de enero de 2021 3:44 p. m.**Para:** Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Cumplimiento Despacho Comisorio No 0052/2019- Alcaldía Local de Bosa

Buena tarde,

Adjunto, reenvío el Despacho Comisorio No. 0052/2019, el cual fue allegado el pasado 22 de enero de 2021. Lo anterior para que obre dentro del Proceso 2018-1067 de origen jdo. 68 Civil Municipal, que fuera remitido a ese estrado judicial el 5 de marzo de 2020.

Cordial saludo,

Escribiente II

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**CRA. 10 No. 14 - 33 PISO 9°****TELEFAX 2845516**

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales, las mismas vía electrónica conforme la Ley 1437 de 2011, se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre y cuando el mismo ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

De: CDI Bosa <cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co>**Enviado:** viernes, 22 de enero de 2021 5:31 p. m.**Para:** Juzgado 26 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Cumplimiento Despacho Comisorio No 0052/2019- Alcaldía Local de Bosa

Cordial saludo señores (as) JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,

Debido a la emergencia sanitaria, por medio de la presente, respetuosamente remitimos:

Cumplimiento Despacho Comisorio No 0052/2019,

Lo anterior emitido por el área competente de la Alcaldía Local de Bosa.

Rad.20205700640281

Adjunto se encuentran los anexos.

Cordialmente,

Rocio A. Vergara
Radicador
Grupo de Correspondencia- CDI
Alcaldía Local de Bosa

Por favor, confirmar recibido del presente, para dar trámite respectivo a la comunicación.

Cualquier inquietud puede contactarnos a través de la página de Secretaria Distrital de gobierno <http://www.gobiernobogota.gov.co/> o de la Alcaldía Local de Bosa www.bosa.gov.co

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales. Gracias



CDI Bosa

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



CDI Bosa

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20205700640281

Fecha: 02-10-2020



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

570

Doctora

MARIA JOSE AVILA PAZ

Juez

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CR 10 N° 14 – 33 Piso 9

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO N° 0052/2019

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA N° 20194210641662 DEL 11-06-2019.

Respetada doctora María, reciba un cordial saludo.

Por medio del presente documento remito el Despacho Comisorio 0052/2019 radicado en esta Alcaldía Local con el número 20194210641662 del 0052/2019, del Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá la cual ordenaba diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la CALLE 61 BIS SUR N° 111-18 VIVIENDA 19B MANZANA 42/ CL 60ª SUR 97B 18, teniendo en cuenta que se cumplió el objeto de la delegación.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

Alcade.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Mónica Escobar – Despachos Comisorios
Aprobó: Víctor Garrido – Asesor Jurídico de Despacho
Anexo: Despacho Comisorio N° 0052/2019

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD – F062
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ DC



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

DESPACHO COMISORIO Nro. 0052/2019

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400306820180106700 DE ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA contra JORGE RINCÓN TORRES (*Origen: Juzgado 68 Civil Municipal*), se profirió auto de fecha mayo ocho (8) de dos mil diecinueve (2.019), en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble debidamente embargado el cual se encuentra ubicado en: **CALLE 61 BIS SUR No. 111-18 VIVIENDA 19B MANZANA 42 / CL 60A SUR 97B 18 (Dirección Catastral)** de esta ciudad, identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40390017**.

INSERTOS

Como secuestre fue nombrado(a) **GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS**, quien recibe notificaciones en la Carrera 68B No. 22a-62 Casa 2 de esta ciudad, a quien se fija como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$200.000,00 M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002. Se anexa copia del auto en donde se ordena la comisión y demás copias pertinentes.

Obra como apoderado de la parte actora el Dr. **JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA**, con C.C. 1020717423 y T.P. 292667 del C.S.J. Dirección notificaciones: Calle 19 No. 6-68 Of. 605 Edificio Ángel, Teléfono: 3214700919, mail: grupolegal@galvisgiraldo.com.

Se le hace saber, que está conociendo este Juzgado del presente proceso en atención a las medidas de Descongestión implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA1310300 del 2015.

Para que el señor Juez y/o Alcalde Local se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el día veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

HÉCTOR TORRES TORRES
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., - 9 MAY 2019 del dos mil diecinueve (2019).

Ref. Ejecutivo No. 2018-1067.

Acreditado como se encuentra que la cuota parte del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40390017 denunciado por la actora como de propiedad de **Jorge Rincón Torres** se encuentra embargada (fls. 20 a 28), decretase su **secuestro**.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades, al señor Alcalde Local y/o a los Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple creados por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 respectivo a quién se ordena librar despacho comisorio con los insertos de ley.

Designese como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$ 200.000,00 M/Cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Por otra parte, y como del certificado de tradición allegado se advierte la existencia de un gravamen hipotecario constituido en favor del **Fondo Nacional de Ahorro Carlos Lleras Restrepo** (anotación 1), ordénase su citación para que dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación, hagan valer su crédito sean o no exigibles (art. 462 del Código General del Proceso).

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez.
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 69.

Hoy 11 MAY 2019
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190411795019644406

Nro Matrícula: 50S-40390017

Página 1

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 01:56:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 10-04-2002 RADICACIÓN: 2002-18394 CON: ESCRITURA DE: 18-03-2002

CODIGO CATASTRAL: AAA0173FLTDCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

CRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1118 de fecha 13-03-2002 en NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VIVIENDA 19 B MANZANA 42 con area de 33.00 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES ALBAIDA S.A., LOTEOPOR E. 3999 DEL 11-10-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA, LOTEOPOR E. 182 DEL 18-01-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., (ESTA E. FUE ACLARADA EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL AREA, MEDIDA Y LINDEROS DE LAS MANZANAS 23 A 31 POR LA E. 3999 ANTERIORMENTE MENCIONADA; EN CUANTO AL LOTEOPOR, MANZANAS Y AREAS CONTENIDAS EN LAS MISMAS POR E. 802 DEL 22-02-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C.), ENGLOBO POR E. 1670 DEL 30-03-2000 NOTARIA 29 DE SANTIAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40339859. Y ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 6820 DEL 22-12-94 NOTARIA 23 DE SANTIAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE EL MISMO CON URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3488 DEL 04-07-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, PEDRAZA M. LUIS HERNANDO ADQUIRIO POR COMPRA A RESTREPO SUAREZ JORGE, RESTREPO SUAREZ AURELIO Y RESTREPO SUAREZ GUSTAVO POR E. 4086 DEL 04-09-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-568516. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. "SOGANAGRI LTDA." POR E. 5907 DEL 01-12-85 NOTARIA 23 DE SANTIAFE DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 3280 DEL 24-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 3129 DEL 28-07-80 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-385524. UN TERCER PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. "SOGANAGRI LTDA" POR E. 3435 DEL 25-08-86 NOTARIA 23 DE SANTIAFE DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3115 DEL 14-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 3222 DEL 01-08-80 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365792.

ACCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 60A SUR 97B 18 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 61 BIS SUR 111-18 VIVIENDA 19 B MANZANA 42

TRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50S - 40389578

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-04-2000 Radicación: 2000-21689

Doc: ESCRITURA 1670 del 30-03-2000 NOTARIA 29 de SANTIAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES ALBAIDA S.A.

X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 1

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-01-2002 Radicación: 2002-2198

Doc: ESCRITURA 4980 del 12-12-2001 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DESENGLOBE: 0915 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

4.
58

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbozonasur.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190411795019644406

Nro Matrícula: 50S-40390017

Página 2

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 01:56:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141 X

ANOTACION: Nro 093 Fecha: 18-03-2002 Radicación: 2002-19394

Doc: ESCRITURA 1118 del 13-03-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION Y ADICION ESCR4.960 DEL 12-12-2001 NOT.19 BTA.POR LA CUAL SURGIERON LAS ZONAS DE
ACION Y LAS MANZANAS QUE CONFORMAN EL AREA UTIL URBANIZABLE DE LA ETAPA II URB.SANTIAGO DE LAS ATALAYAS.A LEGALIZAR LOTE0
DE LAS MZAS 41 A LA 51.Y SUBLOTE0.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 094 Fecha: 18-03-2002 Radicación: 2002-19394

Doc: ESCRITURA 1118 del 13-03-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LOTE0: 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141 X

ANOTACION: Nro 095 Fecha: 18-03-2002 Radicación: 2002-19394

Doc: ESCRITURA 1118 del 13-03-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RELOTE0: 0924 RELOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141 X

ANOTACION: Nro 096 Fecha: 10-05-2002 Radicación: 2002-33751

Doc: ESCRITURA 1170 del 18-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,020,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

ANOTACION: Nro 097 Fecha: 10-05-2002 Radicación: 2002-33751

Doc: ESCRITURA 1170 del 18-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$9,270,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

DE: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8000343137



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190411795019644406

Nro Matrícula: 50S-40390017

Página 3

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 01:56:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-05-2002 Radicación: 2002-33751

Doc: ESCRITURA 1170 del 18-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

DE: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-10-2014 Radicación: 2014-86724

Doc: OFICIO 3178 del 25-09-2014 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO

HIPOTECARIO N. 2014-01159

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8800343137

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-15688

Doc: OFICIO 450 del 19-02-2015 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA ATENCION DE ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO NO. 2014-01159

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8800343137

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-15612

Doc: ESCRITURA 861 del 30-01-2015 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$9,270,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8800343137

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.unibotendepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190411795019844406

Nro Matrícula: 50S-40390017

Página 4

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 01:56:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51830703 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-03-2015 Radicación: 2015-24631

D: ESCRITURA 654 del 13-03-2015 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON TORRES JORGE

DE: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPASERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-03-2019 Radicación: 2019-11857

Doc: OFICIO 986 del 01-03-2019 JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.20180106700 EL EJECUTADO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

RODRIGUEZ ULLOA ANA MERCEDES

CC# 41524589

RINCON TORRES JORGE

CC# 6778672 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "13"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2002-3542 Fecha: 22-05-2002

DIRECCION CL 61 BIS SUR # 111-18 INCLUIDA SEG.ESC. 1170 SI VALE ART. 35 DL1250/70 OGF.COR 88*% 22.05.2002.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-28863 Fecha: 17-10-2014

CORREGIDO RAZON SOCIAL SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-5837 Fecha: 05-03-2015

EN SECCION ANOTACIONES CANCELADAS INFORMACION CORREGIDA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...

...
...
...
...
...
...
...
...

61
7

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.servotonalpago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190411795019844406

Nro Matrícula: 50S-40390017

Página 5

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 01:58:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

NO: 2018-155740

FECHA: 11-04-2019

PEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe pública



República de Cuba
Poder Judicial del Poder Popular
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOCA DE UJC

En la ciudad de

08 FEB 7'21

se agregó 2

Excedente de propiedad... sin necesidad de... el artículo 109 C.G.P. no pone en... para los fines legales pertinentes.

Secretario



Bogotá, D.C.

570

Doctora

MARIA JOSE AVILA PAZ

Juez

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CR 10 N° 14 – 33 Piso 9

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO N° 0052/2019

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA N° 20194210641662 DEL 11-06-2019.

Respetada doctora María, reciba un cordial saludo.

Por medio del presente documento remito el Despacho Comisorio 0052/2019 radicado en esta Alcaldía Local con el número 20194210641662 del 0052/2019, del Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá la cual ordenaba diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la CALLE 61 BIS SUR N° 111-18 VIVIENDA 19B MANZANA 42/ CL 60ª SUR 97B 18, teniendo en cuenta que se cumplió el objeto de la delegación.

Cordialmente,



LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

Alcade.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Mónica Escobar – Despachos Comisorios
Aprobó: Víctor Garrido – Asesor Jurídico de Despacho
Anexo: Despacho Comisorio N° 0052/2019



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

DESPACHO COMISORIO Nro. 0052/2019

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400306820180106700 DE ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA contra JORGE RINCÓN TORRES (Origen: Juzgado 68 Civil Municipal), se profirió auto de fecha mayo ocho (8) de dos mil diecinueve (2.019), en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble debidamente embargado el cual se encuentra ubicado en: **CALLE 61 BIS SUR No. 111-18 VIVIENDA 19B MANZANA 42 / CL 60A SUR 97B 18 (Dirección Catastral)** de esta ciudad, identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40390017**.

INSERTOS

Como secuestre fue nombrado(a) **GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS**, quien recibe notificaciones en la Carrera 68B No. 22a-62 Casa 2 de esta ciudad, a quien se fija como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$200.000,00 M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002. Se anexa copia del auto en donde se ordena la comisión y demás copias pertinentes.

Obra como apoderado de la parte actora el Dr. **JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA**, con C.C. 1020717423 y T.P. 292667 del C.S.J. Dirección notificaciones: Calle 19 No. 6-68 Of. 605 Edificio Ángel, Teléfono: 3214700919, mail: grupolegal@gaqlvisgiraldo.com.

Se le hace saber, que está conociendo este Juzgado del presente proceso en atención a las medidas de Descongestión implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA1310300 del 2015.

Para que el señor Juez y/o Alcalde Local se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el día veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

HÉCTOR TORRES TORRES
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., - 9 MAY 2019 del dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo No. 2018-1067.

Acreditado como se encuentra que la cuota parte del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40390017 denunciado por la actora como de propiedad de **Jorge Rincón Torres** se encuentra embargada (fls. 20 a 28), decretase su **secuestro**.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades, al señor Alcalde Local y/o a los Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple creados por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 respectivo a quién se ordena librar despacho comisorio con los insertos de ley.

Designese como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$ 200.000,00 M/Cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Por otra parte, y como del certificado de tradición allegado se advierte la existencia de un gravamen hipotecario constituido en favor del **Fondo Nacional de Ahorro Carlos Lleras Restrepo** (anotación 1), ordénase su citación para que dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación, hagan valer su crédito sean o no exigibles (art. 462 del Código General del Proceso).

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez.
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 69.

Hoy 11 MAY 2019
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Rago

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enrbotondapago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190411795019644406

Nro Matrícula: 50S-40390017

Página 1

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 01:56:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 10-04-2002 RADICACIÓN: 2002-18394 CON: ESCRITURA DE: 18-03-2002

CODIGO CATASTRAL: AAA0173FLTDCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

CRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

tenidos en ESCRITURA Nro 1118 de fecha 13-03-2002 en NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VIVIENDA 19 B MANZANA 42 con area de 33.00 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES ALBAIDA S.A., LOTEOPOR E. 3999 DEL 11-10-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA, LOTEOPOR E. 182 DEL 18-01-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., (ESTA E. FUE ACLARADA EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL AREA, MEDIDA Y LINDEROS DE LAS MANZANAS 23 A 31 POR LA E. 3999 ANTERIORMENTE MENCIONADA; EN CUANTO AL LOTEOPOR, MANZANA Y AREAS CONTENIDAS EN LAS MISMAS POR E. 602 DEL 22-02-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C.), ENGLORO POR E. 1670 DEL 30-03-2000 NOTARIA 29 DE SANTAFA DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40339659. Y ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLORO ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 6820 DEL 22-12-94 NOTARIA 23 DE SANTAFA DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE EL MISMO CON URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3469 DEL 04-07-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, PEDRAZA M. LUIS HERNANDO ADQUIRIO POR COMPRA A RESTREPO SUAREZ JORGE, RESTREPO SUAREZ AURELIO Y RESTREPO SUAREZ GUSTAVO POR E. 4698 DEL 04-08-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-689516. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. "SOGANAGRI LTDA." POR E. 5907 DEL 01-12-95 NOTARIA 23 DE SANTAFA DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 3260 DEL 24-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 3129 DEL 26-07-80 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365524. UN TERCER PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. "SOGANAGRI LTDA" POR E. 3435 DEL 25-08-98 NOTARIA 23 DE SANTAFA DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3115 DEL 14-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 3222 DEL 01-08-80 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365792.

SECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 60A SUR 97B 18 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 61 BIS SUR 111-18 VIVIENDA 19 B MANZANA 42

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40389578

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-04-2000 Radicación: 2000-21689

Doc: ESCRITURA 1670 del 30-03-2000 NOTARIA 29 de SANTAFA DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES ALBAIDA S.A.

X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 1

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-01-2002 Radicación: 2002-2196

Doc: ESCRITURA 4980 del 12-12-2001 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DESENGLOBE: 0915 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

4.
66

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbozonasur.gov.co/certificados/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190411795019644406

Nro Matrícula: 50S-40390017

Página 2

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 01:56:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141 X

ACTACION: Nro 003 Fecha: 18-03-2002 Radicación: 2002-18394

Doc: ESCRITURA 1118 del 13-03-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

**ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION Y ADICION ESCRITA 980 DEL 12-12-2001 NOT.19 BTA.POR LA CUAL SURGIERON LAS ZONAS DE
ACION Y LAS MANZANAS QUE CONFORMAN EL AREA UTIL URBANIZABLE DE LA ETAPA II URB.SANTIAGO DE LAS ATALAYAS.A LEGALIZAR LOTEOS
DE LAS MZAS 41 A LA 51.Y SUBLOTEOS.**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-03-2002 Radicación: 2002-18394

Doc: ESCRITURA 1118 del 13-03-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LOTEOS: 0980 LOTEOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141 X

ACTACION: Nro 005 Fecha: 18-03-2002 Radicación: 2002-18394

Doc: ESCRITURA 1118 del 13-03-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RELOTEO: 0924 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-05-2002 Radicación: 2002-33751

Doc: ESCRITURA 1170 del 18-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,020,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.L.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51830703 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-05-2002 Radicación: 2002-33751

Doc: ESCRITURA 1170 del 18-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$9,270,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

DE: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51830703 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8000343137

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enbotoyondapago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190411795019644406

Nro Matrícula: 50S-40390017

Página 3

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 01:56:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-05-2002 Radicación: 2002-33751

Doc: ESCRITURA 1170 del 18-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

DE: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-10-2014 Radicación: 2014-88724

Doc: OFICIO 3178 del 26-09-2014 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO

HIPOTECARIO N. 2014-01159

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8800343137

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-15588

Doc: OFICIO 450 del 19-02-2015 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA ATENCION DE ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO NO. 2014-01159

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8800343137

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-15612

Doc: ESCRITURA 961 del 30-01-2015 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$9,270,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8800343137

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

68 6

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtolendepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190411795019844408

Nro Matrícula: 50S-40390017

Página 4

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 01:56:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-03-2015 Radicación: 2015-24631

D: ESCRITURA 654 del 13-03-2015 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON TORRES JORGE

DE: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

TACION: Nro 013 Fecha: 05-03-2019 Radicación: 2019-11887

La guarda de la fe pública

Doc: OFICIO 986 del 01-03-2019 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.20180106700 EL EJECUTADO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

(RODRIGUEZ ULLOA ANA MERCEDES

CC# 41524589

RINCON TORRES JORGE

CC# 6778672 X

TOTAL DE ANOTACIONES: "13"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2002-3542 Fecha: 22-05-2002

DIRECCION CL 61 BIS SUR # 111-18 INCLUIDA SEQ.ESC. 1170 SI VALE ART. 35 DL1250/70 OGF.COR 88*% 22.05.2002.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-26863 Fecha: 17-10-2014

CORREGIDO RAZON SOCIAL SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-5637 Fecha: 05-03-2015

EN SECCION ANOTACIONES CANCELADAS INFORMACION CORREGIDA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...

...
...
...
...
...
...
...

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enbotozalpago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pln No: 190411795019844406

Nro Matrícula: 508-40390017

Página 5

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 01:56:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reaftech

NO: 2019-156740

FECHA: 11-04-2019

PEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de este documento

SOLICITUD INFORMACIÓN DESPACHO COMISORIO 052/2019

GALVIS GIRALDO Legal Group <grupolegal@galvisgiraldo.com>

Lun 07/09/2020 8:01

Para: Monica Alejandra Escobar Guengue <monica.escobar@gobiernobogota.gov.co> 1 archivos adjuntos (2 MB)

FALLO TUTELA y DESPACHO COMISORIO.pdf;

Señores
ALCALDÍA DE BOSA

Cordial saludo,

Por medio del presente correo electrónico certificado me permito solicitar información acerca de la fijación de la fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionado por el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta que en primera medida su Despacho, había programado la diligencia para el 21 de marzo de 2021, fecha absolutamente lejana, que atentaba tajamente los intereses de mi representada, la misma impetró acción de tutela, por medio de la cual se tutelaron los derechos de mi cliente y la Alcaldía de Bosa fijó fecha para el 5 de febrero de 2020, fecha en la cual no se llevó a cabo la diligencia pues en la referida Alcaldía indicaron que se encontraban con el nuevo cambio de Alcalde Local y no tenía la indumentaria necesaria para llevar a cabo la diligencia, razón por la cual no se llevó a cabo.

Por lo relatado anteriormente, solicito se me indique la fecha en la cual se llevará a cabo la diligencia comisionada, pues mi poderdante señora Ana Mercedes Rodriguez Ulloa, se encuentra gravemente afectada.

Anexo copia del fallo de tutela y Despacho Comisorio.

Regards,

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA
C.C. 1.020.717.423 de Bogotá D.C.
T.P. 292.667 del C.S de la J.Teléfonos: 9309517 - (WhatsApp) [3214700919](https://api.whatsapp.com/send?phone=3214700919)**WWW.GALVISGIRALDO.COM****Este mensaje es enviado por correo electrónico certificado.***NOTA VERDE: NO lo imprimas a menos que sea necesario. AHORRA PAPEL.*

71
72

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintidós de Noviembre de Dos Mil Diecinueve

Asunto a Resolver.

La ACCIÓN DE TUTELA incoada por **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA** en contra de la **ALCALDIA LOCAL DE BOSA** vinculando a la parte accionada al **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

ANTECEDENTES

A. DE LA ACCIÓN Y DE LOS HECHOS

Aduce la accionante como fundamento para alcanzar la protección constitucional deprecada que:

1.- Promovió demanda ejecutiva contra JORGE RINCON TORRES, conociendo de esta el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, quien el 20 de mayo de 2019, emitió Despacho Comisorio a la ALCALDIA LOCAL DE BOSA, para el Secuestro del Inmueble ubicado en la CALLE 60 A SUR No. 97 B-18, fijando para el 21 de marzo de 2021 fecha para la realización de dicha diligencia.

2.- Por lo anterior, considera que fijar una fecha tan lejana, atenta contra sus derechos fundamentales al debido proceso y al acceso efectivo a la administración de justicia, por lo cual acude a ésta vía judicial en procura de obtener la protección a los derechos fundamentales en mención y como consecuencia inmediata de que ello ocurra, exige que se le ordene a la parte accionada practicar la diligencia de entrega en una fecha más corta.

A. Del Trámite Surtido.

Mediante auto calendado 12 de noviembre de 2019, se dispuso comunicarle a la parte accionada la existencia de esta acción de tutela, para que así pudieran pronunciarse sobre lo manifestado por la parte accionante y advirtiéndoles que lo debían hacer dentro del día siguiente de haber recibido la anunciada comunicación.

23

A fin de cumplir lo ordenado, fueron emitidos los oficios No. 20008 y 20009, los cuales fueron enviados mediante correo electrónico el 14 de noviembre de 2013, tal y como se evidencia a fl. 65 de este cuaderno.

B. DE LA CONTESTACIÓN DE LA TUTELA

Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá.

Quien ejerce la vocería de la dependencia judicial en mención, ratifica la existencia y partes que intervienen dentro del proceso ejecutivo 2018-1067.

Sumado a lo anterior trae a colación que dentro del trámite del proceso se decretó como medida cautelar el embargo de la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50 S-40390017 y mediante auto del 9 de mayo se dispuso el secuestro de dicho bien, para lo cual se ordenó librar despacho comisorio dirigido a al ALCALDE DE LA ZONA y /o al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, trámite que aduce a la fecha no se ha hecho efectivo conforme da cuenta a lo obrante en el plenario.

Por lo anterior, aduce que dicha sede judicial no ha incurrido en actuación alguna que vulnere alguno de los derechos fundamentales que pone de presente la actora constitucional, pues el encargo encomendado y objeto de controversia no es atribuible a esta, dada la facultad normativa dispuesta en el artículo 38 del C.G.P. para comisionar este tipo de diligencias.

Secretaría de Gobierno – Alcaldía Local de Bosa-

Guardo silencio dentro del término del traslado otorgado para que se manifestara.

CONSIDERACIONES

A. COMPETENCIA

Como primera medida debe indicarse que este Estrado Judicial es competente para fallar de fondo el presente asunto, toda vez que es el superior funcional del accionado. (Ver inciso 1° del numeral 2° del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000.)

B. LEGITIMACIÓN POR ACTIVA Y POR PASIVA

En lo atinente a la legitimación en la causa por activa, debe decirse que se encuentran satisfechas las exigencias contenidas en el inciso 1° del artículo 10° del Decreto 2591 de 1991, por cuanto la accionante es beneficiaria de la diligencia comisionada a la ALCALDÍA LOCAL DE BOSA, dentro del expediente con número de radicación 2018-1067.

Respecto de la legitimación por pasiva, vale la pena acotar que el análisis de la misma se realizó en el capítulo precedente, cuando se estudió la competencia, sin embargo, se hace necesario ratificar la legitimación recordando que por haberse comisionado a la ALCALDÍA LOCAL DE BOSA y estarse accionado en contra del JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, pues de ahí emerge la obligación de garantizar los derechos fundamentales aludidos alas demandantes.

DEL PROBLEMA JURÍDICO

Se determinará si la Alcaldía Local de Bosa ha transgredido los derechos fundamentales aludidos por las demandantes constitucionales al fijar para un año después la diligencia para la cual fue comisionada.

C. CASO CONCRETO

En ese orden de cosas y una vez auscultado lo obrante en el plenario, advierte esta funcionaria judicial, que los derechos invocados por la accionante están siendo transgredidos por la Alcaldía Local demandada, motivo por el cual se concederá la protección constitucional reclamada.

La conclusión aludida en precedencia se adopta, por cuanto la parte activa no esgrimió su intención de que el Juzgado de conocimiento practicara la diligencia de secuestro y por cuanto la ALCALDÍA LOCAL DE BOSA guardó silencio y no realizó manifestación alguna frente a los hechos que motivaron la Acción de Tutela, por lo tanto, se tendrán estos por ciertos conforme reza el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Debe recordar la parte pasiva, que en el oficio mediante el cual se le pone en conocimiento la existencia de la acción objeto de este pronunciamiento (Ver fl. 63), se le requirió entre otras cosas, para que aportará la documentación suficiente para que de ser el caso acreditara la excesiva carga laboral que ostenta y que le impide fijar un turno más próximo para la práctica de la diligencia del bien inmueble ubicado en la CALLE 60 A SUR No. 97 B-18 y como ello no ocurrió se resolverá *se plano*, concediendo el amparo deprecado.

Junto a lo anterior es menester precisar, que fijar una fecha tan distante para la práctica de una diligencia de secuestro, transgrede de forma protuberante el derecho al acceso efectivo de la administración de justicia de la activante

76

constitucional, puesto que la materialización del derecho reconocido por el Juez de conocimiento, se ve prolongado en el tiempo de forma injustificada por más de un año.

De otro lado y en lo que atañe a la actuación desplegada por el Juzgado 26 Civil Municipal, esta juzgadora no evidencia vulneración de algún derecho fundamental por parte de dicha dependencia judicial.

En suma y por considerar que se ha transgredido el derecho fundamental al acceso efectivo de la administración de justicia, se concederá la protección al aludido derecho fundamental y como consecuencia inmediata de que ello ocurra, se le ordenará a la **ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**, que en el perentorio e improrrogable término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda a reprogramar la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CALLE 61 BIS SUR No. 111-18 VIVIENDA 19 B MANZANA 42, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40390017 a favor de **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA**, dentro del despacho comisorio No. 52 del 20 de mayo de 2019, proveniente del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, fijando como fecha para la práctica de la misma un término que no supere 45 días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá D. C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Constitución,

RESUELVE:

PRIMERO.- TUTELAR el derecho fundamental al acceso efectivo a la administración de justicia invocado por **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA** dentro de la ACCIÓN DE TUTELA incoada en contra de la **ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Como consecuencia inmediata de lo anterior, se le ordena a la **ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**, que en el perentorio e improrrogable término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda a reprogramar la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CALLE 61 BIS SUR No. 111-18 VIVIENDA 19 B MANZANA 42, identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 505-40390017 a favor de **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA**, dentro del despacho comisorio No. 52 del 20 de mayo de 2019, proveniente del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, fijando como fecha para la práctica de la misma un término que no supere 45 días.

TERCERO.- NO TUTELAR derecho fundamental alguno contra el **JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

73
No

CUARTO.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a las partes así
intervinientes la presente decisión.

QUINTO.- De igual manera se dispone que de no impugnando esta decisión
dentro de los tres (3) días siguientes de surtirse su notificación, se debe remitir la
actuación al día siguiente de su ejecutoria a la H. Corte Constitucional para su
eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2019-564



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cmpl26bt@condoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

DESPACHO COMISORIO Nro. 0052/2019

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400308820180106700 DE ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA contra JORGE RINCÓN TORRES (Origen: Juzgado 68 Civil Municipal), se profirió auto de fecha mayo ocho (8) de dos mil diecinueve (2019), en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble debidamente embargado el cual se encuentra ubicado en: CALLE 61 BIS SUR No. 111-18 VIVIENDA 19B MANZANA 42 / CL 60A SUR 97B 18 (Dirección Catastral) de esta ciudad, identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 899-40390017.

INSERTOS

Como secuestra fue nombrado(a) GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS, quien recibe notificaciones en la Carrera 68B No. 22a-62 Casa 2 de esta ciudad, a quien se le paga como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$200.000 en M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1618 de 2002. Se anexa copia del auto en donde se ordena la comisión y demás copias pertinentes.

Obra como apoderado de la parte actora el Dr. JAIME ALEJANDRO GALVIS GARCÍA, con C.C. 1020717423 y T.P. 292667 del C.S.J. Dirección notificaciones: Calle 19 No. 8-88 Of. 605 Edificio Ángel. Teléfono: 3214700019, mail: grupogalvis@grupogalvisgiraldo.com.

Se le hace saber, que está conociendo este Juzgado del presente proceso en atención a las medidas de descongestión implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA1310300 del 2015.

Para que el señor Juez y/o Alcalde Local se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el día veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).


HÉCTOR TORRES TORRES
Secretario

72

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintidós de Noviembre de Dos Mil

Secretaría de Gobierno Distrital
R No. 2019-421-136154-2
2019-11-26 12:19 - Folios: 3 Anexos: 0
Destino: DIRECCION JURIDICA
Rem D: JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRC



Asunto a Resolver.

La ACCIÓN DE TUTELA incoada por **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA** en contra de la **ALCALDIA LOCAL DE BOSA** vinculando a la parte accionada al **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

ANTECEDENTES

A. DE LA ACCIÓN Y DE LOS HECHOS

Aduce la accionante como fundamento para alcanzar la protección constitucional deprecada que:

1.- Promovió demanda ejecutiva contra JORGE RINCON TORRES, conociendo de esta el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, quien el 20 de mayo de 2019, emitió Despacho Comisorio a la ALCALDIA LOCAL DE BOSA, para el Secuestro del inmueble ubicado en la CALLE 60 A SUR No. 97 B-18, fijando para el 21 de marzo de 2021 fecha para la realización de dicha diligencia.

2.- Por lo anterior, considera que fijar una fecha tan lejana, atenta contra sus derechos fundamentales al debido proceso y al acceso efectivo a la administración de justicia, por lo cual acude a ésta vía judicial en procura de obtener la protección a los derechos fundamentales en mención y como consecuencia inmediata de que ello ocurra, exige que se le ordene a la parte accionada practicar la diligencia de entrega en una fecha más corta.

A. Del Trámite Surtido.

Mediante auto calendarado 12 de noviembre de 2019, se dispuso comunicarle a la parte accionada la existencia de esta acción de tutela, para que así pudieran pronunciarse sobre lo manifestado por la parte accionante y advirtiéndoles que lo debían hacer dentro del día siguiente de haber recibido la anunciada comunicación.

73

A fin de cumplir lo ordenado, fueron emitidos los oficios No. 2008 y 2009 los cuales fueron enviados mediante correo electrónico el 14 de noviembre de 2019, tal y como se evidencia a fl. 65 de este cuaderno.

B. DE LA CONTESTACIÓN DE LA TUTELA

Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá.

Quien ejerce la vocería de la dependencia judicial en mención, ratifica la existencia y partes que intervienen dentro del proceso ejecutivo 2018-1067.

Sumado a lo anterior trae a colación que dentro del trámite del proceso se decretó como medida cautelar el embargo de la cuota parte del Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50 S -40390017 y mediante auto del 9 de mayo se dispuso el secuestro de dicho bien, para lo cual se ordenó librar despacho comisorio dirigido a al ALCALDE DE LA ZONA y /o al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, trámite que aduce a la fecha no se ha hecho efectivo conforme da cuenta a lo obrante en el plenario.

Por lo anterior, aduce que dicha sede judicial no ha incurrido en actuación alguna que vulnere alguno de los derechos fundamentales que pone de presente la actora constitucional, pues el encargo encomendado y objeto de controversia no es atribuible a esta, dada la facultad normativa dispuesta en el artículo 38 del C.G.P. para comisionar este tipo de diligencias.

Secretaría de Gobierno – Alcaldía Local de Bosa-

Guardo silencio dentro del término del traslado otorgado para que se manifestara.

CONSIDERACIONES

A. COMPETENCIA

Como primera medida debe indicarse que este Estrado Judicial es competente para fallar de fondo el presente asunto, toda vez que es el superior funcional del accionado. (Ver inciso 1º del numeral 2º del artículo 1º del Decreto 1382 de 2000.)

B. LEGITIMACIÓN POR ACTIVA Y POR PASIVA

En lo atinente a la legitimación en la causa por activa, debe decirse que se encuentran satisfechas las exigencias contenidas en el inciso 1° del artículo 10° del Decreto 2591 de 1991, por cuanto la accionante es beneficiaria de la diligencia comisionada a la ALCALDÍA LOCAL DE BOSA, dentro del expediente con número de radicación 2018-1067.

Respecto de la legitimación por pasiva, vale la pena acotar que el análisis de la misma se realizó en el capítulo precedente, cuando se estudió la competencia, sin embargo, se hace necesario ratificar la legitimación recordando que por haberse comisionado a la ALCALDÍA LOCAL DE BOSA y estarse accionado en contra del JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, pues de ahí emerge la obligación de garantizar los derechos fundamentales aludidos a las demandantes.

DEL PROBLEMA JURÍDICO

Se determinará si la Alcaldía Local de Bosa ha transgredido los derechos fundamentales aludidos por las demandantes constitucionales al fijar para un año después la diligencia para la cual fue comisionada.

C. CASO CONCRETO

En ese orden de cosas y una vez auscultado lo obrante en el plenario, advierte esta funcionaria judicial, que los derechos invocados por la accionante están siendo transgredidos por la Alcaldía Local demandada, motivo por el cual se concederá la protección constitucional reclamada.

La conclusión aludida en precedencia se adopta, por cuanto la parte activa no esgrimió su intención de que el Juzgado de conocimiento practicara la diligencia de secuestro y por cuanto la ALCALDÍA LOCAL DE BOSA guardó silencio y no realizó manifestación alguna frente a los hechos que motivaron la Acción de Tutela, por lo tanto, se tendrán estos por ciertos conforme reza el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Debe recordar la parte pasiva, que en el oficio mediante el cual se le pone en conocimiento la existencia de la acción objeto de este pronunciamiento (Ver fl. 63), se le requirió entre otras cosas, para que aportará la documentación suficiente para que de ser el caso acreditara la excesiva carga laboral que ostenta y que le impide fijar un turno más próximo para la práctica de la diligencia del bien inmueble ubicado en la CALLE 60 A SUR No. 97 B-18 y como ello no ocurrió se resolverá de plano, concediendo el amparo deprecado.

Junto a lo anterior es menester precisar, que fijar una fecha tan distante para la práctica de una diligencia de secuestro, transgrede de forma protuberante el derecho al acceso efectivo de la administración de justicia de la activante

26

constitucional, puesto que la materialización del derecho reconocido por el Juez de conocimiento, se ve prolongado en el tiempo de forma injustificada por más de un año.

De otro lado y en lo que atañe a la actuación desplegada por el Juzgado 26 Civil Municipal, esta juzgadora no evidencia vulneración de algún derecho fundamental por parte de dicha dependencia judicial.

En suma y por considerar que se ha transgredido el derecho fundamental al acceso efectivo de la administración de justicia, se concederá la protección al aludido derecho fundamental y como consecuencia inmediata de que ello ocurra, se le ordenará a la **ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**, que en el perentorio e improrrogable término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda a reprogramar la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **CALLE 61 BIS SUR No. 111-18 VIVIENDA 19 B MANZANA 42**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40390017 a favor de **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA**, dentro del despacho comisorio No. 52 del 20 de mayo de 2019, proveniente del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, fijando como fecha para la práctica de la misma un término que no supere 45 días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá D. C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Constitución,

RESUELVE:

PRIMERO.- TUTELAR el derecho fundamental al acceso efectivo a la administración de justicia Invocado por **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA** dentro de la ACCIÓN DE TUTELA incoada en contra de la **ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

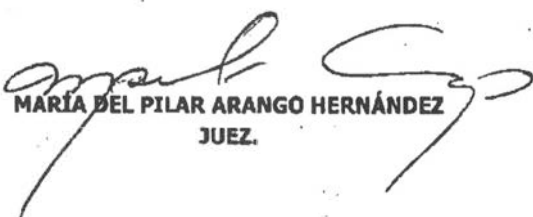
SEGUNDO.- Como consecuencia inmediata de lo anterior, se le ordena a la **ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**, que en el perentorio e improrrogable término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda a reprogramar la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **CALLE 61 BIS SUR No. 111-18 VIVIENDA 19 B MANZANA 42**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40390017 a favor de **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA**, dentro del despacho comisorio No. 52 del 20 de mayo de 2019, proveniente del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, fijando como fecha para la práctica de la misma un término que no supere 45 días.

TERCERO.- NO TUTELAR derecho fundamental alguno contra el **JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a las partes acá intervinientes la presente decisión.

QUINTO.- De igual manera se dispone que de no impugnarse esta decisión dentro de los tres (3) días siguientes de surtir su notificación, se debe **remitir** la actuación al día siguiente de su ejecutoria a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE y CÚPLASE.


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2019-564

Bogotá D.C., 18 septiembre de 2020

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Alcaldesa Local de Bosa la presente diligencia del Despacho Comisorio N° 0052/2019 procedente del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, para la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40390017 ubicado en Cl 61 Bis Sur N° 111-18 Vivienda 19B Manzana 42/ Cl 60A SUR 97B 18 (Dirección Catastral) de esta ciudad.



MONICA ALEJANDRA ESCOBAR GUENGUE
Apoyo Despachos Comisorios

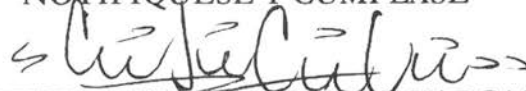
ALCALDIAL LOCAL DE BOSA

Bogotá D.C., 18 septiembre de 2020

Visto el informe que antecede del Apoyo de Despachos Comisorios de esta Alcaldía Local y por ser procedente, fíjese fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40390017 ubicado en Cl 61 Bis Sur N° 111-18 Vivienda 19B Manzana 42/ Cl 60A SUR 97B 18 (Dirección Catastral) de esta ciudad. De acuerdo con el Despacho Comisorio N° 0052/2019, procedente del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso N° 2018-01067.

DISPONE

Fijar fecha para la diligencia de SECUESTRO el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020) a la hora de las doce (12:00pm)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

Aprobó: Victor Garrido – Asesor Jurídico de Despacho 

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión 04
Vigencia
02 de enero 2020



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ DC



Bogotá, D.C.

570

Señores

GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS

Cr 68b N° 22ª – 62 Casa 2

Tel. 4702122

Bogotá

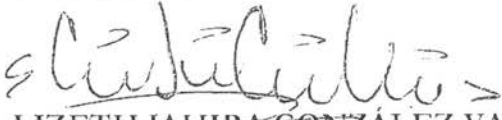
ASUNTO: DESIGNACIÓN SECUESTRE– DESPACHO COMISORIO N°0052/2019.

REFERENCIA: RADICADOS ALCALDÍA LOCAL DE BOSA N° 20194211361542 DEL 26-11-2019 Y 20194210641662 DEL 11-06-2019.

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

De acuerdo con el despacho comisorio del asunto, me permito informarle que ha sido nombrado secuestre por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá dentro del Despacho Comisorio N° 0052/2019 para la practica de diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40390017, se llevara a cabo el próximo 29 de septiembre de del 2020 a la hora 12:00pm, para lo cual deberá presentarse ante este despacho, en la fecha y hora señalada.

Cordialmente,

**LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**

Alcaldesa Local de Bosa

alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyecto: Mónica Escobar – Despachos Comisorios
Aprobó: Víctor Garrido – Asesor Jurídico de Despacho



Bogotá, D.C.

570

Señores

ESTACIÓN SÉPTIMA DE POLICÍA DE BOSA

disan.secsa-sabos@policia.gov.co

Cll 65 Sur N° 77 - 23

5804400

Bogotá

ASUNTO: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO - PROGRAMACIÓN DILIGENCIA
DESPACHO COMISORIO N° 0052/2019.

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA N° 20194210641662 DEL 11-
06-2019.

Respetados señores, reciba un cordial saludo.

De acuerdo con el despacho comisorio No 0052/2019 procedente Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, en el cual ordena diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40390017 ubicado en Cl 61 Bis Sur N° 111-18 Vivienda 19B Manzana 42/ Cl 60A SUR 97B 18 (Dirección Catastral) de esta ciudad. Solicito amablemente su acompañamiento en la diligencia anteriormente mencionada, la cual está programada para el día veintinueve (29) de septiembre del 2020 a la hora 12:00pm, para lo cual deberá presentarse ante este despacho, en la fecha y treinta (30) minutos antes de la hora señalada.

Cordialmente,

**LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**

Alcaldesa Local de Bosa

alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Procedente: Moneda Judicial - Despachos Comisorios
Apoyado: Oficina - Asesor Jurídico de Despachos





Bogotá, D.C.

570

Doctor
NÉSTOR RAUL CAICEDO MELENDEZ
Personero Local de Bosa
PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.
personeriabosa@personeriabogota.gov.co
Cl 60 N° 80D - 48 Sur
775 2776
Bogotá

ASUNTO: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO - PROGRAMACIÓN DILIGENCIA
DESPACHO COMISORIO N° 0052/2019.

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA N° 20194210641662 DEL 11-
06-2019.

Respetado doctor Néstor, reciba un cordial saludo.

De acuerdo con el despacho comisorio No 0052/2019 procedente Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, en el cual ordena diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40390017 ubicado en Cl 61 Bis Sur N° 111-18 Vivienda 19B Manzana 42/ Cl 60A SUR 97B 18 (Dirección Catastral) de esta ciudad. Solicito amablemente su acompañamiento en la diligencia anteriormente mencionada, la cual está programada para el día veintinueve (29) de septiembre del 2020 a la hora 12:00pm, para lo cual deberá presentarse ante este despacho, en la fecha y treinta (30) minutos antes de la hora señalada.

Cordialmente,



LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyecto: Muestra 123456789 - Despacho 8062019
Apodo: Victor Carrido - Jefe de Despacho

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Codigo Postal: 110731
Tel: 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión: 04
Vigencia
02 de enero 2020



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA DC



Bogotá, D.C.

570

Doctor

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOAgrupolegal@galvisgiraldo.com

Cl 19 N° 6 - 68 oficina 605

Tel. 3214700919

Bogotá

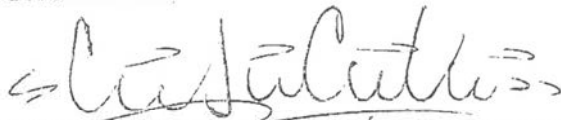
ASUNTO: PROGRAMACIÓN DILIGENCIA – DESPACHO COMISORIO
N°0052/2019.

REFERENCIA: RADICADOS ALCALDÍA LOCAL DE BOSA N° 20194211361542 DEL 26-
11-2019 Y 20194210641662 DEL 11-06-2019.

Respetado doctor Jaime, reciba un cordial saludo.

De acuerdo con el despacho comisorio del asunto, me permito informarle que mediante auto del día dieciocho (18) de septiembre del 2020, se ha fijado fecha para diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40390017 ubicado en Cl 61 Bis Sur N° 111-18 Vivienda 19B Manzana 42/ Cl 60A SUR 97B 18 (Dirección Catastral) de esta ciudad, procedente del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, para el día veintinueve (29) de septiembre del 2020 a la hora 12:00pm. Para lo cual deberá presentarse ante este despacho, en la fecha y (30) treinta minutos antes de la hora señalada.

Cordialmente,

**LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**

Alcaldesa Local de Bosa

alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Mariana Escobar - Despachos Comisorios
Aprobó: Víctor Garzón - Asesor Jurídico de Despacho



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B201793974F85B

21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 13:29:20

AB20179397

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA S A S

N.I.T. : 900.396.696-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02045690 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 10,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 68 B NO. 22 A 62 CA 2

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONSUELOVILLA55@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 68 B NO. 22 A 62 CA 2

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONSUELOVILLA55@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2065 DE NOTARIA 34 DE
BOGOTA D.C. DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE
DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430610 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA
SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
02	2011/04/16	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/05/10	01477364
008	2018/11/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/11/26	02398597

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SECUESTRE DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRE BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BIENES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTE JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO PRÉSTAMOS, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES SIN QUE IMPLIQUE CAPTACIÓN DE DINERO DEL PÚBLICO, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIA DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUENTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LICITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O CON PARTICIPACIÓN DE ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CONSTRUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMEN, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EFECTUAR OPERACIONES DE PRÉSTAMOS, CAMBIO, DESCUENTO, CUENTAS CORRIENTES, DAR O RECIBIR GARANTÍAS Y ENDOSAR, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TÍTULOS VALORES. IGUALMENTE PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS ILIMITADAMENTE ASÍ COMO ABRIR CUENTAS BANCARIAS DE AHORROS NACIONALES Y EXTRANJEROS Y NEGOCIACIONES EN GENERAL DE TÍTULOS VALORES, MONEDA EXTRANJERA Y SIMILARES ASÍ MISMO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PUEDE ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR O GRAVAR EN OTRA FORMA LOS SEGUNDOS, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS O EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIEROS SIEMPRE QUE TIENDAN DIRECTAMENTE AL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. LOS RECURSOS DE LA SOCIEDAD DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS Y MIENTRAS SE INVIERTEN EN LAS MISMAS, PODRÁN SER INVERTIDAS TRANSITORIAMENTE EN PAPELES O DOCUMENTOS PÚBLICOS DE COMERCIO COMO BONOS, CÉDULAS, ACCIONES DE CUALQUIER COMPAÑÍA, ETC. SÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B201793974F85B

21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 13:29:20

AB20179397 PÁGINA: 2 DE 3

CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE
ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO
CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE
PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA
SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8424 (ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$42,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 42.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 008 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE NOVIEMBRE DE
2018, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02398599 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
LOAIZA VILLA OSCAR ANDRES	C.C. 000000016187047
SEGUNDO RENGLON	
PLAZAS MOLINA CLAUDIA LILIANA	C.C. 000000052328135
TERCER RENGLON	
CASTRILLON VILLA JOHANNA PATRICIA	C.C. 000001018435168
CUARTO RENGLON	
CAMPOS VELA MYRIAM	C.C. 000000051721298
QUINTO RENGLON	
LANDINEZ ORTEGA JULIAN DAVID	C.C. 000001026273028

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR
ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O
JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, QUE LO
REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS

MISMAS FACULTADES DEL TITULAR.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 008 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02398598 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
CASTRILLON VILLA JOHANNA PATRICIA	C.C. 000001018435168
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
PLAZAS MOLINA CLAUDIA LILIANA	C.C. 000000052328135

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B201793974F85B

21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 13:29:20

AB20179397 PÁGINA: 3 DE 3

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8424

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Señor (a)
ALCALDE LOCAL DE BOSA
Gobierno de Bogotá D.C.
Ciudad

REFERENCIA: **DESPACHO COMISORIO Nro. 0052/2019 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2018-1067 QUE SE ADELANTA EN EL JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

DEMANDANTE: **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA**
DEMANDADO: **JORGE RINCON TORRES**

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.020.717.423 de Bogotá y T.P. 292.667 del C.S. de la J, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. obrando en este proceso de la referencia como apoderado de la parte demandada, comedidamente manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder por ella a mí conferido, a favor del Doctor **DAVID JUAN PABLO PACHECO BELLO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.118.614 de Bogotá y T.P. 318.785 del C.S. de la J, para que realice la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 50S-40390017, en fijada por su Honorable Despacho para el 29 de septiembre de 2020 a las 12:00 p.m..

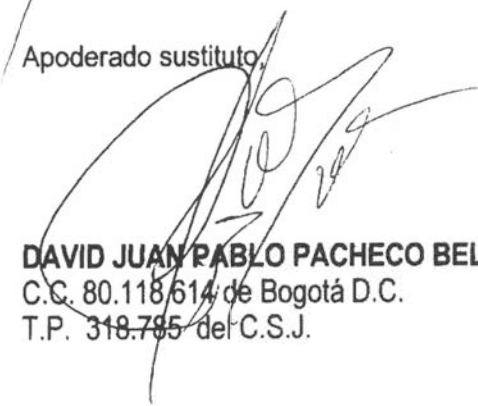
Sírvase, por lo tanto, reconocerle personería al apoderado sustituto, en los términos del presente escrito y para los todos los efectos de ley, teniendo en cuenta que se sustituye con las mismas facultades del poder inicial.

Atentamente,



JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA
C.C. 1.020.717.423 de Bogotá
T.P. 292.667 del C.S.J.

Apoderado sustituto



DAVID JUAN PABLO PACHECO BELLO
C.C. 80.118.614 de Bogotá D.C.
T.P. 318.785 del C.S.J.

DILIGENCIA:	SECUESTRO
PROCESO N°:	11001400306820180106700
DESPACHO COMISORIO N°:	0052/2019
DEMANDANTE	ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA
DEMANDADO:	JORGE RINCON TORRES
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Siendo las 03:00pm en la ciudad de Bogotá a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo el día señalado mediante auto del dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020), se inicia la diligencia de SECUESTRO contenida en el Despacho Comisorio N° 0052/2019. La suscrita alcaldesa Local de Bosa LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS identificada con cédula de ciudadanía N° 1.073.156.298 de Madrid, declara abierta la diligencia; para la presente diligencia se posesiona como secretaria AD-HOC Monica Alejandra Escobar Guengue, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.023.909.932 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Que comparecieron ante este despacho el Dr DAVID JUAN PABLO PACHECO BELLO con C.C. 80.118.614 con T.P. 318785 con un poder especial de sustitución otorgado por el Dr. JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA con C.C. 1.020.717.423 con T.P. 292667 el cual no tiene presentación personal de conformidad con artículo 5 del Decreto 806 de 2020 *Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento*, la señora JOHANNA PATRICIA CASTRILLON VILLA con C.C. 1.018.435.168 quien se presenta y se reconoce como SECUESTRE de GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS con NIT 900.396.696-1 y jura cumplir cabalmente sus funciones, VICTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa identificado con C.C. 1.102.804.575 y ROSEMBER HERNANDEZ GONZALEZ identificado con C.C. 1.005.485.686 delegado de la Policía Nacional.

Acto seguido el personal de la diligencia se traslada al bien inmueble ubicado en la CALLE 61 BIS SUR N° 111-18 VIVIENDA 19B MANZANA 42 / CALLE 60 SUR 97B 18 (DIRECCIÓN CATASTRAL). La diligencia es atendida por la señora CARMEN RODRIGUEZ ULLOA identificada con cédula de ciudadanía 51.930.703, quien ocupa el bien inmueble y permite el ingreso de forma voluntaria. Una vez en el inmueble accedemos a identificar los linderos: por la parte norte con muro común que lo comunica el inmueble con nomenclatura Cl 60 a sur N° 97b -20, por el sur con muro común que lo comunica con el inmueble con nomenclatura Cl 60ª Sur N°97b -14, por el sentido oeste que es su frente Cl 60ª Sur, sentido este que es su costado con inmueble de la misma nomenclatura

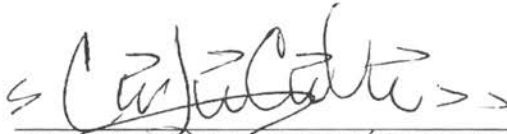
Al ingresar al inmueble quedo una grabación filmica de este inmueble con todas las características. La diligencia queda registrada en la grabadora de la Alcaldía Local de Bosa.

la señora JOHANNA PATRICIA CASTRILLON VILLA con C.C. 1.018.435.168, recibe en forma real y material y procede a dejarlo en depósito provisional y gratuito a la señora CARMEN RODRIGUEZ ULLOA con C.C. 51.930.703 el bien inmueble ubicado en la CALLE 60 SUR 97B 18 en calidad de SECUESTRE.

Se fijan honorarios de doscientos mil pesos mcte (\$200.000) para la secuestre los cuales son cancelados en la diligencia.

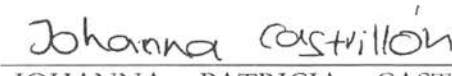
No siendo más, a la cinco y media (5:30pm) se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta

En constancia se firma por los intervinientes,

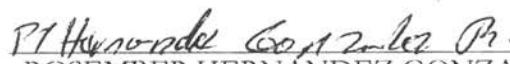

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa
C.C.1.073.156.298


VICTOR ALFONSO GARRIDO
VELILLA
Asesor Jurídico
C.C. 1.102.804.575


CARMEN RODRIGUEZ ULLOA
Quien atiende la diligencia
C.C. 51.930.703


JOHANNA PATRICIA CASTRILLON
VILLA
Secuestre
C.C. 1.018.435.168


MONICA ALEJANDRA ESCOBAR
GUENGUE
Secretaría Ad-Hoc
C.C. 1.023.909.932


ROSEMBER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Policía Nacional
C.C. 1.005.485.686.


DAVID JUAN PABLO PACHECO BELLO
Apoderado parte demandante
C.C. 80.118.614 con T.P. 318785

Esta hoja hace parte de la diligencia de secuestro del despacho comisorio N° 052/2019 del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá.











RV: Cumplimiento Despacho Comisorio No 0052/2019- Alcaldía Local de Bosa

9A

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/01/2021 16:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (23 MB)

Rad 20205700640281.pdf; ANEXO 20205700640281.pdf; DILIGENCIA No. 3.rar;

De: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 27 de enero de 2021 3:44 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Cumplimiento Despacho Comisorio No 0052/2019- Alcaldía Local de Bosa

Buena tarde,

Adjunto, reenvío el Despacho Comisorio No. 0052/2019, el cual fue allegado el pasado 22 de enero de 2021. Lo anterior para que obre dentro del Proceso 2018-1067 de origen jdo. 68 Civil Municipal, que fuera remitido a ese estrado judicial el 5 de marzo de 2020.

Cordial saludo,

Escribiente II

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CRA. 10 No. 14 - 33 PISO 9°

TELEFAX 2845516

O-68
Barando
1183-75-13
laundley
736

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales, las mismas vía electrónica conforme la Ley 1437 de 2011, se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre y cuando el mismo ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

De: CDI Bosa <cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: viernes, 22 de enero de 2021 5:31 p. m.

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Cumplimiento Despacho Comisorio No 0052/2019- Alcaldía Local de Bosa

Cordial saludo señores (as) JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,

Debido a la emergencia sanitaria, por medio de la presente, respetuosamente remitimos:

Cumplimiento Despacho Comisorio No 0052/2019,

Lo anterior emitido por el área competente de la Alcaldía Local de Bosa.

Rad.20205700640281

Adjunto se encuentran los anexos.

Cordialmente,

Rocio A. Vergara
Radicador
Grupo de Correspondencia- CDI
Alcaldía Local de Bosa

Por favor, confirmar recibido del presente, para dar trámite respectivo a la comunicación.

Cualquier inquietud puede contactarnos a través de la página de Secretaria Distrital de gobierno <http://www.gobiernobogota.gov.co/> o de la Alcaldía Local de Bosa www.bosa.gov.co

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales. Gracias



CDI Bosa

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



☐ No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



CDI Bosa

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



☐ No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	110014003068 20180106700.
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Diligencia Sequestro 068 - 2018 - 1067.
Fecha del documento o elemento	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 98.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

10 2 MAR 2021

Ref. No. 11001 40 03 **068 2018 01067 00**

Para resolver, se agrega a autos el despacho comisorio que antecede a fin de que las partes eleven, por el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, las manifestaciones que consideren pertinentes conforme al artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

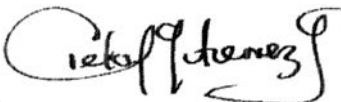

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 34

Fijado hoy **10 3 MAR 2021** a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

DESPACHO COMISORIO Nro. 0052/2019

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

AL

**SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ DE
 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**
(Acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017)

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** No. 11001400306820180106700 DE ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA contra JORGE RINCÓN TORRES (*Origen: Juzgado 68 Civil Municipal*), se profirió auto de fecha mayo ocho (8) de dos mil diecinueve (2019), en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble debidamente embargado el cual se encuentra ubicado en: **CALLE 61 BIS SUR No. 111-18 VIVIENDA 19B MANZANA 42 / CL 60A SUR 97B 18 (Dirección Catastral)** de esta ciudad, identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40390017**.

INSERTOS

Como secuestre fue nombrado(a) **GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS**, quien recibe notificaciones en la Carrera 68B No. 22a-62 Casa 2 de esta ciudad, a quien se fija como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$200.000,00 M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002. Se anexa copia del auto en donde se ordena la comisión y demás copias pertinentes.

Obra como apoderado de la parte actora el Dr. **JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA**, con C.C. 1020717423 y T.P. 292667 del C.S.J. Dirección notificaciones: Calle 19 No. 6-68 Of. 605 Edificio Ángel, Teléfono: 3214700919, mail: grupolegal@galvisgiraldo.com.

Se le hace saber, que está conociendo este Juzgado del presente proceso en atención a las medidas de Descongestión implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA1310300 del 2015.

Para que el señor Juez y/o Alcalde Local se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el día veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

HÉCTOR TORRES TORRES
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., - 9 MAY 2019 del dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo No. 2018-1067.

Acreditado como se encuentra que la cuota parte del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40390017 denunciado por la actora como de propiedad de **Jorge Rincón Torres** se encuentra embargada (fls. 20 a 28), decretase su **secuestro**.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades, al señor Alcalde Local y/o a los Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple creados por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 respectivo a quién se ordena librar despacho comisorio con los insertos de ley.

Designese como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$ 200.000,00 M/Cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Por otra parte, y como del certificado de tradición allegado se advierte la existencia de un gravamen hipotecario constituido en favor del Fondo Nacional de Ahorro Carlos Lleras Restrepo (anotación 1), ordénase su citación para que dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación, hagan valer su crédito sean o no exigibles (art. 462 del Código General del Proceso).

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez.
(2)

Rago

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 64
Hoy 11 MAY 2019
El Secretario. HÉCTOR TORRES TORRES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190411795019844406

Nro Matrícula: 50S-40390017

Página 1

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 01:56:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 10-04-2002 RADICACIÓN: 2002-18394 CON: ESCRITURA DE: 18-03-2002

CODIGO CATASTRAL: AAA0173PLTDCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1118 de fecha 13-03-2002 en NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VIVIENDA 19 B MANZANA 42 con area de 33.00 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES ALBAIDA S.A., LOTEOPOR E. 3999 DEL 11-10-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA, LOTEOPOR E. 182 DEL 18-01-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., (ESTA E. FUE ACLARADA EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL AREA, MEDIDA Y LINDEROS DE LAS MANZANAS 23 A 31 POR LA E. 3999 ANTERIORMENTE MENCIONADA; EN CUANTO AL LOTEOPOR MANZANAS Y AREAS CONTENIDAS EN LAS ESCRITURAS POR E. 602 DEL 22-02-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C.), ENGLOBO POR E. 1670 DEL 30-03-2000 NOTARIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40339659. Y ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 6820 DEL 22-12-94 NOTARIA 23 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE EL MISMO CON URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3489 DEL 04-07-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, PEDRAZA M. LUIS HERNANDO ADQUIRIO POR COMPRA A RESTREPO SUAREZ JORGE, RESTREPO SUAREZ AURELIO Y RESTREPO SUAREZ GUSTAVO POR E. 4086 DEL 04-09-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-589518. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. "SOGANAGRI LTDA." POR E. 5907 DEL 01-12-95 NOTARIA 23 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 3280 DEL 24-08-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA. POR E. 3129 DEL 26-07-80 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-385524. UN TERCER PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. "SOGANAGRI LTDA" POR E. 3435 DEL 25-08-88 NOTARIA 23 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3115 DEL 14-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA. POR E. 3222 DEL 01-08-80 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-385792.

UBICACION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 60A SUR 97B 18 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 61 BIS SUR 111-18 VIVIENDA 19 B MANZANA 42

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40389578

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-04-2000 Radicación: 2000-21689

Doc: ESCRITURA 1670 del 30-03-2000 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES ALBAIDA S.A.

X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 1

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-01-2002 Radicación: 2002-2198

Doc: ESCRITURA 4980 del 12-12-2001 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DESENGLOBE: 0915 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

4
107

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.srbatolondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190411795019844406

Nro Matrícula: 508-40390017

Página 2

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 01:56:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-03-2002 Radicación: 2002-18384

Doc: ESCRITURA 1118 del 13-03-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

**ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION Y ADICION ESCRITA 980 DEL 12-12-2001 NOT.19 STA.POR LA CUAL SURGIERON LAS ZONAS DE
CON Y LAS MANZANAS QUE CONFORMAN EL AREA UTIL URBANIZABLE DE LA ETAPA II URB.SANTIAGO DE LAS ATALAYAS.A LEGALIZAR LOTEOS
DE LAS MZAS 41 A LA 51.Y SUBLOTEOS.**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-03-2002 Radicación: 2002-18384

Doc: ESCRITURA 1118 del 13-03-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LOTEOS: 0920 LOTEOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-03-2002 Radicación: 2002-18384

Doc: ESCRITURA 1118 del 13-03-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RELOTEOS: 0924 RELOTEOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-05-2002 Radicación: 2002-33751

Doc: ESCRITURA 1170 del 18-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,020,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 6778672 X

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51830703 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-05-2002 Radicación: 2002-33751

Doc: ESCRITURA 1170 del 18-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$9,270,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON TORRES JORGE

CC# 6778672 X

DE: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51830703 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8000343137

5
109

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enbolsadepago.gov.co/certificado/

SNR Superintendencia de Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190411795019644406 **Nro Matrícula: 50S-40390017**
Pagina 3

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 01:58:23 PM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 688 Fecha: 10-05-2002 Radicación: 2002-33751
Doc: ESCRITURA 1170 del 18-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
RINCON TORRES JORGE CC# 6776672 X
DE: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN CC# 51930703 X
A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 689 Fecha: 02-10-2014 Radicación: 2014-88724
Doc: OFICIO 3178 del 25-09-2014 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2014-01159
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8000343137
A: RINCON TORRES JORGE CC# 6776672 X
A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN CC# 51930703 X

ANOTACION: Nro 618 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-15588
Doc: OFICIO 450 del 19-02-2015 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA ATENCION DE ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 9
ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO NO. 2014-01159
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8000343137
A: RINCON TORRES JORGE CC# 6776672 X
A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN CC# 51930703 X

ANOTACION: Nro 611 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-15612
Doc: ESCRITURA 861 del 30-01-2015 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$9,270,000
Se cancela anotación No: 7
ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8000343137
A: RINCON TORRES JORGE CC# 6776672 X

6
105

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superintendenciadepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190411795019644406

Nro Matrícula: 50S-40390017

Página 4

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 01:56:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 61830703 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-03-2015 Radicación: 2015-24631

D: ESCRITURA 654 del 13-03-2015 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON TORRES JORGE

DE: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A 1

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-03-2019 Radicación: 2019-11887

Doc: OFICIO 986 del 01-03-2019 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.20180106700 EL EJECUTADO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA JUZGADO DE ORIGEN 88 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

(RODRIGUEZ ULLOA ANA MERCEDES

CC# 41524569

RINCON TORRES JORGE

CC# 6778672 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "13"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2002-3542

Fecha: 22-05-2002

DIRECCION CL 61 BIS SUR # 111-18 INCLUIDA SEG.ESC. 1170 SI VALE ART. 36 DL1250/70 OGF.COR 88*% 22.05.2002.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5366 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8

Nro corrección: 1

Radicación: C2014-26863

Fecha: 17-10-2014

CORREGIDO RAZON SOCIAL SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

Anotación Nro: 11

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-5837

Fecha: 05-03-2015

EN SECCION ANOTACIONES CANCELADAS INFORMACION CORREGIDA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...

...
...
...
...
...
...
...
...

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enbolsadepago.gov.co/certificados/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190411795019844408

Nro Matrícula: 50S-40390017

Página 5

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 01:56:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

NO: 2019-158740

FECHA: 11-04-2019

PEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La gestión de la fe pública

906

RV: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 0052/2019- ALCALDIA LOCAL DE BOSA

Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 21/06/2021 15:32

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (23 MB)

20205700640281.pdf; ANEXO 20205700640281_00002.pdf; DILIGENCIA No. 3.rar;

Buena tarde,

Por medio del presente correo, remito Despacho Comisorio No. 0052/2019 procedente de la Alcaldía Local de Bosa, para que sea incorporado al Proceso No. 2018-1067 (origen: Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá), el cual fue remitido al Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad el pasado 5 de marzo de 2020.

Cordial saludo,

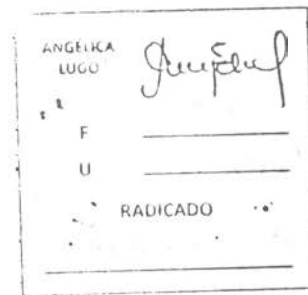
Sandra Isabel Mendoza Lancheros

Escribiente

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CRA. 10 No. 14 - 33 PISO 9º

TELEFAX 2845516



Se informa que para efectos de notificaciones judiciales, las mismas vía electrónica conforme la Ley 1437 de 2011, se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre y cuando el mismo ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

De: Notificaciones Bosa <notificaciones.bosa@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: miércoles, 16 de junio de 2021 2:54 p. m.

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 0052/2019- ALCALDIA LOCAL DE BOSA

Señores

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Por medio de la presente se remite Devolución Despacho Comisorio No 0052/2019, emitido por el área competente de la Alcaldía Local de Bosa.

Rad 20205700640281

Adjunto se encuentran los anexos.

PROCESO: 11001400306820180106700

DE ANA RODRIGUEZ ULLOA

CONTRA JORGE RINCON TORRES

Por favor, confirmar recibido del presente, para dar trámite respectivo a la comunicación.

Cordialmente,

Rocio Vergara
Auxiliar Administrativo
Grupo de Correspondencia- CDI
Alcaldía Local de Bosa

Nota.

Para radicación de solicitudes, peticiones, quejas y/o respuestas virtuales al comunicado, está habilitado el correo cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co Por este correo no se tramitan o radican solicitudes.

Por este medio solo se remiten respuestas a sus solicitudes, **NO** estamos autorizados para recibir información adicional a las comunicaciones dadas por los profesionales de las diferentes áreas de la Alcaldía Local de Bosa.

Cualquier inquietud puede contactarnos a través de la página de Secretaria Distrital de gobierno <http://www.gobiernobogota.gov.co/> o de la Alcaldía Local de Bosa www.bosa.gov.co

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales. Gracias



Notificaciones Bosa

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



☐ No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Notificaciones Bosa

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



☐ No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

108
Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20205700640281

Fecha: 02-10-2020



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

570

Doctora

MARIA JOSE AVILA PAZ

Juez

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CR 10 N° 14 – 33 Piso 9

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO N° 0052/2019

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA N° 20194210641662 DEL 11-06-2019.

Respetada doctora María, reciba un cordial saludo.

Por medio del presente documento remito el Despacho Comisorio 0052/2019 radicado en esta Alcaldía Local con el número 20194210641662 del 0052/2019, del Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá la cual ordenaba diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la CALLE 61 BIS SUR N° 111-18 VIVIENDA 19B MANZANA 42/ CL 60ª SUR 97B 18, teniendo en cuenta que se cumplió el objeto de la delegación.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

Alcade.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Mónica Escobar – Despachos Comisorios
Aprobó: Víctor Garrido – Asesor Jurídico de Despachos
Anexo: Despacho Comisorio N° 0052/2019

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD – F062
Versión: 04
Vigencia
02 de enero 2020



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha 07 JUL 2021 se agrega al
expediente al anterior escrito junto con sus anexos en
_____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene,
conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en
conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes

Secretario(a) _____

NB

SEÑOR(A)
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2018-1067
JUZGADO DE ORIGEN: SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.
JUZGADO QUE REMITIÓ EL EXPEDIENTE: VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA
DEMANDADO: JORGE RINCÓN TORRES

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1'020.717.423 de Bogotá DC. y T.P. 292.667 del C.S. de la J., actuando en calidad de endosatario en procuración de la señora **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.524.599 de Bogotá DC, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito, me permito aportar comprobante expedido por la secretaria de hacienda donde se indica que el avalúo catastral del predio del año 2021 es de \$67.111.000, teniendo en cuenta que el embargo que recae sobre el predio corresponde al 50%, el avalúo catastral del porcentaje que le corresponde al demandado es de \$33.555.500.

Ahora bien conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, se realiza un incremento correspondiente al 50% del valor catastral, por lo que se avalúa el porcentaje del predio que se encuentra legalmente embargado y secuestrado en la suma de **cincuenta millones trescientos treinta y tres mil doscientos cincuenta pesos (\$50.333.250)**

Por lo anterior solicito a su Despacho se sirva fijar fecha para la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente secuestrado.

Anexo comprobante del impuesto predial del año 2021 del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40390017 expedido por la Secretaria de Hacienda.

Atentamente,

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA
C.C. 1.020.717.423 de Bogotá DC
T.P. 292.667 del Consejo Superior de la Judicatura.

NANCY CHAVERRA
F 12
U 12
RADICADO
5641.933.13

AÑO GRAVABLE

2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura

Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

21018018219

401

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0173FLTD

2. DIRECCIÓN CL 60A SUR 97B 18

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40390017

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	51930703	CARMEN RODRIGUEZ ULLOA	50	PROPIETARIO	CL 60A SUR 97B 18	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,
CC	6776672	JORGE RINCON TORRES	50	PROPIETARIO	CL 60A SUR 97B 18	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL	67,111,000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA	1	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	67,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	4,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	63,000				

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	63,000	63,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	6,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	57,000	63,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	6,000	6,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	63,000	69,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

☐ BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202600856(8020)21018018219195968398(3900)0000000063000(96)20210623

☐ BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202600856(8020)21018018219139349327(3900)0000000069000(96)20210723

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)21018018219052094771(3900)0000000057000(96)20210623



(415)7707202600856(8020)21018018219055907573(3900)0000000063000(96)20210723

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

Fwd: SOLICITUD FECHA REMATE PROCESO 2018-1067

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/06/2021 14:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (202 KB)

SOLICITUD DILIGENCIA REMATE.pdf;

Get [Outlook para Android](#)

From: GALVIS GIRALDO Legal Group <grupolegal@galvisgiraldo.com>

Sent: Monday, June 28, 2021 2:09:28 PM

To: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: SOLICITUD FECHA REMATE PROCESO 2018-1067

SEÑOR(A)

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2018-1067

JUZGADO DE ORIGEN: SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

JUZGADO QUE REMITIÓ EL EXPEDIENTE: VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA

DEMANDADO: JORGE RINCÓN TORRES

Cordial saludo,

Me permito aportar memorial solicitando fecha diligencia remate en formato pdf y aportando avalúo del predio.

Regards,

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA

C.C. 1.020.717.423 de Bogota D.C.

T.P. 292.667 del C. S de la J.

Apoderado parte demandante

Legal Team

±57-1-9309517 | ±573214700919



Este mensaje fue enviado por correo electrónico
certificado.

NOTA VERDE: NO lo imprimas a menos que sea necesario. AHORRA PAPEL.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de señor(a) Juez hoy 7 JUL 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____



III
desp
7-7-71

SEÑOR(A)
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2018-1067
JUZGADO DE ORIGEN: SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.
JUZGADO QUE REMITIÓ EL EXPEDIENTE: VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA
DEMANDADO: JORGE RINCÓN TORRES

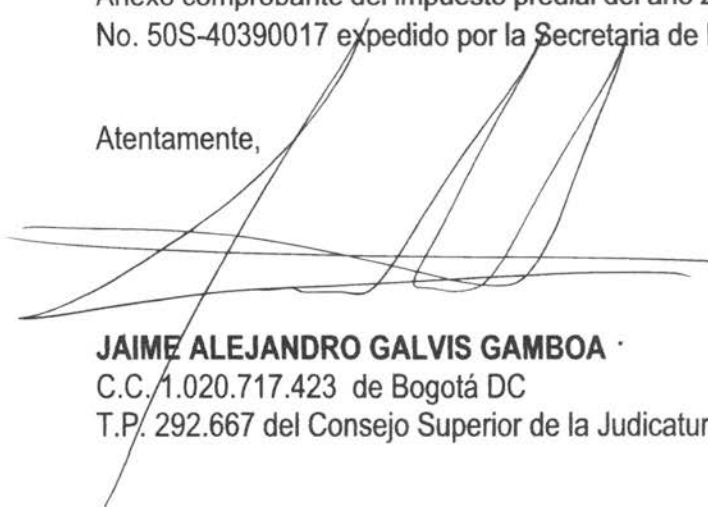
JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1'020.717.423 de Bogotá DC. y T.P. 292.667 del C.S. de la J., actuando en calidad de endosatario en procuración de la señora **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.524.599 de Bogotá DC, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito, me permito aportar comprobante expedido por la secretaria de hacienda donde se indica que el avalúo catastral del predio del año 2021 es de \$67.111.000, teniendo en cuenta que el embargo que recae sobre el predio corresponde al 50%, el avalúo catastral del porcentaje que le corresponde al demandado es de \$33.555.500.

Ahora bien conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, se realiza un incremento correspondiente al 50% del valor catastral, por lo que se avalúa el porcentaje del predio que se encuentra legalmente embargado y secuestrado en la suma de **cincuenta millones trescientos treinta y tres mil doscientos cincuenta pesos (\$50.333.250)**

Por lo anterior solicito a su Despacho se sirva fijar fecha para la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente secuestrado.

Anexo comprobante del impuesto predial del año 2021 del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40390017 expedido por la Secretaria de Hacienda.

Atentamente,


JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA
C.C. 1.020.717.423 de Bogotá DC
T.P. 292.667 del Consejo Superior de la Judicatura.

RECIBIDO
2021-07-13
0-68
lema,
5064-129-13
launaqon
74

112

AÑO GRAVABLE

2021



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

21018018219

Factura Número:

2021201041613333899

401

Código QR
Indicaciones de uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0173FLTD

2. DIRECCIÓN CL 60A SUR 97B 18

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40390017

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	51930703	CARMEN RODRIGUEZ ULLOA	50	PROPIETARIO	CL 60A SUR 97B 18	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,
CC	6776672	JORGE RINCON TORRES	50	PROPIETARIO	CL 60A SUR 97B 18	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL 67,111,000	13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA 1	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN 0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 67,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 4,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 63,000		

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	63,000	63,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	6,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	57,000	63,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	6,000	6,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	63,000	69,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

☐ BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

☐ BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)21018018219195969398(3900)0000000063000(96)20210623

(415)7707202600856(8020)21018018219195969398(3900)0000000063000(96)20210723

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

☐

☐

(415)7707202600856(8020)21018018219052094771(3900)00000000057000(96)20210623

(415)7707202600856(8020)21018018219055907573(3900)00000000063000(96)20210723

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

• Fwd: SOLICITUD FECHA REMATE PROCESO 2018-1067

113

✂ GALVIS GIRALDO Legal Group <grupolegal@galvisgiraldo.com>

Lun 28/06/2021 14:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (202 KB)

SOLICITUD DILIGENCIA REMATE.pdf;



----- Forwarded message -----

De: **GALVIS GIRALDO Legal Group** <grupolegal@galvisgiraldo.com>

Date: lun, 28 de jun. de 2021 a la(s) 14:09

Subject: SOLICITUD FECHA REMATE PROCESO 2018-1067

To: <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



SEÑOR(A)

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2018-1067

JUZGADO DE ORIGEN: SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

JUZGADO QUE REMITIÓ EL EXPEDIENTE: VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA

DEMANDADO: JORGE RINCÓN TORRES



Cordial saludo,

Me permito aportar memorial solicitando fecha diligencia remate en formato pdf y aportando avalúo del predio.

Regards,

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA

C.C. 1.020.717.423 de Bogota D.C.

T.P. 292.667 del C. S de la J.

Apoderado parte demandante

Legal Team

GALVIS GIRALDO Legal Group

~~#57-19809517~~ | ~~#573214700919~~

grupolegal@galvisgiraldo.com

WWW.GALVISGIRALDO.COM

**Este mensaje fue enviado por correo
electrónico certificado.**

**NOTA VERDE: NO lo imprimas a menos que sea necesario.
AHORRA PAPEL.**

68-2018-1067 115

DESPACHO

07/07/21



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20205700640281

Fecha: 02-10-2020



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

570

Doctora

MARIA JOSE AVILA PAZ

Juez

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CR 10 N° 14 – 33 Piso 9

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO N° 0052/2019

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA N° 20194210641662 DEL 11-06-2019.

Respetada doctora María, reciba un cordial saludo.

Por medio del presente documento remito el Despacho Comisorio 0052/2019 radicado en esta Alcaldía Local con el número 20194210641662 del 0052/2019, del Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá la cual ordenaba diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la CALLE 61 BIS SUR N° 111-18 VIVIENDA 19B MANZANA 42/ CL 60ª SUR 97B 18, teniendo en cuenta que se cumplió el objeto de la delegación.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

Alcade.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Mónica Escobar – Despachos Comisorios
Aprobó: Víctor Garrido – Asesor Jurídico de Despacho
Anexo: Despacho Comisorio N° 0052/2019

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD – F062
Versión: 04
Vigencia
02 de enero 2020



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Al 30F
Despacho.

65303 2-0000-21 11021

6703-106-013



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

DESPACHO COMISORIO Nro. 0052/2019

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400306820180106700 DE ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA contra JORGE RINCÓN TORRES (Origen: Juzgado 68 Civil Municipal), se profirió auto de fecha mayo ocho (8) de dos mil diecinueve (2.019), en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble debidamente embargado el cual se encuentra ubicado en: **CALLE 61 BIS SUR No. 111-18 VIVIENDA 19B MANZANA 42 / CL 60A SUR 97B 18 (Dirección Catastral)** de esta ciudad, identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40390017**.

INSERTOS

Como secuestre fue nombrado(a) **GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS**, quien recibe notificaciones en la Carrera 68B No. 22a-62 Casa 2 de esta ciudad, a quien se fija como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$200.000,00 M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002. Se anexa copia del auto en donde se ordena la comisión y demás copias pertinentes.

Obra como apoderado de la parte actora el Dr. **JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA**, con C.C. 1020717423 y T.P. 292667 del C.S.J. Dirección notificaciones: Calle 19 No. 6-68 Of. 605 Edificio Ángel, Teléfono: 3214700919, mail: grupolegal@gaqlvisgiraldo.com.

Se le hace saber, que está conociendo este Juzgado del presente proceso en atención a las medidas de Descongestión implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA1310300 del 2015.

Para que el señor Juez y/o Alcalde Local se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el día veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

HÉCTOR TORRES TORRES
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., - 9 MAY 2019 del dos mil diecinueve (2019).

Ref. Ejecutivo No. 2018-1067.

Acreditado como se encuentra que la cuota parte del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40390017 denunciado por la actora como de propiedad de **Jorge Rincón Torres** se encuentra embargada (fls. 20 a 28), decretase su **secuestro**.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades, al señor Alcalde Local y/o a los Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple creados por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 respectivo a quién se ordena librar despacho comisorio con los insertos de ley.

Designese como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$ 200.000,00 M/Cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Por otra parte, y como del certificado de tradición allegado se advierte la existencia de un gravamen hipotecario constituido en favor del **Fondo Nacional de Ahorro Carlos Lleras Restrepo** (anotación 1), ordénase su citación para que dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación, hagan valer su crédito sean o no exigibles (art. 462 del Código General del Proceso).

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez.
(2)

Rogo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>69</u> .
Hoy <u>11 MAY 2019</u>
El Secretario. <u>HÉCTOR TORRES TORRES</u>

112 3

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.srbolondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pln No: 190411795019844406

Nro Matrícula: 50S-40390017

Página 1

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 01:56:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 10-04-2002 RADICACIÓN: 2002-19394 CON: ESCRITURA DE: 18-03-2002

CODIGO CATASTRAL: AAA0173FLTDCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

CRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1118 de fecha 13-03-2002 en NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VIVIENDA 19 B MANZANA 42 con area de 33.00 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 8/1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES ALBAIDA S.A., LOTEOPOR E. 3999 DEL 11-10-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA, LOTEOPOR E. 182 DEL 18-01-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., (ESTA E. FUE ACLARADA EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL AREA, MEDIDA Y LINDEROS DE LAS MANZANAS 23 A 31 POR LA E. 3999 ANTERIORMENTE MENCIONADA; EN CUANTO AL LOTEOPOR, MANZANAS Y AREAS CONTENIDAS EN LAS ESCRITURAS POR E. 602 DEL 22-02-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C.), ENGLOBO POR E. 1670 DEL 30-03-2000 NOTARIA 29 DE SANTIAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40339859. Y ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 6820 DEL 22-12-94 NOTARIA 23 DE SANTIAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE EL MISMO CON URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3489 DEL 04-07-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, PEDRAZA M. LUIS HERNANDO ADQUIRIO POR COMPRA A RESTREPO SUAREZ JORGE, RESTREPO SUAREZ AURELIO Y RESTREPO SUAREZ GUSTAVO POR E. 4688 DEL 04-08-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-588516. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. "SOGANAGRI LTDA." POR E. 5807 DEL 01-12-95 NOTARIA 23 DE SANTIAFE DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 3260 DEL 24-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAIA AGRICOLA LTDA. POR E. 3129 DEL 26-07-80 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365524. UN TERCER PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. "SOGANAGRI LTDA" POR E. 3435 DEL 25-08-96 NOTARIA 23 DE SANTIAFE DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3115 DEL 14-08-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAIA AGRICOLA LTDA. POR E. 3222 DEL 01-08-80 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365792.

ACCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 80A SUR 97B 18 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 61 BIS SUR 111-18 VIVIENDA 19 B MANZANA 42

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40389578

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-04-2000 Radicación: 2000-21689

Doc: ESCRITURA 1670 del 30-03-2000 NOTARIA 29 de SANTIAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES ALBAIDA S.A.

X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NT# 1

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-01-2002 Radicación: 2002-2198

Doc: ESCRITURA 4980 del 12-12-2001 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DESENGLOBE: 0915 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ha 4.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.arbitondemaga.gov.co/certificados/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190411795019844406

Nro Matrícula: 506-40300017

Página 2

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 01:58:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-03-2002 Radicación: 2002-19394

Doc: ESCRITURA 1118 del 18-03-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION Y ADICION ESCRITURA 980 DEL 12-12-2001 NOT.19 BTA.POR LA CUAL SURGIERON LAS ZONAS DE
CON Y LAS MANZANAS QUE CONFORMAN EL AREA UTIL URBANIZABLE DE LA ETAPA II URB.SANTIAGO DE LAS ATALAYAS.A LEGALIZAR LOTEOS
DE LAS MZAS 41 A LA 51.Y SUBLOTEOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-03-2002 Radicación: 2002-19394

Doc: ESCRITURA 1118 del 18-03-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LOTEOS: 0920 LOTEOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-03-2002 Radicación: 2002-19394

Doc: ESCRITURA 1118 del 18-03-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RELOTEOS: 0924 RELOTEOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-05-2002 Radicación: 2002-33751

Doc: ESCRITURA 1170 del 18-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,020,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.L.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 5770572 X

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51830703 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-05-2002 Radicación: 2002-33751

Doc: ESCRITURA 1170 del 18-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$9,270,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON TORRES JORGE

CC# 5770572 X

DE: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51830703 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8000343137

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sntbnotariadepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190411795019844406

Nro Matrícula: 50S-40300017

Página 3

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 01:56:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 688 Fecha: 10-05-2002 Radicación: 2002-33751

Doc: ESCRITURA 1170 del 18-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

DE: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 689 Fecha: 02-10-2014 Radicación: 2014-66724

Doc: OFICIO 3178 del 25-09-2014 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2014-01159

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8800343137

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

ANOTACION: Nro 610 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-15688

Doc: OFICIO 450 del 19-02-2015 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA ATENCION DE ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO NO. 2014-01159

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8800343137

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

ANOTACION: Nro 611 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-15612

Doc: ESCRITURA 961 del 30-01-2015 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$9,270,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8800343137

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

121 6

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.arbitrendbo.gov.co/certificados/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190411795019844406

Nro Matrícula: 50S-40380017

Página 4

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 01:56:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC/ 61938783 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-03-2015 Radicación: 2015-24631

D: ESCRITURA 654 del 13-03-2015 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON TORRES JORGE

DE: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPASERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-03-2019 Radicación: 2019-11887

Doc: OFICIO 986 del 01-03-2019 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.20180106700 EL EJECUTADO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

RODRIGUEZ ULLOA ANA MERCEDES

CC/ 41524589

RINCON TORRES JORGE

CC/ 6778672 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "13"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2002-3542 Fecha: 22-05-2002

DIRECCION CL 61 BIS SUR # 111-18 INCLUIDA SEG.ESC. 1170 SI VALE ART. 35 DL1260/70 OGF.COR 88**%.22.05.2002.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 6386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-28863 Fecha: 17-10-2014

CORREGIDO RAZON SOCIAL SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6637 Fecha: 05-03-2015

EN SECCION ANOTACIONES CANCELADAS INFORMACION CORREGIDA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...

...
...
...
...
...
...
...

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enrbogotadepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190411795019844406

Nro Matrícula: 50S-40390017

Página 5

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 01:58:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

NO: 2918-155740

FECHA: 11-04-2019

PEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe pública

18/9/2020

Correo: Monica Alejandra Escobar Guengue - Outlook

SOLICITUD INFORMACIÓN DESPACHO COMISORIO 052/2019

GALVIS GIRALDO Legal Group <grupolegal@galvisgiraldo.com>

Lun 07/09/2020 8:01

Para: Monica Alejandra Escobar Guengue <monica.escobar@gobiernobogota.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

FALLO TUTELA y DESPACHO COMISORIO.pdf;

Señores
ALCALDÍA DE BOSA

Cordial saludo,

Por medio del presente correo electrónico certificado me permito solicitar información acerca de la fijación de la fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionado por el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta que en primera medida su Despacho, había programado la diligencia para el 21 de marzo de 2021, fecha absolutamente lejana, que atentaba tajamente los intereses de mi representada, la misma impetró acción de tutela, por medio de la cual se tutelaron los derechos de mi cliente y la Alcaldía de Bosa fijó fecha para el 5 de febrero de 2020, fecha en la cual no se llevó a cabo la diligencia pues en la referida Alcaldía indicaron que se encontraban con el nuevo cambio de Alcalde Local y no tenía la indumentaria necesaria para llevar a cabo la diligencia, razón por la cual no se llevó a cabo.

Por lo relatado anteriormente, solicito se me indique la fecha en la cual se llevará a cabo la diligencia comisionada, pues mi poderdante señora Ana Mercedes Rodriguez Ulloa, se encuentra gravemente afectada.

Anexo copia del fallo de tutela y Despacho Comisorio.

Regards,

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA
C.C. 1.020.717.423 de Bogotá D.C.
T.P. 292.667 del C.S de la J.

Teléfonos: 9309517 - (WhatsApp) 3214700919

WWW.GALVISGIRALDO.COM

Este mensaje es enviado por correo electrónico certificado.

NOTA VERDE: NO lo imprimas a menos que sea necesario. AHORRA PAPEL.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintidós de Noviembre de Dos Mil Diecinueve

Asunto a Resolver.

La ACCIÓN DE TUTELA incoada por **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA** en contra de la **ALCALDIA LOCAL DE BOSA** vinculando a la parte accionada al **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

ANTECEDENTES**A. DE LA ACCIÓN Y DE LOS HECHOS**

Aduce la accionante como fundamento para alcanzar la protección constitucional deprecada que:

1.- Promovió demanda ejecutiva contra JORGE RINCON TORRES, conociendo de esta el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, quien el 20 de mayo de 2019, emitió Despacho Comisorio a la ALCALDIA LOCAL DE BOSA, para el Secuestro del Inmueble ubicado en la CALLE 60 A SUR No. 97 B-18, fijando para el 21 de marzo de 2021 fecha para la realización de dicha diligencia.

2.- Por lo anterior, considera que fijar una fecha tan lejana, atenta contra sus derechos fundamentales al debido proceso y al acceso efectivo a la administración de justicia, por lo cual acude a ésta vía judicial en procura de obtener la protección a los derechos fundamentales en mención y como consecuencia inmediata de que ello ocurra, exige que se le ordene a la parte accionada practicar la diligencia de entrega en una fecha más corta.

A. Del Trámite Surtido.

Mediante auto calendarado 12 de noviembre de 2019, se dispuso comunicarle a la parte accionada la existencia de esta acción de tutela, para que así pudieran pronunciarse sobre lo manifestado por la parte accionante y advirtiéndoles que lo debían hacer dentro del día siguiente de haber recibido la anunciada comunicación.

73

A fin de cumplir lo ordenado, fueron emitidos los oficios No. 2008 y 2009 en los cuales fueron enviados mediante correo electrónico el 14 de noviembre de 2019, tal y como se evidencia a fl. 65 de este cuaderno.

B. DE LA CONTESTACIÓN DE LA TUTELA

Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá.

Quien ejerce la vocería de la dependencia judicial en mención, ratifica la existencia y partes que intervienen dentro del proceso ejecutivo 2018-1067.

Sumado a lo anterior trae a colación que dentro del trámite del proceso se decretó como medida cautelar el embargo de la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50 S-40390017 y mediante auto del 9 de mayo se dispuso el secuestro de dicho bien, para lo cual se ordenó librar despacho comisorio dirigido a al ALCALDE DE LA ZONA y /o al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, trámite que aduce a la fecha no se ha hecho efectivo conforme da cuenta a lo obrante en el plenario.

Por lo anterior, aduce que dicha sede judicial no ha incurrido en actuación alguna que vulnere alguno de los derechos fundamentales que pone de presente la actora constitucional, pues el encargo encomendado y objeto de controversia no es atribuible a esta, dada la facultad normativa dispuesta en el artículo 38 del C.G.P. para comisionar este tipo de diligencias.

Secretaría de Gobierno – Alcaldía Local de Bosa-

Guardo silencio dentro del término del traslado otorgado para que se manifestara.

CONSIDERACIONES

A. COMPETENCIA

Como primera medida debe indicarse que este Estrado Judicial es competente para fallar de fondo el presente asunto, toda vez que es el superior funcional del accionado. (Ver inciso 1° del numeral 2° del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000.)

B. LEGITIMACIÓN POR ACTIVA Y POR PASIVA

74

En lo atinente a la legitimación en la causa por activa, debe decirse que se encuentran satisfechas las exigencias contenidas en el inciso 1° del artículo 10° del Decreto 2591 de 1991, por cuanto la accionante es beneficiaria de la diligencia comisionada a la ALCALDÍA LOCAL DE BOSA, dentro del expediente con número de radicación 2018-1067.

Respecto de la legitimación por pasiva, vale la pena acotar que el análisis de la misma se realizó en el capítulo precedente, cuando se estudió la competencia, sin embargo, se hace necesario ratificar la legitimación recordando que por haberse comisionado a la ALCALDÍA LOCAL DE BOSA y estarse accionado en contra del JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, pues de ahí emerge la obligación de garantizar los derechos fundamentales aludidos alas demandantes.

DEL PROBLEMA JURÍDICO

Se determinará si la Alcaldía Local de Bosa ha transgredido los derechos fundamentales aludidos por las demandantes constitucionales al fijar para un año después la diligencia para la cual fue comisionada.

C. CASO CONCRETO

En ese orden de cosas y una vez auscultado lo obrante en el plenario, advierte esta funcionaria judicial, que los derechos invocados por la accionante están siendo transgredidos por la Alcaldía Local demandada, motivo por el cual se concederá la protección constitucional reclamada.

La conclusión aludida en precedencia se adopta, por cuanto la parte activa no esgrimió su intención de que el Juzgado de conocimiento practicara la diligencia de secuestro y por cuanto la ALCALDÍA LOCAL DE BOSA guardó silencio y no realizó manifestación alguna frente a los hechos que motivación la Acción de Tutela, por lo tanto, se tendrán estos por ciertos conforme reza el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Debe recordar la parte pasiva, que en el oficio mediante el cual se le pone en conocimiento la existencia de la acción objeto de este pronunciamiento (Ver fl. 63), se le requirió entre otras cosas, para que aportará la documentación suficiente para que de ser el caso acreditara la excesiva carga laboral que ostenta y que le impide fijar un turno más próximo para la práctica de la diligencia del bien inmueble ubicado en la CALLE 60 A SUR No. 97 B-18 y como ello no ocurrió se resolverá de plano, concediendo el amparo deprecado.

Junto a lo anterior es menester precisar, que fijar una fecha tan distante para la práctica de una diligencia de secuestro, transgrede de forma protuberante el derecho al acceso efectivo de la administración de justicia de la activante

75

constitucional, puesto que la materialización del derecho reconocido por el Juez de conocimiento, se ve prolongado en el tiempo de forma injustificada por más de un año.

De otro lado y en lo que atañe a la actuación desplegada por el Juzgado 26 Civil Municipal, esta juzgadora no evidencia vulneración de algún derecho fundamental por parte de dicha dependencia judicial.

En suma y por considerar que se ha transgredido el derecho fundamental al acceso efectivo de la administración de justicia, se concederá la protección al aludido derecho fundamental y como consecuencia inmediata de que ello ocurra, se le ordenará a la **ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**, que en el perentorio e improrrogable término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda a reprogramar la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CALLE 61 BIS SUR No. 111-18 VIVIENDA 19 B MANZANA 42, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40390017 a favor de **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA**, dentro del despacho comisorio No. 52 del 20 de mayo de 2019, proveniente del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, fijando como fecha para la práctica de la misma un término que no supere 45 días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá D. C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Constitución,

RESUELVE:

PRIMERO.- TUTELAR el derecho fundamental al acceso efectivo a la administración de justicia invocado por **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA** dentro de la ACCIÓN DE TUTELA incoada en contra de la **ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Como consecuencia inmediata de lo anterior, se le ordena a la **ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**, que en el perentorio e improrrogable término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda a reprogramar la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CALLE 61 BIS SUR No. 111-18 VIVIENDA 19 B MANZANA 42, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40390017 a favor de **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA**, dentro del despacho comisorio No. 52 del 20 de mayo de 2019, proveniente del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, fijando como fecha para la práctica de la misma un término que no supere 45 días.

TERCERO.- NO TUTELAR derecho fundamental alguno contra el **JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

CUARTO.- NOTIFIQUESE por el medio más expedito a las partes y a
Intervinientes la presente decisión

QUINTO.- De igual manera se dispone que de no impugnarse esta decisión
dentro de los tres (3) días siguientes de surtirse su notificación, se debe remitir la
actuación al día siguiente de su ejecutoria a la H. Corte Constitucional para su
eventual revisión

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2019-564



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8° - TEL. 2845516
cmpl26bt@condoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

DESPACHO COMISORIO Nro. 0052/2019

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

AL

**SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017)**

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400300820180106700 DE ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA contra JORGE RINCÓN TORRES (Origen: Juzgado 68 Civil Municipal), se profirió auto de fecha mayo ocho (8) de dos mil diecinueve (2019), en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble debidamente embargado el cual se encuentra ubicado en: CALLE 61 BIS SUR No. 111-18 VIVIENDA 19B MANZANA 42 / CL 60A SUR 97B 18 (Dirección Catastral) de esta ciudad, identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 988-40390017.

INSERTOS

Como secuestra fue nombrado(a) GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS, quien recibe notificaciones en la Carrera 68B No. 22a-82 Casa 2 de esta ciudad, a quien se le como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$200.000.00 M/cd., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1616 de 2002. Se anexa copia del auto en donde se ordena la comisión y demás copias pertinentes.

Obra como apoderado de la parte actora el Dr. JAIME ALEJANDRO GALVIS GALINDA, con C.C. 1020717423 y T.P. 292667 del C.S.J. Dirección notificaciones: Calle 18 No. 8-88 Of. 605 Edificio Ángel. Teléfono: 3214700910, mail: grupogalvis@grupogalvisgiraldo.com.

Se le hace saber que está conociendo este Juzgado del presente proceso en atención a las medidas de Descongestión implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSA41310300 del 2015.

Para que el señor Jefe y/o Alcalde Local se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se firma el presente despacho comisorio el día veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

JORGE RINCÓN TORRES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintidós de Noviembre de Dos Mi

Secretaría de Gobierno Distrital
R No. 2019-421-136154-2
2019-11-26 12:19 - Folios: 3 Anexos: 0
Destino: DIRECCION JURIDICA
Rem: D. JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRC

Asunto a Resolver.

La ACCIÓN DE TUTELA incoada por **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA** en contra de la **ALCALDIA LOCAL DE BOSA** vinculando a la parte accionada al **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

ANTECEDENTES

A. DE LA ACCIÓN Y DE LOS HECHOS

Aduce la accionante como fundamento para alcanzar la protección constitucional deprecada que:

1.- Promovió demanda ejecutiva contra JORGE RINCON TORRES, conociendo de esta el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, quien el 20 de mayo de 2019, emitió Despacho Comisorio a la ALCALDIA LOCAL DE BOSA, para el Secuestro del inmueble ubicado en la CALLE 60 A SUR No. 97 B-18, fijando para el 21 de marzo de 2021 fecha para la realización de dicha diligencia.

2.- Por lo anterior, considera que fijar una fecha tan lejana, atenta contra sus derechos fundamentales al debido proceso y al acceso efectivo a la administración de justicia, por lo cual acude a ésta vía judicial en procura de obtener la protección a los derechos fundamentales en mención y como consecuencia inmediata de que ello ocurra, exige que se le ordene a la parte accionada practicar la diligencia de entrega en una fecha más corta.

A. Del Trámite Surtido.

Mediante auto calendarado 12 de noviembre de 2019, se dispuso comunicarle a la parte accionada la existencia de esta acción de tutela, para que así pudieran pronunciarse sobre lo manifestado por la parte accionante y advirtiéndoles que lo debían hacer dentro del día siguiente de haber recibido la anunciada comunicación.

73

A fin de cumplir lo ordenado, fueron emitidos los oficios No. 2008 y 2009 los cuales fueron enviados mediante correo electrónico el 14 de noviembre de 2019, tal y como se evidencia a fl. 65 de este cuaderno.

B. DE LA CONTESTACIÓN DE LA TUTELA

Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá.

Quien ejerce la vocería de la dependencia judicial en mención, ratifica la existencia y partes que intervienen dentro del proceso ejecutivo 2018-1067.

Sumado a lo anterior trae a colación que dentro del trámite del proceso se decretó como medida cautelar el embargo de la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50 S -40390017 y mediante auto del 9 de mayo se dispuso el secuestro de dicho bien, para lo cual se ordenó librar despacho comisorio dirigido a al ALCALDE DE LA ZONA y /o al JUEZ DE PEQUÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, trámite que aduce a la fecha no se ha hecho efectivo conforme da cuenta a lo obrante en el plenario.

Por lo anterior, aduce que dicha sede judicial no ha incurrido en actuación alguna que vulnere alguno de los derechos fundamentales que pone de presente la actora constitucional, pues el encargo encomendado y objeto de controversia no es atribuible a esta, dada la facultad normativa dispuesta en el artículo 38 del C.G.P. para comisionar este tipo de diligencias.

Secretaría de Gobierno – Alcaldía Local de Bosa-

Guardo silencio dentro del término del traslado otorgado para que se manifestara.

CONSIDERACIONES

A. COMPETENCIA

Como primera medida debe indicarse que este Estrado Judicial es competente para fallar de fondo el presente asunto, toda vez que es el superior funcional del accionado. (Ver inciso 1° del numeral 2° del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000.)

B. LEGITIMACIÓN POR ACTIVA Y POR PASIVA

74

En lo atinente a la legitimación en la causa por activa, debe decirse que se encuentran satisfechas las exigencias contenidas en el inciso 1° del artículo 10° del Decreto 2591 de 1991, por cuanto la accionante es beneficiaria de la diligencia comisionada a la ALCALDÍA LOCAL DE BOSA, dentro del expediente con número de radicación 2018-1067

Respecto de la legitimación por pasiva, vale la pena acotar que el análisis de la misma se realizó en el capítulo precedente, cuando se estudió la competencia, sin embargo, se hace necesario ratificar la legitimación recordando que por haberse comisionado a la ALCALDÍA LOCAL DE BOSA y estarse accionado en contra del JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, pues de ahí emerge la obligación de garantizar los derechos fundamentales aludidos alas demandantes.

DEL PROBLEMA JURÍDICO

Se determinará si la Alcaldía Local de Bosa ha transgredido los derechos fundamentales aludidos por las demandantes constitucionales al fijar para un año después la diligencia para la cual fue comisionada.

C. CASO CONCRETO

En ese orden de cosas y una vez auscultado lo obrante en el plenario, advierte esta funcionaria judicial, que los derechos invocados por la accionante están siendo transgredidos por la Alcaldía Local demandada, motivo por el cual se concederá la protección constitucional reclamada.

La conclusión aludida en precedencia se adopta, por cuanto la parte activa no esgrimió su intención de que el Juzgado de conocimiento practicara la diligencia de secuestro y por cuanto la ALCALDÍA LOCAL DE BOSA guardo silencio y no realizó manifestación alguna frente a los hechos que motivación la Acción de Tutela, por lo tanto, se tendrán estos por ciertos conforme reza el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Debe recordar la parte pasiva, que en el oficio mediante el cual se le pone en conocimiento la existencia de la acción objeto de este pronunciamiento (Ver fl. 63), se le requirió entre otras cosas, para que aportará la documentación suficiente para que de ser el caso acreditara la excesiva carga laboral que ostenta y que le impide fijar un turno más próximo para la práctica de la diligencia del bien inmueble ubicado en la CALLE 60 A SUR No. 97 B-18 y como ello no ocurrió se resolverá de plano, concediendo el amparo deprecado.

Junto a lo anterior es menester precisar, que fijar una fecha tan distante para la práctica de una diligencia de secuestro, transgrede de forma protuberante el derecho al acceso efectivo de la administración de justicia de la activante

constitucional, puesto que la materialización del derecho reconocido por el Juez de conocimiento, se ve prolongado en el tiempo de forma injustificada por más de un año.

De otro lado y en lo que atañe a la actuación desplegada por el Juzgado 26 Civil Municipal, esta juzgadora no evidencia vulneración de algún derecho fundamental por parte de dicha dependencia judicial.

En suma y por considerar que se ha transgredido el derecho fundamental al acceso efectivo de la administración de justicia, se concederá la protección al aludido derecho fundamental y como consecuencia inmediata de que ello ocurra, se le ordenará a la **ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**, que en el perentorio e improrrogable término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda a reprogramar la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **CALLE 61 BIS SUR No. 111-18 VIVIENDA 19 B MANZANA 42**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40390017 a favor de **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA**, dentro del despacho comisorio No. 52 del 20 de mayo de 2019, proveniente del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, fijando como fecha para la práctica de la misma un término que no supere 45 días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá D. C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Constitución,

RESUELVE:

PRIMERO.- TUTELAR el derecho fundamental al acceso efectivo a la administración de justicia Invocado por **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA** dentro de la ACCIÓN DE TUTELA Incoada en contra de la **ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Como consecuencia inmediata de lo anterior, se le ordena a la **ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**, que en el perentorio e improrrogable término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda a reprogramar la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **CALLE 61 BIS SUR No. 111-18 VIVIENDA 19 B MANZANA 42**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40390017 a favor de **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA**, dentro del despacho comisorio No. 52 del 20 de mayo de 2019, proveniente del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, fijando como fecha para la práctica de la misma un término que no supere 45 días.

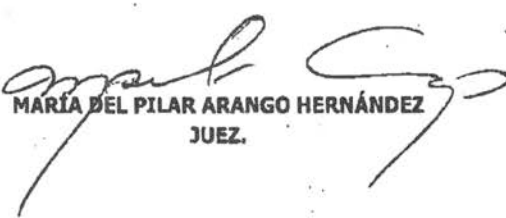
TERCERO.- NO TUTELAR derecho fundamental alguno contra el **JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

76

CUARTO.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a las partes acá intervinientes la presente decisión.

QUINTO.- De igual manera se dispone que de no impugnarse esta decisión dentro de los tres (3) días siguientes de surtir su notificación, se debe **remitir** la actuación al día siguiente de su ejecutoria a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE y CÚPLASE.


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2019-564

Bogotá D.C., 18 septiembre de 2020

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Alcaldesa Local de Bosa la presente diligencia del Despacho Comisorio N° 0052/2019 procedente del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, para la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40390017 ubicado en Cl 61 Bis Sur N° 111-18 Vivienda 19B Manzana 42/ Cl 60A SUR 97B 18 (Dirección Catastral) de esta ciudad.



MONICA ALEJANDRA ESCOBAR GUENGUE
Apoyo Despachos Comisorios

ALCALDIAL LOCAL DE BOSA

Bogotá D.C., 18 septiembre de 2020

Visto el informe que antecede del Apoyo de Despachos Comisorios de esta Alcaldía Local y por ser procedente, fíjese fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40390017 ubicado en Cl 61 Bis Sur N° 111-18 Vivienda 19B Manzana 42/ Cl 60A SUR 97B 18 (Dirección Catastral) de esta ciudad. De acuerdo con el Despacho Comisorio N° 0052/2019, procedente del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso N° 2018-01067.

DISPONE

Fijar fecha para la diligencia de SECUESTRO el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020) a la hora de las doce (12:00pm)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

Aprobó: Víctor Garrido – Asesor Jurídico de Despacho 



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Página 2 de 2

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20205700606991

Fecha: 18-09-2020



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

570

Señores

GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS

Cr 68b N° 22ª – 62 Casa 2

Tel. 4702122

Bogotá

ASUNTO: DESIGNACIÓN SECUESTRE– DESPACHO COMISORIO N°0052/2019.

REFERENCIA: RADICADOS ALCALDÍA LOCAL DE BOSA N° 20194211361542 DEL 26-11-2019 Y 20194210641662 DEL 11-06-2019.

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

De acuerdo con el despacho comisorio del asunto, me permito informarle que ha sido nombrado secuestre por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá dentro del Despacho Comisorio N° 0052/2019 para la practica de diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40390017, se llevara a cabo el próximo 29 de septiembre de del 2020 a la hora 12:00pm, para lo cual deberá presentarse ante este despacho, en la fecha y hora señalada.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyecto: Mónica Escobar – Despachos Comisorios
Aprobó: Víctor Garndo – Asesor Jurídico de Despachos

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD – F062
Versión 04
Vigencia.
02 de enero 2020



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205700606961
Fecha: 18-09-2020



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

570

Señores

ESTACIÓN SÉPTIMA DE POLICÍA DE BOSA

disan.secsa-sabos@policia.gov.co

Cl 65 Sur N° 77 - 23

5804400

Bogotá

ASUNTO: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO - PROGRAMACIÓN DILIGENCIA
DESPACHO COMISORIO N° 0052/2019.

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA N° 20194210641662 DEL 11-
06-2019.

Respetados señores, reciba un cordial saludo.

De acuerdo con el despacho comisorio No 0052/2019 procedente Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, en el cual ordena diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40390017 ubicado en Cl 61 Bis Sur N° 111-18 Vivienda 19B Manzana 42/ Cl 60A SUR 97B 18 (Dirección Catastral) de esta ciudad. Solicito amablemente su acompañamiento en la diligencia anteriormente mencionada, la cual está programada para el día veintinueve (29) de septiembre del 2020 a la hora 12:00pm, para lo cual deberá presentarse ante este despacho, en la fecha y treinta (30) minutos antes de la hora señalada.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRÁ GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Procurador: Monica Escobar - Despachos Comisorios
Asesor: Carolina Escobar - Asesor Jurídico de Despachos

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 | No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión: 04
Vigencia
02 de enero 2020



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20205700606951

Fecha: 18-09-2020



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

570

Doctor

NÉSTOR RAUL CAICEDO MELENDEZ

Personero Local de Bosa

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

personeriabosa@personeriabogota.gov.co

Cl 60 N° 80D - 48 Sur

775 2776

Bogotá

ASUNTO: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO - PROGRAMACIÓN DILIGENCIA
DESPACHO COMISORIO N° 0052/2019.

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA N° 20194210641662 DEL 11-
06-2019.

Respetado doctor Néstor, reciba un cordial saludo.

De acuerdo con el despacho comisorio No 0052/2019 procedente Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, en el cual ordena diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40390017 ubicado en Cl 61 Bis Sur N° 111-18 Vivienda 19B Manzana 42/ Cl 60A SUR 97B 18 (Dirección Catastral) de esta ciudad. Solicito amablemente su acompañamiento en la diligencia anteriormente mencionada, la cual está programada para el día veintinueve (29) de septiembre del 2020 a la hora 12:00pm, para lo cual deberá presentarse ante este despacho, en la fecha y treinta (30) minutos antes de la hora señalada.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcalde(a) Local de Bosa

alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyecto
Apoyo

Mónica Escobar - Despachos Comisorios
Victoria Garzón - Asesor Jurídico de Despacho

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión 04
Vigencia
02 de enero 2020



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205700606941
Fecha: 18-09-2020



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

570

Doctor

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA

grupolegal@galvisgiraldo.com

Cl 19 N° 6 - 68 oficina 605

Tel. 3214700919

Bogotá

ASUNTO: PROGRAMACIÓN DILIGENCIA – DESPACHO COMISORIO
N°0052/2019.

REFERENCIA: RADICADOS ALCALDÍA LOCAL DE BOSA N° 20194211361542 DEL 26-
11-2019 Y 20194210641662 DEL 11-06-2019.

Respetado doctor Jaime, reciba un cordial saludo.

De acuerdo con el despacho comisorio del asunto, me permito informarle que mediante auto del día dieciocho (18) de septiembre del 2020, se ha fijado fecha para diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40390017 ubicado en Cl 61 Bis Sur N° 111-18 Vivienda 19B Manzana 42/ Cl 60A SUR 97B 18 (Dirección Catastral) de esta ciudad, procedente del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, para el día veintinueve (29) de septiembre del 2020 a la hora 12:00pm. Para lo cual deberá presentarse ante este despacho, en la fecha y (30) treinta minutos antes de la hora señalada.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyecto: Monica Escobar – Despachos Comisorios
Aprobó: Carlos Garrido – Asesor Jurídico de Despacho

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 I No 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión: 04
Vigencia
02 de enero 2020



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B201793974F85B

21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 13:29:20

AB20179397 PÁGINA: 1 DE 3

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
NOMBRE : GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA S A S
N.I.T. : 900.396.696-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 02045690 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010
CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA :7 DE SEPTIEMBRE DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 10,000,000

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 68 B NO. 22 A 62 CA 2
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONSUELOVILLA55@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 68 B NO. 22 A 62 CA 2
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : CONSUELOVILLA55@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:
CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2065 DE NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430610 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA S A S.

CERTIFICA:
REFORMAS:

Validez desconocida
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
02 2011/04/16 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2011/05/10 01477364
008 2018/11/20 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2018/11/26 02398597

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SECUESTRE DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRE BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BIENES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTE JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO PRÉSTAMOS, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES SIN QUE IMPLIQUE CAPTACIÓN DE DINERO DEL PÚBLICO, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIA DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUENTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LICITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O CON PARTICIPACIÓN DE ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CONSTRUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMEN, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EFECTUAR OPERACIONES DE PRÉSTAMOS, CAMBIO, DESCUENTO, CUENTAS CORRIENTES, DAR O RECIBIR GARANTÍAS Y ENDOSAR, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TÍTULOS VALORES. IGUALMENTE PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS ILIMITADAMENTE ASÍ COMO ABRIR CUENTAS BANCARIAS DE AHORROS NACIONALES Y EXTRANJEROS Y NEGOCIACIONES EN GENERAL DE TÍTULOS VALORES, MONEDA EXTRANJERA Y SIMILARES ASÍ MISMO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PUEDE ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PREnda LOS PRIMEROS E HIPOTECAR O GRAVAR EN OTRA FORMA LOS SEGUNDOS, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS O EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIEROS SIEMPRE QUE TIENDAN DIRECTAMENTE AL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. LOS RECURSOS DE LA SOCIEDAD DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS Y MIENTRAS SE INVIERTEN EN LAS MISMAS, PODRÁN SER INVERTIDAS TRANSITORIAMENTE EN PAPELES O DOCUMENTOS PÚBLICOS DE COMERCIO COMO BONOS, CÉDULAS, ACCIONES DE CUALQUIER COMPAÑÍA, ETC. SÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B201793974F85B

21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 13:29:20

AB20179397

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE
ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO
CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE
PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA
SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8424 (ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$42,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 42.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 008 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE NOVIEMBRE DE
2018, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02398599 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
LOAIZA VILLA OSCAR ANDRES	C.C. 000000016187047
SEGUNDO RENGLON	
PLAZAS MOLINA CLAUDIA LILIANA	C.C. 000000052328135
TERCER RENGLON	
CASTRILLON VILLA JOHANNA PATRICIA	C.C. 000001018435168
CUARTO RENGLON	
CAMPOS VELA MYRIAM	C.C. 000000051721298
QUINTO RENGLON	
LANDINEZ ORTEGA JULIAN DAVID	C.C. 000001026273028

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR
ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O
JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, QUE LO
REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS

MISMAS FACULTADES DEL TITULAR.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 008 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02398598 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
CASTRILLON VILLA JOHANNA PATRICIA	C.C. 000001018435168
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
PLAZAS MOLINA CLAUDIA LILIANA	C.C. 000000052328135

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * *	EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE	* * *
* * *	FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO	* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B201793974F85B

21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 13:29:20

AB20179397

PÁGINA: 3 DE 3

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8424

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Señor (a)
ALCALDE LOCAL DE BOSA
Gobierno de Bogotá D.C.
Ciudad

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO Nro. 0052/2019 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2018-1067 QUE SE ADELANTA EN EL JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA
DEMANDADO: JORGE RINCON TORRES

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.020.717.423 de Bogotá y T.P. 292.667 del C.S. de la J, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. obrando en este proceso de la referencia como apoderado de la parte demandada, comedidamente manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder por ella a mí conferido, a favor del Doctor **DAVID JUAN PABLO PACHECO BELLO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.118.614 de Bogotá y T.P. 318.785 del C.S. de la J, para que realice la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 50S-40390017, en fijada por su Honorable Despacho para el 29 de septiembre de 2020 a las 12:00 p.m..

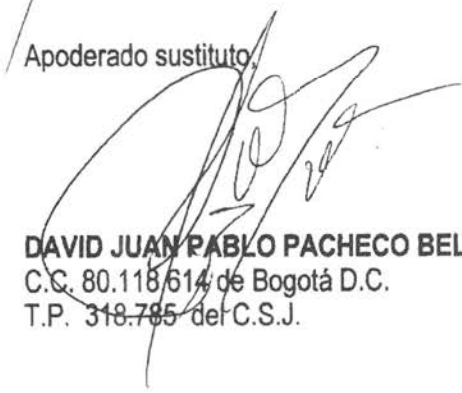
Sírvase, por lo tanto, reconocerle personería al apoderado sustituto, en los términos del presente escrito y para los todos los efectos de ley, teniendo en cuenta que se sustituye con las mismas facultades del poder inicial.

Atentamente,



JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA
C.C. 1.020.717.423 de Bogotá
T.P. 292.667 del C.S.J.

Apoderado sustituto,



DAVID JUAN PABLO PACHECO BELLO
C.C. 80.118.614 de Bogotá D.C.
T.P. 318.785 del C.S.J.

DILIGENCIA:	SECUESTRO
PROCESO N°:	11001400306820180106700
DESPACHO COMISORIO N°:	0052/2019
DEMANDANTE	ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA
DEMANDADO:	JORGE RINCON TORRES
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Siendo las 03:00pm en la ciudad de Bogotá a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo el día señalado mediante auto del dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020), se inicia la diligencia de SECUESTRO contenida en el Despacho Comisorio N° 0052/2019. La suscrita alcaldesa Local de Bosa LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS identificada con cédula de ciudadanía N° 1.073.156.298 de Madrid, declara abierta la diligencia; para la presente diligencia se posesiona como secretaria AD-HOC Monica Alejandra Escobar Guengue, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.023.909.932 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Que comparecieron ante este despacho el Dr DAVID JUAN PABLO PACHECO BELLO con C.C. 80.118.614 con T.P. 318785 con un poder especial de sustitución otorgado por el Dr. JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA con C.C. 1.020.717.423 con T.P. 292667 el cual no tiene presentación personal de conformidad con artículo 5 del Decreto 806 de 2020 *Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento*, la señora JOHANNA PATRICIA CASTRILLON VILLA con C.C. 1.018.435.168 quien se presenta y se reconoce como SECUESTRE de GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS con NIT 900.396.696-1 y jura cumplir cabalmente sus funciones, VICTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa identificado con C.C. 1.102.804.575 y ROSEMBER HERNANDEZ GONZALEZ identificado con C.C. 1.005.485.686 delegado de la Policía Nacional.

Acto seguido el personal de la diligencia se traslada al bien inmueble ubicado en la CALLE 61 BIS SUR N° 111-18 VIVIENDA 19B MANZANA 42 / CALLE 60 SUR 97B 18 (DIRECCIÓN CATASRAL). La diligencia es atendida por la señora CARMEN RODRIGUEZ ULLOA identificada con cédula de ciudadanía 51.930.703, quien ocupa el bien inmueble y permite el ingreso de forma voluntaria. Una vez en el inmueble accedemos a identificar los linderos: por la parte norte con muro común que lo comunica el inmueble con nomenclatura Cl 60 a sur N° 97b -20, por el sur con muro común que lo comunica con el inmueble con nomenclatura Cl 60ª Sur N°97b -14, por el sentido oeste que es su frente Cl 60ª Sur, sentido este que es su costado con inmueble de la misma nomenclatura

Al ingresar al inmueble quedo una grabación filmica de este inmueble con todas las características. La diligencia queda registrada en la grabadora de la Alcaldía Local de Bosa.

la señora JOHANNA PATRICIA CASTRILLON VILLA con C.C. 1.018.435.168, recibe en forma real y material y procede a dejarlo en depósito provisional y gratuito a la señora CARMEN RODRIGUEZ ULLOA con C.C. 51.930.703 el bien inmueble ubicado en la CALLE 60 SUR 97B 18 en calidad de SECUESTRE.

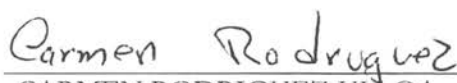
Se fijan honorarios de doscientos mil pesos mcte (\$200.000) para la secuestre los cuales son cancelados en la diligencia.

No siendo más, a la cinco y media (5:30pm) se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta

En constancia se firma por los intervinientes,

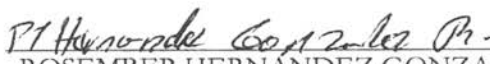

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa
C.C.1.073.156.298


VICTOR ALFONSO GARRIDO
VELILLA
Asesor Jurídico
C.C. 1.102.804.575


CARMEN RODRIGUEZ ULLOA
Quien atiende la diligencia
C.C. 51.930.703


JOHANNA PATRICIA CASTRILLON
VILLA
Secuestre
C.C. 1.018.435.168


MONICA ALEJANDRA ESCOBAR
GUENGUE
Secretaría Ad-Hoc
C.C. 1.023.909.932


ROSEMBER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Policía Nacional
C.C. 1.005.485.686.

143



Página 3 de 3

DAVID JUAN PABLO PACHECO BELLO
Apoderado parte demandante
C.C. 80.118.614 con T.P. 318785

Esta hoja hace parte de la diligencia de secuestro del despacho comisorio N° 052/2019 del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá.

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 | No. 61 - 65 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GBI = GPB = F002
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



RV: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 0052/2019- ALCALDIA LOCAL DE BOSA

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/07/2021 16:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (23 MB)

20205700640281.pdf; ANEXO 20205700640281_00002.pdf; DILIGENCIA No. 3.rar;

De: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 27 de julio de 2021 4:24 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 0052/2019- ALCALDIA LOCAL DE BOSA

Buenas tardes, se reenvía Despacho comisorio para el proceso 2018-1067.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CRA. 10 No. 14 - 33 PISO 9°

TELEFAX 2845516

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales, las mismas vía electrónica conforme la Ley 1437 de 2011, se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre y cuando el mismo ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

De: Notificaciones Bosa <notificaciones.bosa@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: miércoles, 23 de junio de 2021 12:20 p. m.

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 0052/2019- ALCALDIA LOCAL DE BOSA

Señores

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Respetuosamente, solicitamos confirmación de recibo para dar acuse a la comunicación.

Gracias.

Cordialmente,

Rocio Vergara

Auxiliar Administrativo

Grupo de Correspondencia- CDI

Alcaldía Local de Bosa

Por favor, confirmar recibido del presente, para dar trámite respectivo a la comunicación.

Nota.

Para radicación de solicitudes, peticiones, quejas y/o respuestas virtuales al comunicado, está habilitado el correo cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co Por este correo no se tramitan o radican solicitudes.

Por este medio solo se remiten respuestas a sus solicitudes, **NO** estamos autorizados para recibir información adicional a las comunicaciones dadas por los profesionales de las diferentes áreas de la Alcaldía Local de Bosa.

Cualquier inquietud puede contactarnos a través de la página de Secretaria Distrital de gobierno <http://www.gobiernobogota.gov.co/> o de la Alcaldía Local de Bosa www.bosa.gov.co

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales. Gracias

De: Notificaciones Bosa

Enviado: miércoles, 16 de junio de 2021 14:54

Para: cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 0052/2019- ALCALDIA LOCAL DE BOSA

Señores

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Por medio de la presente se remite Devolución Despacho Comisorio No 0052/2019, emitido por el área competente de la Alcaldía Local de Bosa.
Rad 20205700640281

Adjunto se encuentran los anexos.

PROCESO: 11001400306820180106700
DE ANA RODRIGUEZ ULLOA
CONTRA JORGE RINCON TORRES

Por favor, confirmar recibido del presente, para dar trámite respectivo a la comunicación.

Cordialmente,

Rocio Vergara

Auxiliar Administrativo

Grupo de Correspondencia- CDI

Alcaldía Local de Bosa

Nota.

Para radicación de solicitudes, peticiones, quejas y/o respuestas virtuales al comunicado, está habilitado el correo cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co Por este correo no se tramitan o radican solicitudes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 6 de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 11001 40 03 68 2018 01067 00

Del avalúo catastral presentado por la apoderada de la parte demandante, correspondiente al 50% inmueble embargado de la parte demandada, para el presente proceso, e incrementado en un 50% de su valor, según el artículo 444 del C.G.P., córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente Auto.

La suma asciende a \$50.333.250,00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N

Fijado hoy 9 de agosto de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12

YMCA

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	110014003068 20180106700
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Sin información
Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 147

RV: CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO N° 0052/2019

Daniel Santiago Barragan Mancipe <daniel.barragan@gobiernobogota.gov.co>

Mié 22/09/2021 15:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <serviciousuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jenny Paola Ariza Amaya <jenny.ariza@gobiernobogota.gov.co>

3 archivos adjuntos (23 MB)

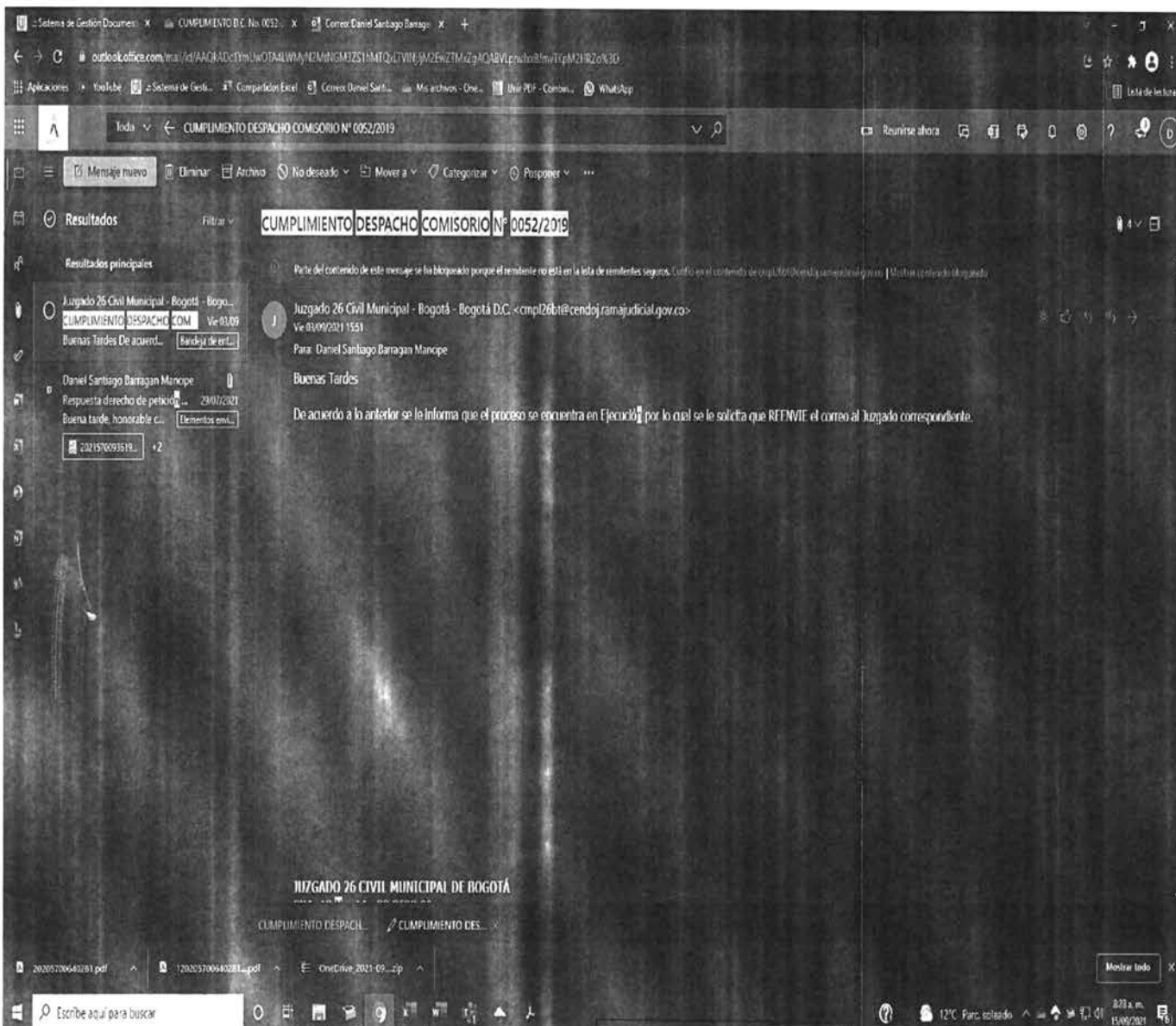
OneDrive_2021-09-15.zip; 120205700640281_00002.pdf; 20205700640281.pdf;

Buenos días respetados señores del juzgado, en el presente e-mail se adjuntan archivos correspondientes por cumplimiento del despacho comisorio No. 0052/2019. Teniendo en cuenta que ya se envió un correo al juzgado 26 civil municipal e indica que se encuentra en Ejecución.

PROCESO: 11001400306820180106700

DE: ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA

CONTRA: JORGE RINCON TORRES



Daniel Santiago Barragán Mancipe
Auxiliar Administrativo
Grupo de Correspondencia - CDI
Alcaldía Local de Bosa

Por favor, confirmar recibido del presente, para dar trámite respectivo a la comunicación.

Nota.

NATALIA
CHINCHILLA
F 21 32
U Wastados
RADICADO
0203 - 201 - 13

23739 29-SEP-21 15:58
23739 29-SEP-21 15:58
OF. EJEC. CIVIL MPPL

Para radicación de solicitudes, peticiones, quejas y/o respuestas virtuales al comunicado, está habilitado el correo cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co Por este correo no se tramitan o radican solicitudes.

Por este medio solo se remiten respuestas a sus solicitudes, **NO** estamos autorizados para recibir información adicional a las comunicaciones dadas por los profesionales de las diferentes áreas de la Alcaldía Local de Bosa.

Cualquier inquietud puede contactarnos a través de la página de Secretaria Distrital de gobierno <http://www.gobiernobogota.gov.co/> o de la Alcaldía Local de Bosa www.bosa.gov.co

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales. Gracias

De: Daniel Santiago Barragan Mancipe

Enviado: miércoles, 15 de septiembre de 2021 8:29

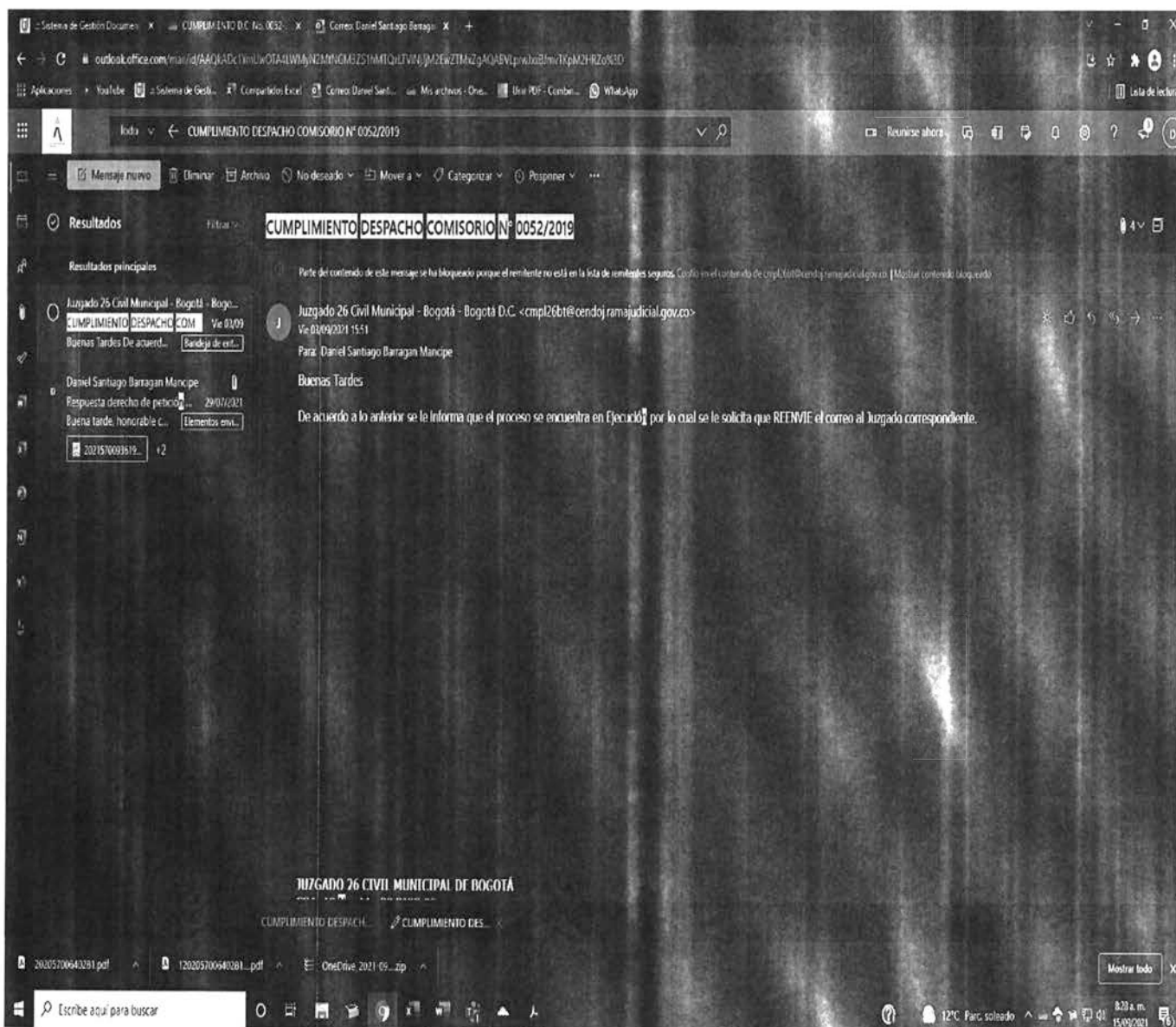
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Jenny Paola Ariza Amaya <jenny.ariza@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO N° 0052/2019

Buenos días respetados señores del juzgado, en el presente e-mail se adjuntan archivos correspondientes por cumplimiento del despacho comisorio No. 0052/2019. Teniendo en cuenta que ya se envió un correo al juzgado 26 civil municipal e indica que se encuentra en Ejecución.



PROCESO: 11001400306820180106700
DE: ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA
CONTRA: JORGE RINCON TORRES

Cordialmente

Daniel Santiago Barragán Mancipe
Auxiliar Administrativo
Grupo de Correspondencia - CDI
Alcaldía Local de Bosa

Por favor, confirmar recibido del presente, para dar trámite respectivo a la comunicación.

Nota.

Para radicación de solicitudes, peticiones, quejas y/o respuestas virtuales al comunicado, está habilitado el correo cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co Por este correo no se tramitan o radican solicitudes.

Por este medio solo se remiten respuestas a sus solicitudes, **NO** estamos autorizados para recibir información adicional a las comunicaciones dadas por los profesionales de las diferentes áreas de la Alcaldía Local de Bosa.

Cualquier inquietud puede contactarnos a través de la página de Secretaria Distrital de gobierno <http://www.gobiernobogota.gov.co/> o de la Alcaldía Local de Bosa www.bosa.gov.co

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarles. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales. Gracias



Daniel Santiago Barragan Mancipe

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

☐ No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Daniel Santiago Barragan Mancipe

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

☐ No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Secretaría de Gobierno Distrital
R No. 2019-421-064166-2
2019-06-11 15:43 - Folios: 1 Anexos: 6
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

DESPACHO COMISORIO Nro. 0052/2019

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400306820180106700 DE ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA contra JORGE RINCÓN TORRES (*Origen: Juzgado 68 Civil Municipal*), se profirió auto de fecha mayo ocho (8) de dos mil diecinueve (2.019), en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble debidamente embargado el cual se encuentra ubicado en: **CALLE 61 BIS SUR No. 111-18 VIVIENDA 19B MANZANA 42 / CL 60A SUR 97B 18 (Dirección Catastral)** de esta ciudad, identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40390017**.

INSERTOS

Como secuestre fue nombrado(a) **GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS**, quien recibe notificaciones en la Carrera 68B No. 22a-62 Casa 2 de esta ciudad, a quien se fija como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$200.000,00 M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002. Se anexa copia del auto en donde se ordena la comisión y demás copias pertinentes.

Obra como apoderado de la parte actora el Dr. **JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA**, con C.C. 1020717423 y T.P. 292667 del C.S.J. Dirección notificaciones: Calle 19 No. 6-68 Of. 605 Edificio Ángel, Teléfono: 3214700919, mail: grupolegal@jaqlvisgiraldo.com.

Se le hace saber, que está conociendo este Juzgado del presente proceso en atención a las medidas de Descongestión implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA1310300 del 2015.

Para que el señor Juez y/o Alcalde Local se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el día veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

HÉCTOR TORRES TORRES
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., - 9 MAY 2019 del dos mil diecinueve (2019).

Ref. Ejecutivo No. 2018-1067.

Acreditado como se encuentra que la cuota parte del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40390017 denunciado por la actora como de propiedad de **Jorge Rincón Torres** se encuentra embargada (fls. 20 a 28), decretase su **secuestro**.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades, al señor Alcalde Local y/o a los Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple creados por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 respectivo a quién se ordena librar despacho comisorio con los insertos de ley.

Designese como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$ 200.000,00 M/Cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Por otra parte, y como del certificado de tradición allegado se advierte la existencia de un gravamen hipotecario constituido en favor del **Fondo Nacional de Ahorro Carlos Lleras Restrepo** (anotación 1), ordénase su citación para que dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación, hagan valer su crédito sean o no exigibles (art. 462 del Código General del Proceso).

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez.

(2)

Rogo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>64</u> .
Hoy <u>11 MAY 2019</u>
El Secretario. <u>HÉCTOR TORRES TORRES</u>

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbozonsur.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190411795019644406

Nro Matrícula: 50S-40390017

Página 1

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 01:56:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 10-04-2002 RADICACIÓN: 2002-19394 CON: ESCRITURA DE: 18-03-2002

CODIGO CATASTRAL: AAA0173FLTDCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

CRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1118 de fecha 13-03-2002 en NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VIVIENDA 19 B MANZANA 42 con area de 33.00 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES ALBAIDA S.A., LOTEOPOR E. 3999 DEL 11-10-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA, LOTEOPOR E. 182 DEL 18-01-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., (ESTA E. FUE ACLARADA EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL AREA, MEDIDA Y LINDEROS DE LAS MANZANAS 23 A 31 POR LA E. 3999 ANTERIORMENTE MENCIONADA; EN CUANTO AL LOTEOPOR E. 182 DEL 18-01-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C.), EN GLOBO POR E. 1670 DEL 30-03-2000 NOTARIA 29 DE SNTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40339659. Y ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE EN GLOBO ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 6820 DEL 22-12-04 NOTARIA 23 DE SNTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE EL MISMO CON URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 5489 DEL 04-07-05 NOTARIA 7 DE BOGOTA, PEDRAZA M. LUIS HERNANDO ADQUIRIO POR COMPRA A RESTREPO SUAREZ JORGE, RESTREPO SUAREZ AURELIO Y RESTREPO SUAREZ GUSTAVO POR E. 4988 DEL 04-08-05 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-589516. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. "BOGANAGRI LTDA." POR E. 5907 DEL 01-12-95 NOTARIA 23 DE SNTAFE DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 3280 DEL 24-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 3129 DEL 26-07-80 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365524. UN TERCER PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. "BOGANAGRI LTDA" POR E. 3435 DEL 25-08-88 NOTARIA 23 DE SNTAFE DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3115 DEL 14-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 3222 DEL 01-08-80 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365792.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 60A SUR 97B 18 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 61 BIS SUR 111-18 VIVIENDA 19 B MANZANA 42

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40389578

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-04-2000 Radicación: 2000-21689

Doc: ESCRITURA 1670 del 30-03-2000 NOTARIA 29 de SNTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES ALBAIDA S.A.

X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 1

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-01-2002 Radicación: 2002-2198

Doc: ESCRITURA 4980 del 12-12-2001 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DESENGLOBE: 0915 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.srbogota.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190411795019644408

Nro Matrícula: 50S-40390017

Página 2

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 01:58:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-03-2002 Radicación: 2002-19394

Doc: ESCRITURA 1118 del 13-03-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION Y ADICION ESCRITA 980 DEL 12-12-2001 NOT.19 BTA.POR LA CUAL SURGIERON LAS ZONAS DE
JON Y LAS MANZANAS QUE CONFORMAN EL AREA UTIL URBANIZABLE DE LA ETAPA II URB.SANTIAGO DE LAS ATALAYAS.A LEGALIZAR LOTE
DE LAS MZAS 41 A LA 51.Y SUBLOTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-03-2002 Radicación: 2002-19394

Doc: ESCRITURA 1118 del 13-03-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LOTE: 0920 LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-03-2002 Radicación: 2002-19394

Doc: ESCRITURA 1118 del 13-03-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RELOTEO: 0024 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-05-2002 Radicación: 2002-33751

Doc: ESCRITURA 1170 del 18-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,020,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0126 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 6778672 X

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51830703 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-05-2002 Radicación: 2002-33751

Doc: ESCRITURA 1170 del 18-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$9,270,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON TORRES JORGE

CC# 6778672 X

DE: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51830703 X

A: BANCO DAVIVIEDE S.A.

NIT# 8000343137

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enbotocondiego.gov.co/certificador/



Superintendencia
de Notariado
y Registro
S. 830/8120
en calidad de la parte

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190411795019644406

Nro Matrícula: 50S-40390017

Página 3

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 01:56:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-05-2002 Radicación: 2002-33751

Doc: ESCRITURA 1170 del 18-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

RINCON TORRES JORGE

CC# 6778672 X

DE: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51830703 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-10-2014 Radicación: 2014-86724

Doc: OFICIO 3178 del 25-09-2014 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO

HIPOTECARIO N. 2014-01159

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8000343137

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 6778672 X

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51830703 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-15588

Doc: OFICIO 450 del 19-02-2015 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA ATENCION DE ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO NO. 2014-01159

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8000343137

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 6778672 X

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51830703 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-15612

Doc: ESCRITURA 981 del 30-01-2015 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$9,270,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8000343137

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 6778672 X

154
6

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enbottendepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190411795019644406

Nro Matrícula: 50S-40390017

Página 4

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 01:56:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 61930703 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-03-2015 Radicación: 2015-24831

Dr. ESCRITURA 654 del 13-03-2015 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON TORRES JORGE

DE: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-03-2019 Radicación: 2019-11887

Doc: OFICIO 986 del 01-03-2019 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.20180106700 EL EJECUTADO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

() RODRIGUEZ ULLOA ANA MERCEDES

CC# 41524589

() RINCON TORRES JORGE

CC# 6778672 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corrección)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2002-3542 Fecha: 22-05-2002

DIRECCION CL 61 BIS SUR # 111-18 INCLUIDA SEG.ESC. 1170 SI VALE ART. 36 DL1250/70 OGF.COR 88*% 22.05.2002.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-28863 Fecha: 17-10-2014

CORREGIDO RAZON SOCIAL SI VALE LEY 1578/12 ART.59 OGF.COR32

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-5637 Fecha: 05-03-2015

EN SECCION ANOTACIONES CANCELADAS INFORMACION CORREGIDA SI VALE LEY 1578/12 ART.59 OGF.COR23...

...
...
...
...
...
...
...
...

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enbotozonalpago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190411795019844408

Nro Matrícula: 508-40380017

Página 5

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 01:56:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

NO: 2018-158740

FECHA: 11-04-2019

PEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La oficina de este público

18/9/2020

Correo: Monica Alejandra Escobar Guengue - Outlook

SOLICITUD INFORMACIÓN DESPACHO COMISORIO 052/2019

GALVIS GIRALDO Legal Group <grupolegal@galvisgiraldo.com>

Lun 07/09/2020 8:01

Para: Monica Alejandra Escobar Guengue <monica.escobar@gobiernobogota.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

FALLO TUTELA y DESPACHO COMISORIO.pdf

Señores
ALCALDÍA DE BOSA

Cordial saludo,

Por medio del presente correo electrónico certificado me permito solicitar información acerca de la fijación de la fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionado por el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta que en primera medida su Despacho, había programado la diligencia para el 21 de marzo de 2021, fecha absolutamente lejana, que atentaba tajamente los intereses de mi representada, la misma impetró acción de tutela, por medio de la cual se tutelaron los derechos de mi cliente y la Alcaldía de Bosa fijó fecha para el 5 de febrero de 2020, fecha en la cual no se llevó a cabo la diligencia pues en la referida Alcaldía indicaron que se encontraban con el nuevo cambio de Alcalde Local y no tenía la indumentaria necesaria para llevar a cabo la diligencia, razón por la cual no se llevó a cabo.

Por lo relatado anteriormente, solicito se me indique la fecha en la cual se llevará a cabo la diligencia comisionada, pues mi poderdante señora Ana Mercedes Rodríguez Ulloa, se encuentra gravemente afectada.

Anexo copia del fallo de tutela y Despacho Comisorio.

Regards,

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA
C.C. 1.020.717.423 de Bogotá D.C.
T.P. 292.667 del C.S de la J.

Teléfonos: 9309517 - (WhatsApp) 3214700919

WWW.GALVISGIRALDO.COM**Este mensaje es enviado por correo electrónico certificado.**

NOTA VERDE: NO lo imprimas a menos que sea necesario. AHORRA PAPEL.

72

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintidós de Noviembre de Dos Mil Diecinueve

Asunto a Resolver.

La ACCIÓN DE TUTELA incoada por **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA** en contra de la **ALCALDIA LOCAL DE BOSA** vinculando a la parte accionada al **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

ANTECEDENTES**A. DE LA ACCIÓN Y DE LOS HECHOS**

Aduce la accionante como fundamento para alcanzar la protección constitucional deprecada que:

1.- Promovió demanda ejecutiva contra JORGE RINCON TORRES, conociendo de esta el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, quien el 20 de mayo de 2019, emitió Despacho Comisorio a la ALCALDIA LOCAL DE BOSA, para el Secuestro del Inmueble ubicado en la CALLE 60 A SUR No. 97 B-18, fijando para el 21 de marzo de 2021 fecha para la realización de dicha diligencia.

2.- Por lo anterior, considera que fijar una fecha tan lejana, atenta contra sus derechos fundamentales al debido proceso y al acceso efectivo a la administración de justicia, por lo cual acude a ésta vía judicial en procura de obtener la protección a los derechos fundamentales en mención y como consecuencia inmediata de que ello ocurra, exige que se le ordene a la parte accionada practicar la diligencia de entrega en una fecha más corta.

A. Del Trámite Surtido.

Mediante auto calendarado 12 de noviembre de 2019, se dispuso comunicarle a la parte accionada la existencia de esta acción de tutela, para que así pudieran pronunciarse sobre lo manifestado por la parte accionante y advirtiéndoles que lo debían hacer dentro del día siguiente de haber recibido la anunciada comunicación.

23

A fin de cumplir lo ordenado, fueron emitidos los oficios No. 20088 y 20089, los cuales fueron enviados mediante correo electrónico el 14 de noviembre de 2019, tal y como se evidencia a fl. 65 de este cuaderno.

B. DE LA CONTESTACIÓN DE LA TUTELA

Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá.

Quien ejerce la vocería de la dependencia judicial en mención, ratifica la existencia y partes que intervienen dentro del proceso ejecutivo 2018-1067.

Sumado a lo anterior trae a colación que dentro del trámite del proceso se decretó como medida cautelar el embargo de la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50 S-40390017 y mediante auto del 9 de mayo se dispuso el secuestro de dicho bien, para lo cual se ordenó librar despacho comisorio dirigido a al ALCALDE DE LA ZONA y /o al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, trámite que aduce a la fecha no se ha hecho efectivo conforme da cuenta a lo obrante en el plenario.

Por lo anterior, aduce que dicha sede judicial no ha incurrido en actuación alguna que vulnere alguno de los derechos fundamentales que pone de presente la actora constitucional, pues el encargo encomendado y objeto de controversia no es atribuible a esta, dada la facultad normativa dispuesta en el artículo 38 del C.G.P. para comisionar este tipo de diligencias.

Secretaría de Gobierno -- Alcaldía Local de Bosa-

Guardo silencio dentro del término del traslado otorgado para que se manifestara.

CONSIDERACIONES

A. COMPETENCIA

Como primera medida debe indicarse que este Estrado Judicial es competente para fallar de fondo el presente asunto, toda vez que es el superior funcional del accionado. (Ver inciso 1° del numeral 2° del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000.)

B. LEGITIMACIÓN POR ACTIVA Y POR PASIVA

74

En lo atinente a la legitimación en la causa por activa, debe decirse que se encuentran satisfechas las exigencias contenidas en el inciso 1° del artículo 10° del Decreto 2591 de 1991, por cuanto la accionante es beneficiaria de la diligencia comisionada a la ALCALDÍA LOCAL DE BOSA, dentro del expediente con número de radicación 2018-1067.

Respecto de la legitimación por pasiva, vale la pena acotar que el análisis de la misma se realizó en el capítulo precedente, cuando se estudió la competencia, sin embargo, se hace necesario ratificar la legitimación recordando que por haberse comisionado a la ALCALDÍA LOCAL DE BOSA y estarse accionado en contra del JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, pues de ahí emerge la obligación de garantizar los derechos fundamentales aludidos alas demandantes.

DEL PROBLEMA JURÍDICO

Se determinará si la Alcaldía Local de Bosa ha transgredido los derechos fundamentales aludidos por las demandantes constitucionales al fijar para un año después la diligencia para la cual fue comisionada.

C. CASO CONCRETO

En ese orden de cosas y una vez auscultado lo obrante en el plenario, advierte esta funcionaria judicial, que los derechos invocados por la accionante están siendo transgredidos por la Alcaldía Local demandada, motivo por el cual se concedera la protección constitucional reclamada.

La conclusión aludida en precedencia se adopta, por cuanto la parte activa no esgrimió su intención de que el Juzgado de conocimiento practicara la diligencia de secuestro y por cuanto la ALCALDÍA LOCAL DE BOSA guardó silencio y no realizó manifestación alguna frente a los hechos que motivación la Acción de Tutela, por lo tanto, se tendrán estos por ciertos conforme reza el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Debe recordar la parte pasiva, que en el oficio mediante el cual se le pone en conocimiento la existencia de la acción objeto de este pronunciamiento (Ver fl. 63), se le requirió entre otras cosas, para que aportará la documentación suficiente para que de ser el caso acreditara la excesiva carga laboral que ostenta y que le impide fijar un turno más próximo para la práctica de la diligencia del bien inmueble ubicado en la CALLE 60 A SUR No. 97 B-18 y como ello no ocurrió se resolverá de plano, concediendo el amparo deprecado.

Junto a lo anterior es menester precisar, que fijar una fecha tan distante para la práctica de una diligencia de secuestro, transgrede de forma protuberante el derecho al acceso efectivo de la administración de justicia de la activante

75

constitucional, puesto que la materialización del derecho reconocido por el Juez de conocimiento, se ve prolongado en el tiempo de forma injustificada por más de un año.

De otro lado y en lo que atañe a la actuación desplegada por el Juzgado 26 Civil Municipal, esta juzgadora no evidencia vulneración de algún derecho fundamental por parte de dicha dependencia judicial.

En suma y por considerar que se ha transgredido el derecho fundamental al acceso efectivo de la administración de justicia, se concederá la protección al afectado derecho fundamental y como consecuencia inmediata de que ello ocurra, se le ordenará a la **ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**, que en el perentorio e improrrogable término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda a reprogramar la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CALLE 61 BIS SUR No. 111-18 VIVIENDA 19 B MANZANA 42, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40390017 a favor de **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA**, dentro del despacho comisorio No. 52 del 20 de mayo de 2019, proveniente del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, fijando como fecha para la práctica de la misma un término que no supere 45 días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá D. C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Constitución,

RESUELVE:

PRIMERO.- TUTELAR el derecho fundamental al acceso efectivo a la administración de justicia invocado por **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA** dentro de la ACCIÓN DE TUTELA incoada en contra de la **ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Como consecuencia inmediata de lo anterior, se le ordena a la **ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**, que en el perentorio e improrrogable término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda a reprogramar la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CALLE 61 BIS SUR No. 111-18 VIVIENDA 19 B MANZANA 42, identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 505-40390017 a favor de **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA**, dentro del despacho comisorio No. 52 del 20 de mayo de 2019, proveniente del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, fijando como fecha para la práctica de la misma un término que no supere 45 días.

TERCERO.- NO TUTELAR derecho fundamental alguno por parte del **JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a las partes y a las intervinientes la presente decisión.

QUINTO.- De igual manera se dispone que de no impugnarse esta decisión dentro de los tres (3) días siguientes de su notificación, se debe remitir la actuación al día siguiente de su ejemplar a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

RES/2019-564



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8° - TEL. 2846616
cmpl26bt@condoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

DESPACHO COMISORIO Nro. 0052/2019

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400308820180108700 DE ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA contra JORGE RINCÓN TORRES (Origen: Juzgado 68 Civil Municipal), se profirió auto de fecha mayo ocho (8) de dos mil diecinueve (2019), en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble debidamente embargado el cual se encuentra ubicado en: CALLE 61 BIS SUR No. 111-18 VIVIENDA 19B MANZANA 42 / CL 60A SUR 97B 18 (Dirección Cabecera) de esta ciudad, identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 605-4030017.

INSERTOS

Como secuestra fue nombrado(a) GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS, quien recibe notificaciones en la Carrera 68B No. 22a-62 Casa 2 de esta ciudad, a quien se fija como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$200.000.00 M/cd., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1618 de 2003. Se anexa copia del auto en donde se ordena la comisión y demás copia pertinentes.

Obra como poderado de la parte actora el Dr. JAIME ALEJANDRO GALVIS GARCÍA, con C.C. 1020717423 y T.P. 292667 del C.S.J. Dirección notificaciones: Calle 19 No. 6-88 Of. 605 Edificio Ángel. Teléfono: 3214700919, mail: grupolegal@galvisgiraldo.com.

Se le hace saber que está conociendo este Juzgado del presente proceso en atención a las medidas de Descongestión implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA1310300 del 2015.

Para que el señor Juez y/o Alcalde Local se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se le da el presente despacho comisorio el día veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

JORGE RINCÓN TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintidós de Noviembre de Dos Mil

Secretaría de Gobierno Distrital

R No. 2019-421-136154-2

2019-11-26 12:19 - Folios: 3 Anexos: 0

Destino: DIRECCION JURIDICA

Rem D: JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO

Asunto a Resolver.

La ACCIÓN DE TUTELA incoada por **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA** en contra de la **ALCALDIA LOCAL DE BOSA** vinculando a la parte accionada al **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

ANTECEDENTES

A. DE LA ACCIÓN Y DE LOS HECHOS

Aduce la accionante como fundamento para alcanzar la protección constitucional deprecada que:

1.- Promovió demanda ejecutiva contra JORGE RINCON TORRES, conociendo de esta el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, quien el 20 de mayo de 2019, emitió Despacho Comisorio a la ALCALDIA LOCAL DE BOSA, para el Secuestro del inmueble ubicado en la CALLE 60 A SUR No. 97 B-18, fijando para el 21 de marzo de 2021 fecha para la realización de dicha diligencia.

2.- Por lo anterior, considera que fijar una fecha tan lejana, atenta contra sus derechos fundamentales al debido proceso y al acceso efectivo a la administración de justicia, por lo cual acude a ésta vía judicial en procura de obtener la protección a los derechos fundamentales en mención y como consecuencia inmediata de que ello ocurra, exige que se le ordene a la parte accionada practicar la diligencia de entrega en una fecha más corta.

A. Del Trámite Surtido.

Mediante auto calendarado 12 de noviembre de 2019, se dispuso comunicarle a la parte accionada la existencia de esta acción de tutela, para que así pudieran pronunciarse sobre lo manifestado por la parte accionante y advirtiéndoles que lo debían hacer dentro del día siguiente de haber recibido la anunciada comunicación.

73

A fin de cumplir lo ordenado, fueron emitidos los oficios No. 2008 y 2009 los cuales fueron enviados mediante correo electrónico el 14 de noviembre de 2019, tal y como se evidencia a fl. 65 de este cuaderno.

B. DE LA CONTESTACIÓN DE LA TUTELA

Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá.

Quien ejerce la vocería de la dependencia judicial en mención, ratifica la existencia y partes que intervienen dentro del proceso ejecutivo 2018-1067.

Sumado a lo anterior trae a colación que dentro del trámite del proceso se decretó como medida cautelar el embargo de la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50 S -40390017 y mediante auto del 9 de mayo se dispuso el secuestro de dicho bien, para lo cual se ordenó librar despacho comisorio dirigido a al ALCALDE DE LA ZONA y /o al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, trámite que aduce a la fecha no se ha hecho efectivo conforme da cuenta a lo obrante en el plenario.

Por lo anterior, aduce que dicha sede judicial no ha incurrido en actuación alguna que vulnere alguno de los derechos fundamentales que pone de presente la actora constitucional, pues el encargo encomendado y objeto de controversia no es atribuible a esta, dada la facultad normativa dispuesta en el artículo 38 del C.G.P. para comisionar este tipo de diligencias.

Secretaría de Gobierno – Alcaldía Local de Bosa-

Guardo silencio dentro del término del traslado otorgado para que se manifestara.

CONSIDERACIONES

A. COMPETENCIA

Como primera medida debe indicarse que este Estrado Judicial es competente para fallar de fondo el presente asunto, toda vez que es el superior funcional del accionado. (Ver inciso 1º del numeral 2º del artículo 1º del Decreto 1382 de 2000.)

B. LEGITIMACIÓN POR ACTIVA Y POR PASIVA

74

En lo atinente a la legitimación en la causa por activa, debe decirse que se encuentran satisfechas las exigencias contenidas en el inciso 1° del artículo 10° del Decreto 2591 de 1991, por cuanto la accionante es beneficiaria de la diligencia comisionada a la ALCALDÍA LOCAL DE BOSA, dentro del expediente con número de radicación 2018-1067

Respecto de la legitimación por pasiva, vale la pena acotar que el análisis de la misma se realizó en el capítulo precedente, cuando se estudió la competencia, sin embargo, se hace necesario ratificar la legitimación recordando que por haberse comisionado a la ALCALDÍA LOCAL DE BOSA y estarse accionado en contra del JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, pues de ahí emerge la obligación de garantizar los derechos fundamentales aludidos alas demandantes.

DEL PROBLEMA JURÍDICO

Se determinará si la Alcaldía Local de Bosa ha transgredido los derechos fundamentales aludidos por las demandantes constitucionales al fijar para un año después la diligencia para la cual fue comisionada.

C. CASO CONCRETO

En ese orden de cosas y una vez auscultado lo obrante en el plenario, advierte esta funcionaria judicial, que los derechos invocados por la accionante están siendo transgredidos por la Alcaldía Local demandada, motivo por el cual se concederá la protección constitucional reclamada.

La conclusión aludida en precedencia se adopta, por cuanto la parte activa no esgrimió su intención de que el Juzgado de conocimiento practicara la diligencia de secuestro y por cuanto la ALCALDÍA LOCAL DE BOSA guardó silencio y no realizó manifestación alguna frente a los hechos que motivaron la Acción de Tutela, por lo tanto, se tendrán estos por ciertos conforme reza el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Debe recordar la parte pasiva, que en el oficio mediante el cual se le pone en conocimiento la existencia de la acción objeto de este pronunciamiento (Ver fl. 63), se le requirió entre otras cosas, para que aportará la documentación suficiente para que de ser el caso acreditara la excesiva carga laboral que ostenta y que le impide fijar un turno más próximo para la práctica de la diligencia del bien inmueble ubicado en la CALLE 60 A SUR No. 97 B-18 y como ello no ocurrió se resolverá de plano, concediendo el amparo deprecado.

Junto a lo anterior es menester precisar, que fijar una fecha tan distante para la práctica de una diligencia de secuestro, transgrede de forma protuberante el derecho al acceso efectivo de la administración de justicia de la activante

constitucional, puesto que la materialización del derecho reconocido por el Juez de conocimiento, se ve prolongado en el tiempo de forma injustificada por más de un año.

De otro lado y en lo que atañe a la actuación desplegada por el Juzgado 26 Civil Municipal, esta juzgadora no evidencia vulneración de algún derecho fundamental por parte de dicha dependencia judicial.

En suma y por considerar que se ha transgredido el derecho fundamental al acceso efectivo de la administración de justicia, se concederá la protección al aludido derecho fundamental y como consecuencia inmediata de que ello ocurra, se le ordenará a la **ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**, que en el perentorio e improrrogable término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda a reprogramar la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **CALLE 61 BIS SUR No. 111-18 VIVIENDA 19 B MANZANA 42**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40390017 a favor de **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA**, dentro del despacho comisorio No. 52 del 20 de mayo de 2019, proveniente del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, fijando como fecha para la práctica de la misma un término que no supere 45 días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá D. C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Constitución,

RESUELVE:

PRIMERO.- TUTELAR el derecho fundamental al acceso efectivo a la administración de justicia invocado por **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA** dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA** incoada en contra de la **ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Como consecuencia inmediata de lo anterior, se le ordena a la **ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**, que en el perentorio e improrrogable término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda a reprogramar la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **CALLE 61 BIS SUR No. 111-18 VIVIENDA 19 B MANZANA 42**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40390017 a favor de **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA**, dentro del despacho comisorio No. 52 del 20 de mayo de 2019, proveniente del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, fijando como fecha para la práctica de la misma un término que no supere 45 días.

TERCERO.- NO TUTELAR derecho fundamental alguno contra el **JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

76

CUARTO.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a las partes acá intervinientes la presente decisión.

QUINTO.- De igual manera se dispone que de no impugnarse esta decisión dentro de los tres (3) días siguientes de surtir su notificación, se debe **remitir** la actuación al día siguiente de su ejecutoria a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2019-564

Bogotá D.C., 18 septiembre de 2020

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Alcaldesa Local de Bosa la presente diligencia del Despacho Comisorio N° 0052/2019 procedente del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, para la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40390017 ubicado en Cl 61 Bis Sur N° 111-18 Vivienda 19B Manzana 42/ Cl 60A SUR 97B 18 (Dirección Catastral) de esta ciudad.



MONICA ALEJANDRA ESCOBAR GUENGUE
Apoyo Despachos Comisorios

ALCALDIAL LOCAL DE BOSA

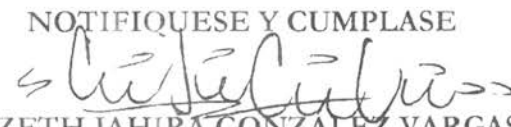
Bogotá D.C., 18 septiembre de 2020

Visto el informe que antecede del Apoyo de Despachos Comisorios de esta Alcaldía Local y por ser procedente, fíjese fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40390017 ubicado en Cl 61 Bis Sur N° 111-18 Vivienda 19B Manzana 42/ Cl 60A SUR 97B 18 (Dirección Catastral) de esta ciudad. De acuerdo con el Despacho Comisorio N° 0052/2019, procedente del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso N° 2018-01067.

DISPONE

Fijar fecha para la diligencia de SECUESTRO el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020) a la hora de las doce (12:00pm)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

Aprobó: Víctor Garrido – Asesor Jurídico de Despacho

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20205700606991

Fecha: 18-09-2020



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

570

Señores

GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS

Cr 68b N° 22ª – 62 Casa 2

Tel. 4702122

Bogotá

ASUNTO: DESIGNACIÓN SECUESTRE– DESPACHO COMISORIO N°0052/2019.

REFERENCIA: RADICADOS ALCALDÍA LOCAL DE BOSA N° 20194211361542 DEL 26-11-2019 Y 20194210641662 DEL 11-06-2019.

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

De acuerdo con el despacho comisorio del asunto, me permito informarle que ha sido nombrado secuestre por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá dentro del Despacho Comisorio N° 0052/2019 para la practica de diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40390017, se llevara a cabo el próximo 29 de septiembre de del 2020 a la hora 12:00pm, para lo cual deberá presentarse ante este despacho, en la fecha y hora señalada.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Mónica Escobar – Despachos Comisorios
Aprobó: Víctor Garrido – Asesor Jurídico de Despachos

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD – F062
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20205700606961

Fecha: 18-09-2020



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

570

Señores

ESTACIÓN SÉPTIMA DE POLICÍA DE BOSA

disan.secsa-sabos@policia.gov.co

Cll 65 Sur N° 77 - 23

5804400

Bogotá

ASUNTO: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO - PROGRAMACIÓN DILIGENCIA
DESPACHO COMISORIO N° 0052/2019.

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA N° 20194210641662 DEL 11-
06-2019.

Respetados señores, reciba un cordial saludo.

De acuerdo con el despacho comisorio No 0052/2019 procedente Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, en el cual ordena diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40390017 ubicado en Cl 61 Bis Sur N° 111-18 Vivienda 19B Manzana 42/ Cl 60A SUR 97B 18 (Dirección Catastral) de esta ciudad. Solicito amablemente su acompañamiento en la diligencia anteriormente mencionada, la cual está programada para el día veintinueve (29) de septiembre del 2020 a la hora 12:00pm, para lo cual deberá presentarse ante este despacho, en la fecha y treinta (30) minutos antes de la hora señalada.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

alcaldc.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyecto
Asunto:

Mongo - Escobar - Despachos Comisorios
Vital - Escobar - Asesor Jurídico de Despachos

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión: 04
Vigencia
02 de enero 2020



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205700606951
Fecha: 18-09-2020



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

570

Doctor
NÉSTOR RAUL CAICEDO MELENDEZ
Personero Local de Bosa
PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.
personeriabosa@personeriabogota.gov.co
Cl 60 N° 80D - 48 Sur
775 2776
Bogotá

ASUNTO: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO - PROGRAMACIÓN DILIGENCIA
DESPACHO COMISORIO N° 0052/2019.

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA N° 20194210641662 DEL 11-
06-2019.

Respetado doctor Néstor, reciba un cordial saludo.

De acuerdo con el despacho comisorio No 0052/2019 procedente Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, en el cual ordena diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40390017 ubicado en Cl 61 Bis Sur N° 111-18 Vivienda 19B Manzana 42/ Cl 60A SUR 97B 18 (Dirección Catastral) de esta ciudad. Solicito amablemente su acompañamiento en la diligencia anteriormente mencionada, la cual está programada para el día veintinueve (29) de septiembre del 2020 a la hora 12:00pm, para lo cual deberá presentarse ante este despacho, en la fecha y treinta (30) minutos antes de la hora señalada.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa
alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Mónica Escobar - Despachos Comisorios
Aprobó: Víctor Garrido - Asesor Jurídico de Despacho

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión 04
Vigencia
02 de enero 2020



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ DC



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20205700606941

Fecha: 18-09-2020



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

570

Doctor

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA

grupolegal@galvisgiraldo.com

Cl 19 N° 6 - 68 oficina 605

Tel. 3214700919

Bogotá

ASUNTO: PROGRAMACIÓN DILIGENCIA – DESPACHO COMISORIO
N°0052/2019.

REFERENCIA: RADICADOS ALCALDÍA LOCAL DE BOSA N° 20194211361542 DEL 26-
11-2019 Y 20194210641662 DEL 11-06-2019.

Respetado doctor Jaime, reciba un cordial saludo.

De acuerdo con el despacho comisorio del asunto, me permito informarle que mediante auto del día dieciocho (18) de septiembre del 2020, se ha fijado fecha para diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40390017 ubicado en Cl 61 Bis Sur N° 111-18 Vivienda 19B Manzana +2/ Cl 60A SUR 97B 18 (Dirección Catastral) de esta ciudad, procedente del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, para el día veintinueve (29) de septiembre del 2020 a la hora 12:00pm. Para lo cual deberá presentarse ante este despacho, en la fecha y (30) treinta minutos antes de la hora señalada.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó:
Aprobó:

Monica Escobar – Despachos Comisorios
Victor Garrido – Asesor Jurídico de Despacho

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B201793974F85B

21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 13:29:20

AB20179397

PÁGINA: 1 DE 3

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA S A S

N.I.T. : 900.396.696-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02045690 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 10,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 68 B NO. 22 A 62 CA 2

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONSUELOVILLA55@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 68 B NO. 22 A 62 CA 2

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONSUELOVILLA55@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2065 DE NOTARIA 34 DE
BOGOTA D.C. DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE
DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430610 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA
SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

Validez desconocida
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
02	2011/04/16	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/05/10	01477364
008	2018/11/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/11/26	02398597

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SECUESTRE DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRE BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BIENES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTE JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO PRÉSTAMOS, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES SIN QUE IMPLIQUE CAPTACIÓN DE DINERO DEL PÚBLICO, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIA DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUENTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LICITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O CON PARTICIPACIÓN DE ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CONSTRUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMEN, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EFECTUAR OPERACIONES DE PRÉSTAMOS, CAMBIO, DESCUENTO, CUENTAS CORRIENTES, DAR O RECIBIR GARANTÍAS Y ENDOSAR, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TÍTULOS VALORES. IGUALMENTE PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS ILIMITADAMENTE ASÍ COMO ABRIR CUENTAS BANCARIAS DE AHORROS NACIONALES Y EXTRANJEROS Y NEGOCIACIONES EN GENERAL DE TÍTULOS VALORES, MONEDA EXTRANJERA Y SIMILARES ASÍ MISMO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PUEDE ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR O GRAVAR EN OTRA FORMA LOS SEGUNDOS, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS O EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIEROS SIEMPRE QUE TIENDAN DIRECTAMENTE AL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. LOS RECURSOS DE LA SOCIEDAD DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS Y MIENTRAS SE INVIERTEN EN LAS MISMAS, PODRÁN SER INVERTIDAS TRANSITORIAMENTE EN PAPELES O DOCUMENTOS PÚBLICOS DE COMERCIO COMO BONOS, CÉDULAS, ACCIONES DE CUALQUIER COMPAÑÍA, ETC. SÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B201793974F85B

21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 13:29:20

AB20179397

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8424 (ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$42,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 42.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 008 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02398599 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
LOAIZA VILLA OSCAR ANDRES	C.C. 000000016187047
SEGUNDO RENGLON	
PLAZAS MOLINA CLAUDIA LILIANA	C.C. 000000052328135
TERCER RENGLON	
CASTRILLON VILLA JOHANNA PATRICIA	C.C. 000001018435168
CUARTO RENGLON	
CAMPOS VELA MYRIAM	C.C. 000000051721298
QUINTO RENGLON	
LANDINEZ ORTEGA JULIAN DAVID	C.C. 000001026273028

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS

171

MISMAS FACULTADES DEL TITULAR.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 008 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02398598 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
CASTRILLON VILLA JOHANNA PATRICIA	C.C. 000001018435168
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
PLAZAS MOLINA CLAUDIA LILIANA	C.C. 000000052328135

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVÍO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B201793974F85B

21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 13:29:20

AB20179397

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8424

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Señor (a)
ALCALDE LOCAL DE BOSA
Gobierno de Bogotá D.C.
Ciudad

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO Nro. 0052/2019 DENTRO DEL PROCESO
EJECUTIVO SINGULAR 2018-1067 QUE SE ADELANTA EN EL
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

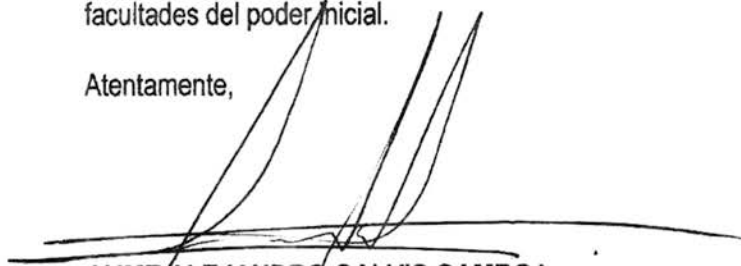
DEMANDANTE: ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA
DEMANDADO: JORGE RINCON TORRES

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.020.717.423 de Bogotá y T.P. 292.667 del C.S. de la J, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. obrando en este proceso de la referencia como apoderado de la parte demandada, comedidamente manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder por ella a mí conferido, a favor del Doctor **DAVID JUAN PABLO PACHECO BELLO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.118.614 de Bogotá y T.P. 318.785 del C.S. de la J, para que realice la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 50S-40390017, en fijada por su Honorable Despacho para el 29 de septiembre de 2020 a las 12:00 p.m..

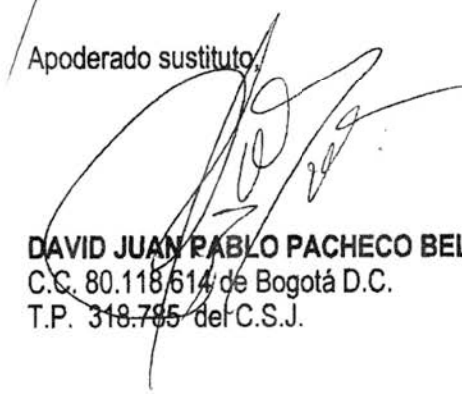
Sírvase, por lo tanto, reconocerle personería al apoderado sustituto, en los términos del presente escrito y para los todos los efectos de ley, teniendo en cuenta que se sustituye con las mismas facultades del poder inicial.

Atentamente,



JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA
C.C. 1.020.717.423 de Bogotá
T.P. 292.667 del C.S.J.

Apoderado sustituto,



DAVID JUAN PABLO PACHECO BELLO
C.C. 80.118.614 de Bogotá D.C.
T.P. 318.785 del C.S.J.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Página 1 de 3

DILIGENCIA:	SECUESTRO
PROCESO N°:	11001400306820180106700
DESPACHO COMISORIO N°:	0052/2019
DEMANDANTE	ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA
DEMANDADO:	JORGE RINCON TORRES
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Siendo las 03:00pm en la ciudad de Bogotá a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo el día señalado mediante auto del dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020), se inicia la diligencia de SECUESTRO contenida en el Despacho Comisorio N° 0052/2019. La suscrita alcaldesa Local de Bosa LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS identificada con cédula de ciudadanía N° 1.073.156.298 de Madrid, declara abierta la diligencia; para la presente diligencia se posciona como secretaria AD-HOC Monica Alejandra Escobar Guengue, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.023.909.932 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Que comparecieron ante este despacho el Dr DAVID JUAN PABLO PACHECO BELLO con C.C. 80.118.614 con T.P. 318785 con un poder especial de sustitución otorgado por el Dr. JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA con C.C. 1.020.717.423 con T.P. 292667 el cual no tiene presentación personal de conformidad con artículo 5 del Decreto 806 de 2020 *Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento*, la señora JOHANNA PATRICIA CASTRILLON VILLA con C.C. 1.018.435.168 quien se presenta y se reconoce como SECUESTRE de GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS con NIT 900.396.696-1 y jura cumplir cabalmente sus funciones, VICTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa identificado con C.C. 1.102.804.575 y ROSEMBER HERNANDEZ GONZALEZ identificado con C.C. 1.005.485.686 delegado de la Policía Nacional.

Acto seguido el personal de la diligencia se traslada al bien inmueble ubicado en la CALLE 61 BIS SUR N° 111-18 VIVIENDA 19B MANZANA 42 / CALLE 60 SUR 97B 18 (DIRECCIÓN CATASTRAL). La diligencia es atendida por la señora CARMEN RODRIGUEZ ULLOA identificada con cédula de ciudadanía 51.930.703, quien ocupa el bien inmueble y permite el ingreso de forma voluntaria. Una vez en el inmueble accedemos a identificar los linderos: por la parte norte con muro común que lo comunica el inmueble con nomenclatura Cl 60 a sur N° 97b -20, por el sur con muro común que lo comunica con el inmueble con nomenclatura Cl 60ª Sur N°97b -14, por el sentido oeste que es su frente Cl 60ª Sur, sentido este que es su costado con inmueble de la misma nomenclatura

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Al ingresar al inmueble quedo una grabación filmica de este inmueble con todas las características. La diligencia queda registrada en la grabadora de la Alcaldía Local de Bosa.

la señora JOHANNA PATRICIA CASTRILLON VILLA con C.C. 1.018.435.168, recibe en forma real y material y procede a dejarlo en depósito provisional y gratuito a la señora CARMEN RODRIGUEZ ULLOA con C.C. 51.930.703 el bien inmueble ubicado en la CALLE 60 SUR 97B 18 en calidad de SECUESTRE.

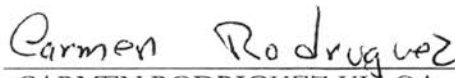
Se fijan honorarios de doscientos mil pesos mcte (\$200.000) para la secuestre los cuales son cancelados en la diligencia.

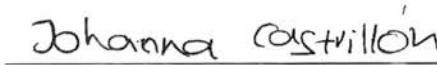
No siendo más, a la cinco y media (5:30pm) se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta

En constancia se firma por los intervinientes,

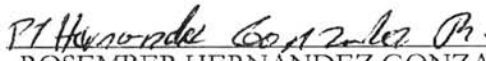

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa
C.C.1.073.156.298


VICTOR ALFONSO GARRIDO
VELILLA
Asesor Jurídico
C.C. 1.102.804.575


CARMEN RODRIGUEZ ULLOA
Quien atiende la diligencia
C.C. 51.930.703


JOHANNA PATRICIA CASTRILLON
VILLA
Secuestre
C.C. 1.018.435.168


MONICA ALEJANDRA ESCOBAR
GUENGUE
Secretaría Ad-Hoc
C.C. 1.023.909.932


ROSEMBER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Policía Nacional
C.C. 1.005.485.686.



Página 3 de 3


DAVID JUAN PABLO PACHECO BELLO
Apoderado parte demandante
C.C. 80.118.614 con T.P. 318785

Esta hoja hace parte de la diligencia de secuestro del despacho comisorio N° 052/2019 del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá.

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 | No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GBI - GPD - F002
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20205700640281

Fecha: 02-10-2020



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

570

Doctora

MARIA JOSE AVILA PAZ

Juez

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CR 10 N° 14 – 33 Piso 9

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO N° 0052/2019

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA N° 20194210641662 DEL 11-06-2019.

Respetada doctora María, reciba un cordial saludo.

Por medio del presente documento remito el Despacho Comisorio 0052/2019 radicado en esta Alcaldía Local con el número 20194210641662 del 0052/2019, del Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá la cual ordenaba diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la CALLE 61 BIS SUR N° 111-18 VIVIENDA 19B MANZANA 42/ CL 60ª SUR 97B 18, teniendo en cuenta que se cumplió el objeto de la delegación.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

Alcade.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Mónica Escobar – Despachos Comisorios
Aprobó: Víctor Garrido – Asesor Jurídico de Despachos
Anexo: Despacho Comisorio N° 0052/2019

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD – F062
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ DC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

01 OCT 2021

MB

CORRESP. 178
01109121
ISABEL B.

SOLICITUD FECHA REMATE PROCESO 2018-1067

GALVIS GIRALDO Legal Group <grupolegal@galvisgiraldo.com>

Vie 20/08/2021 8:01

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (202 KB)
SOLICITUD DILIGENCIA REMATE.pdf;

SEÑOR(A)
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2018-1067
JUZGADO DE ORIGEN: SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.
JUZGADO QUE REMITIÓ EL EXPEDIENTE: VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA
DEMANDADO: JORGE RINCÓN TORRES

99491 31-AUG-'21 14:08

Cordial saludo,

Me permito aportar memorial solicitando fecha diligencia remate en formato pdf y aportando avalúo del predio.

Regards,

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA
C.C. 1.020.717.423 de Bogota D.C.
T.P. 292.667 del C. S de la J.
Apoderado parte demandante

Legal Team
GALVIS GIRALDO Legal Group

±57-1-9309517 | ±573214700919
grupolegal@galvisgiraldo.com
WWW.GALVISGIRALDO.COM
Calle 19 #6-68, oficina 605- Edificio Ángel - Bogotá D.C.



Este mensaje fue enviado por correo electrónico certificado.

facebo
ok

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
99491 31-AUG-'21 14:08
7398-164-013

NOTA VERDE: NO lo imprimas a menos que sea necesario. AHORRA PAPEL.

AÑO GRAVABLE
2021



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
21018018219

Factura
Número: 2021201041613333899

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0173FLTD 2. DIRECCIÓN CL 60A SUR 97B 18 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40390017

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	51930703	CARMEN RODRIGUEZ ULLOA	50	PROPIETARIO	CL 60A SUR 97B 18	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,
CC	6776672	JORGE RINCON TORRES	50	PROPIETARIO	CL 60A SUR 97B 18	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL	67,111,000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA	1	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	67,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	4,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	63,000				

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	63,000	63,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	6,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	57,000	63,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	6,000	6,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	63,000	69,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

☐ BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

☐ BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)21018018219195969398(3900)0000000063000(96)20210623

(415)7707202600856(8020)21018018219139349327(3900)00000000069000(96)20210723



ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El día 30/06/2021

01 OCT 2021

MB

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

☐

☐

(415)7707202600856(8020)21018018219052094771(3900)0000000057000(96)20210623

(415)7707202600856(8020)21018018219055907573(3900)0000000063000(96)20210723

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20205700640281

Fecha: 02-10-2020



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

570

Doctora

MARIA JOSE AVILA PAZ

Juez

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CR 10 N° 14 – 33 Piso 9

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO N° 0052/2019

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA N° 20194210641662 DEL 11-06-2019.

Respetada doctora María, reciba un cordial saludo.

Por medio del presente documento remito el Despacho Comisorio 0052/2019 radicado en esta Alcaldía Local con el número 20194210641662 del 0052/2019, del Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá la cual ordenaba diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la CALLE 61 BIS SUR N° 111-18 VIVIENDA 19B MANZANA 42/ CL 60ª SUR 97B 18, teniendo en cuenta que se cumplió el objeto de la delegación.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

Alcade.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Mónica Escobar – Despachos Comisorios
Aprobó: Víctor Garrido – Asesor Jurídico de Despachos
Anexo: Despacho Comisorio N° 0052/2019

38726 6-SEP-'21 14:11

38726 6-SEP-'21 14:11

30 FOLIOS + 1 cd.

Claudia

7614-99-13.

Correspondencia

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Terminado

181
1

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.



DESPACHO COMISORIO Nro. 0052/2019

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400306820180106700 DE ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA contra JORGE RINCÓN TORRES (*Origen: Juzgado 68 Civil Municipal*), se profirió auto de fecha mayo ocho (8) de dos mil diecinueve (2.019), en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble debidamente embargado el cual se encuentra ubicado en: **CALLE 61 BIS SUR No. 111-18 VIVIENDA 19B MANZANA 42 / CL 60A SUR 97B 18 (Dirección Catastral)** de esta ciudad, identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40390017**.

INSERTOS

Como secuestre fue nombrado(a) **GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS**, quien recibe notificaciones en la Carrera 68B No. 22a-62 Casa 2 de esta ciudad, a quien se fija como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$200.000,00 M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002. Se anexa copia del auto en donde se ordena la comisión y demás copias pertinentes.

Obra como apoderado de la parte actora el Dr. **JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA**, con C.C. 1020717423 y T.P. 292667 del C.S.J. Dirección notificaciones: Calle 19 No. 6-68 Of. 605 Edificio Ángel, Teléfono: 3214700919, mail: grupolegal@galvisgiraldo.com.

Se le hace saber, que está conociendo este Juzgado del presente proceso en atención a las medidas de Descongestión implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA1310300 del 2015.

Para que el señor Juez y/o Alcalde Local se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el día veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

HÉCTOR TORRES TORRES
SECRETARIO



Secretaría de Gobierno Distrital
R No. 2019-421-064166-2
2019-06-11 15:43 - Folios: 1 Anexos: 6
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., - 9 MAY 2019 del dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo No. 2018-1067.

Acreditado como se encuentra que la cuota parte del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40390017 denunciado por la actora como de propiedad de **Jorge Rincón Torres** se encuentra embargada (fls. 20 a 28), decretase su **secuestro**.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades, al señor Alcalde Local y/o a los Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple creados por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 respectivo a quién se ordena librar despacho comisorio con los insertos de ley.

Designese como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$ 200.000,00 M/Cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Por otra parte, y como del certificado de tradición allegado se advierte la existencia de un gravamen hipotecario constituido en favor del **Fondo Nacional de Ahorro Carlos Lleras Restrepo** (anotación 1), ordénase su citación para que dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación, hagan valer su crédito sean o no exigibles (art. 462 del Código General del Proceso).

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez.
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 69.

Hoy 09 MAY 2019

El Secretario. HÉCTOR TORRES TORRES

Rago

193
13

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190411795019644406

Nro Matrícula: 50S-40390017

Página 1

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 01:56:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 10-04-2002 RADICACIÓN: 2002-18394 CON: ESCRITURA DE: 18-03-2002

CODIGO CATASTRAL: AAA0173FLTDCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1118 de fecha 13-03-2002 en NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VIVIENDA 19 B MANZANA 42 con area de 33.00 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES ALBAIDA S.A., LOTE0 POR E. 3999 DEL 11-10-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA, LOTE0 POR E. 182 DEL 18-01-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., (ESTA E. FUE ACLARADA EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL AREA, MEDIDA Y LINDEROS DE LAS MANZANAS 23 A 31 POR LA E. 3999 ANTERIORMENTE MENCIONADA; EN CUANTO AL LOTE0, MANZANA Y AREAS CONTENIDAS EN LAS SIGUIENTES ESCRITURAS POR E. 002 DEL 22-02-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C.), ENGLOBO POR E. 1670 DEL 30-03-2000 NOTARIA 29 DE SANTIAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40339659. Y ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 6820 DEL 22-12-94 NOTARIA 23 DE SANTIAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE EL MISMO CON URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3489 DEL 04-07-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, PEDRAZA M. LUIS HERNANDO ADQUIRIO POR COMPRA A RESTREPO SUAREZ JORGE, RESTREPO SUAREZ AURELIO Y RESTREPO SUAREZ GUSTAVO POR E. 4098 DEL 04-08-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-589516. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. "SOGANAGRI LTDA." POR E. 5807 DEL 01-12-95 NOTARIA 23 DE SANTIAFE DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 3280 DEL 24-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA. POR E. 3128 DEL 28-07-80 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-385524. UN TERCER PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. "SOGANAGRI LTDA." POR E. 3435 DEL 25-08-88 NOTARIA 23 DE SANTIAFE DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3115 DEL 14-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA. POR E. 3222 DEL 01-08-80 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-385792.

SECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 60A SUR 97B 18 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 61 BIS SUR 111-18 VIVIENDA 19 B MANZANA 42

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40389578

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-04-2000 Radicación: 2000-21689

Doc: ESCRITURA 1670 del 30-03-2000 NOTARIA 29 de SANTIAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES ALBAIDA S.A.

X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 1

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-01-2002 Radicación: 2002-2196

Doc: ESCRITURA 4980 del 12-12-2001 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DESENGLOBE: 0915 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

184.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.srbatolondago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190411795019644406

Nro Matrícula: 506-40300017

Página 2

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 01:58:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-03-2002 Radicación: 2002-19394

Doc: ESCRITURA 1118 del 18-03-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION Y ADICION ESCRITA 960 DEL 12-12-2001 NOT.19 BTA.POR LA CUAL SURGIERON LAS ZONAS DE
ION Y LAS MANZANAS QUE CONFORMAN EL AREA UTIL URBANIZABLE DE LA ETAPA II URB.SANTIAGO DE LAS ATALAYAS.A LEGALIZAR LOTE
DE LAS MZAS 41 A LA 51.Y SUBLOTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-03-2002 Radicación: 2002-19394

Doc: ESCRITURA 1118 del 18-03-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LOTE: 0020 LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-03-2002 Radicación: 2002-19394

Doc: ESCRITURA 1118 del 18-03-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RELOTEO: 0024 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-05-2002 Radicación: 2002-33751

Doc: ESCRITURA 1170 del 18-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,020,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51830703 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-05-2002 Radicación: 2002-33751

Doc: ESCRITURA 1170 del 18-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$9,270,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

DE: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51830703 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8000343137

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.srbogota.gov.co/certificador/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190411795019644406

Nro Matrícula: 50S-40390017

Página 3

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 01:56:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-05-2002 Radicación: 2002-33751

Doc: ESCRITURA 1170 del 18-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

DE: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-10-2014 Radicación: 2014-98724

Doc: OFICIO 3178 del 25-06-2014 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO

HIPOTECARIO N. 2014-01159

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8000343137

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-15586

Doc: OFICIO 450 del 19-02-2015 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA ATENCION DE ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO NO. 2014-01159

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8000343137

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 51930703 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-15612

Doc: ESCRITURA 981 del 30-01-2015 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$9,270,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8000343137

A: RINCON TORRES JORGE

CC# 6776672 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enrbogotadepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190411795019644406

Nro Matrícula: 50S-40390017

Página 4

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 01:56:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

CC# 61930703 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-03-2015 Radicación: 2015-24631

D: ESCRITURA 654 del 13-03-2015 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON TORRES JORGE

DE: RODRIGUEZ ULLOA CARMEN

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-03-2019 Radicación: 2019-11987

Doc: OFICIO 986 del 01-03-2019 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.20180106700 EL EJECUTADO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

I RODRIGUEZ ULLOA ANA MERCEDES

CC# 41524589

RINCON TORRES JORGE

CC# 6770672 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "13"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2002-3542 Fecha: 22-05-2002

DIRECCION CL 61 BIS SUR # 111-18 INCLUIDA SEG.ESC. 1170 SI VALE ART. 35 DL1250/70 OGF.COR 88**% 22.05.2002.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 19-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-28883 Fecha: 17-10-2014

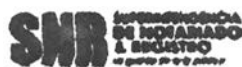
CORREGIDO RAZON SOCIAL SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6837 Fecha: 05-03-2015

EN SECCION ANOTACIONES CANCELADAS INFORMACION CORREGIDA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...

...
...
...
...
...
...
...
...
...

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.servototondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190411795019644408

Nro Matrícula: 50S-40390017

Página 5

Impreso el 11 de Abril de 2019 a las 01:56:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

NO: 2919-155740

FECHA: 11-04-2019

PEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

la guarda de la fe pública

18/9/2020

Correo: Monica Alejandra Escobar Guengue - Outlook

SOLICITUD INFORMACIÓN DESPACHO COMISORIO 052/2019

GALVIS GIRALDO Legal Group <grupolegal@galvisgiraldo.com>

Lun 07/09/2020 8:01

Para: Monica Alejandra Escobar Guengue <monica.escobar@gobiernobogota.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

FALLO TUTELA y DESPACHO COMISORIO.pdf;

Señores
ALCALDÍA DE BOSA

Cordial saludo,

Por medio del presente correo electrónico certificado me permito solicitar información acerca de la fijación de la fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionado por el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta que en primera medida su Despacho, había programado la diligencia para el 21 de marzo de 2021, fecha absolutamente lejana, que atentaba tajamente los intereses de mi representada, la misma impetró acción de tutela, por medio de la cual se tutelaron los derechos de mi cliente y la Alcaldía de Bosa fijó fecha para el 5 de febrero de 2020, fecha en la cual no se llevó a cabo la diligencia pues en la referida Alcaldía indicaron que se encontraban con el nuevo cambio de Alcalde Local y no tenía la indumentaria necesaria para llevar a cabo la diligencia, razón por la cual no se llevó a cabo.

Por lo relatado anteriormente, solicito se me indique la fecha en la cual se llevará a cabo la diligencia comisionada, pues mi poderdante señora Ana Mercedes Rodríguez Ulloa, se encuentra gravemente afectada.

Anexo copia del fallo de tutela y Despacho Comisorio.

Regards,

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA
C.C. 1.020.717.423 de Bogotá D.C.
T.P. 292.667 del C.S de la J.Teléfonos: 9309517 - (WhatsApp) [3214700919](https://api.whatsapp.com/send?phone=3214700919)
WWW.GALVISGIRALDO.COM**Este mensaje es enviado por correo electrónico certificado.***NOTA VERDE: NO lo imprimas a menos que sea necesario. AHORRA PAPEL.*

72

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintidós de Noviembre de Dos Mil Diecinueve

Asunto a Resolver.

La ACCIÓN DE TUTELA incoada por **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA** en contra de la **ALCALDIA LOCAL DE BOSA** vinculando a la parte accionada al **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

ANTECEDENTES**A. DE LA ACCIÓN Y DE LOS HECHOS**

Aduce la accionante como fundamento para alcanzar la protección constitucional deprecada que:

1.- Promovió demanda ejecutiva contra JORGE RINCON TORRES, conociendo de esta el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, quien el 20 de mayo de 2019, emitió Despacho Comisorio a la ALCALDIA LOCAL DE BOSA, para el Secuestro del inmueble ubicado en la CALLE 60 A SUR No. 97 B-18, fijando para el 21 de marzo de 2021 fecha para la realización de dicha diligencia.

2.- Por lo anterior, considera que fijar una fecha tan lejana, atenta contra sus derechos fundamentales al debido proceso y al acceso efectivo a la administración de justicia, por lo cual acude a ésta vía judicial en procura de obtener la protección a los derechos fundamentales en mención y como consecuencia inmediata de que ello ocurra, exige que se le ordene a la parte accionada practicar la diligencia de entrega en una fecha más corta.

A. Del Trámite Surtido.

Mediante auto calendarado 12 de noviembre de 2019, se dispuso comunicarle a la parte accionada la existencia de esta acción de tutela, para que así pudieran pronunciarse sobre lo manifestado por la parte accionante y advirtiéndoles que lo debían hacer dentro del día siguiente de haber recibido la anunciada comunicación.

73

A fin de cumplir lo ordenado, fueron emitidos los oficios No. 20088 y 20089, los cuales fueron enviados mediante correo electrónico el 14 de noviembre de 2013, tal y como se evidencia a fl. 65 de este cuaderno.

B. DE LA CONTESTACIÓN DE LA TUTELA

Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá.

Quien ejerce la vocería de la dependencia judicial en mención, ratifica la existencia y partes que intervienen dentro del proceso ejecutivo 2018-1067.

Sumado a lo anterior trae a colación que dentro del trámite del proceso se decretó como medida cautelar el embargo de la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50 S -40390017 y mediante auto del 9 de mayo se dispuso el secuestro de dicho bien, para lo cual se ordenó librar despacho comisorio dirigido a al ALCALDE DE LA ZONA y /o al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, trámite que aduce a la fecha no se ha hecho efectivo conforme da cuenta a lo obrante en el plenario.

Por lo anterior, aduce que dicha sede judicial no ha incurrido en actuación alguna que vulnere alguno de los derechos fundamentales que pone de presente la actora constitucional, pues el encargo encomendado y objeto de controversia no es atribuible a esta, dada la facultad normativa dispuesta en el artículo 38 del C.G.P. para comisionar este tipo de diligencias.

Secretaría de Gobierno – Alcaldía Local de Bosa-

Guardo silencio dentro del término del traslado otorgado para que se manifestara.

CONSIDERACIONES

A. COMPETENCIA

Como primera medida debe indicarse que este Estrado Judicial es competente para fallar de fondo el presente asunto, toda vez que es el superior funcional del accionado. (Ver inciso 1° del numeral 2° del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000.)

B. LEGITIMACIÓN POR ACTIVA Y POR PASIVA

74

En lo atinente a la legitimación en la causa por activa, debe decirse que se encuentran satisfechas las exigencias contenidas en el inciso 1° del artículo 10° del Decreto 2591 de 1991, por cuanto la accionante es beneficiaria de la diligencia comisionada a la ALCALDÍA LOCAL DE BOSA, dentro del expediente con número de radicación 2018-1067.

Respecto de la legitimación por pasiva, vale la pena acotar que el análisis de la misma se realizó en el capítulo precedente, cuando se estudió la competencia, sin embargo, se hace necesario ratificar la legitimación recordando que por haberse comisionado a la ALCALDÍA LOCAL DE BOSA y estarse accionado en contra del JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, pues de ahí emerge la obligación de garantizar los derechos fundamentales aludidos alas demandantes.

DEL PROBLEMA JURÍDICO

Se determinará si la Alcaldía Local de Bosa ha transgredido los derechos fundamentales aludidos por las demandantes constitucionales al fijar para un año después la diligencia para la cual fue comisionada.

C. CASO CONCRETO

En ese orden de cosas y una vez auscultado lo obrante en el plenario, advierte esta funcionaria judicial, que los derechos invocados por la accionante están siendo transgredidos por la Alcaldía Local demandada, motivo por el cual se concederá la protección constitucional reclamada.

La conclusión aludida en precedencia se adopta, por cuanto la parte activa no esgrimió su intención de que el Juzgado de conocimiento practicara la diligencia de secuestro y por cuanto la ALCALDÍA LOCAL DE BOSA guardó silencio y no realizó manifestación alguna frente a los hechos que motivaron la Acción de Tutela, por lo tanto, se tendrán estos por ciertos conforme reza el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Debe recordar la parte pasiva, que en el oficio mediante el cual se le pone en conocimiento la existencia de la acción objeto de este pronunciamiento (Ver fl. 63), se le requirió entre otras cosas, para que aportará la documentación suficiente para que de ser el caso acreditara la excesiva carga laboral que ostenta y que le impide fijar un turno más próximo para la práctica de la diligencia del bien inmueble ubicado en la CALLE 60 A SUR No. 97 B-18 y como ello no ocurrió se resolverá de plano, concediendo el amparo deprecado.

Junto a lo anterior es menester precisar, que fijar una fecha tan distante para la práctica de una diligencia de secuestro, transgrede de forma protuberante el derecho al acceso efectivo de la administración de justicia de la activante

76

constitucional, puesto que la materialización del derecho reconocido por el Juez de conocimiento, se ve prolongado en el tiempo de forma injustificada por más de un año.

De otro lado y en lo que atañe a la actuación desplegada por el Juzgado 26 Civil Municipal, esta juzgadora no evidencia vulneración de algún derecho fundamental por parte de dicha dependencia judicial.

En suma y por considerar que se ha transgredido el derecho fundamental al acceso efectivo de la administración de justicia, se concederá la protección al aludido derecho fundamental y como consecuencia inmediata de que ello ocurra, se le ordenará a la **ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**, que en el perentorio e improrrogable término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda a reprogramar la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CALLE 61 BIS SUR No. 111-18 VIVIENDA 19 B MANZANA 42, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40390017 a favor de **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA**, dentro del despacho comisorio No. 52 del 20 de mayo de 2019, proveniente del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, fijando como fecha para la práctica de la misma un término que no supere 45 días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá D. C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Constitución,

RESUELVE:

PRIMERO.- TUTELAR el derecho fundamental al acceso efectivo a la administración de justicia invocado por **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA** dentro de la ACCIÓN DE TUTELA incoada en contra de la **ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Como consecuencia inmediata de lo anterior, se le ordena a la **ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**, que en el perentorio e improrrogable término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda a reprogramar la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CALLE 61 BIS SUR No. 111-18 VIVIENDA 19 B MANZANA 42, identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 505-40390017 a favor de **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA**, dentro del despacho comisorio No. 52 del 20 de mayo de 2019, proveniente del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, fijando como fecha para la práctica de la misma un término que no supere 45 días.

TERCERO.- NO TUTELAR derecho fundamental alguno contra el **JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

CUARTO.- NOTIFIQUESE por el medio más expedito a las partes así
Intervinientes la presente decisión.

QUINTO.- De igual manera se dispone que de no impugnarse esta decisión
dentro de los tres (3) días siguientes de surtir su notificación, se debe remitir la
actuación al día siguiente de su ejecutoria a la H. Corte Constitucional para su
eventual revisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

3038/2019-564



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8° - TEL. 2845516
empl26bt@condoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

DESPACHO COMISORIO Nro. 0052/2019

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400306820180106700 DE ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA contra JORGE RINCÓN TORRES (Origen: Juzgado 68 Civil Municipal), se profirió auto de fecha mayo ocho (8) de dos mil diecinueve (2019), en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble debidamente embargado el cual se encuentra ubicado en: CALLE 61 BIS SUR No. 111-18 VIVIENDA 19B MANZANA 42 / CL 60A SUR 87B 18 (Dirección Catastral) de esta ciudad, identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 685-40380017.

INSERTOS

Como secuestra fue nombrado(a) GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS, quien recibe notificaciones en la Carrera 68B No. 22a-62 Casa 2 de esta ciudad, a quien se fija como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$200.000.00 M/cts., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1619 de 2002. Se anexa copia del auto en donde se ordena la comisión y demás copias pertinentes.

Obra como apoderado de la parte actora el Dr. JAIME ALEJANDRO GALVIS GARCÍA, con C.C. 1020717423 y T.P. 292667 del C.S.J. Dirección notificaciones: Calle 19 No. 6-68 Of. 605 Edificio Ángel. Teléfono: 3214700619, mail: grupolegal@galvisgirardo.com.

Se le hace saber que está conociendo este Juzgado del presente proceso en atención a las medidas de Descongestión implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA1310300 del 2015.

Para que el señor Juez o Alcalde Local se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el día veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

JORGE RINCÓN TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintidós de Noviembre de Dos Mil

Secretaría de Gobierno Distrital

R No. 2019-421-136154-2

2019-11-26 12:19 - Folios: 3 Anexos: 0

Destino: DIRECCION JURIDICA

Rem D: JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO

Asunto a Resolver.

La ACCIÓN DE TUTELA incoada por **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA** en contra de la **ALCALDIA LOCAL DE BOSA** vinculando a la parte accionada al **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

ANTECEDENTES

A. DE LA ACCIÓN Y DE LOS HECHOS

Aduce la accionante como fundamento para alcanzar la protección constitucional deprecada que:

1.- Promovió demanda ejecutiva contra JORGE RINCON TORRES, conociendo de esta el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, quien el 20 de mayo de 2019, emitió Despacho Comisorio a la ALCALDIA LOCAL DE BOSA, para el Secuestro del inmueble ubicado en la CALLE 60 A SUR No. 97 B-18, fijando para el 21 de marzo de 2021 fecha para la realización de dicha diligencia.

2.- Por lo anterior, considera que fijar una fecha tan lejana, atenta contra sus derechos fundamentales al debido proceso y al acceso efectivo a la administración de justicia, por lo cual acude a ésta vía judicial en procura de obtener la protección a los derechos fundamentales en mención y como consecuencia inmediata de que ello ocurra, exige que se le ordene a la parte accionada practicar la diligencia de entrega en una fecha más corta.

A. Del Trámite Surtido.

Mediante auto calendarado 12 de noviembre de 2019, se dispuso comunicarle a la parte accionada la existencia de esta acción de tutela, para que así pudieran pronunciarse sobre lo manifestado por la parte accionante y advirtiéndoles que lo debían hacer dentro del día siguiente de haber recibido la anunciada comunicación.

73

A fin de cumplir lo ordenado, fueron emitidos los oficios No. 2008 y 2009 los cuales fueron enviados mediante correo electrónico el 14 de noviembre de 2019, tal y como se evidencia a fl. 65 de este cuaderno.

B. DE LA CONTESTACIÓN DE LA TUTELA

Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá.

Quien ejerce la vocería de la dependencia judicial en mención, ratifica la existencia y partes que intervienen dentro del proceso ejecutivo 2018-1067.

Sumado a lo anterior trae a colación que dentro del trámite del proceso se decretó como medida cautelar el embargo de la cuota parte del Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50 S -40390017 y mediante auto del 9 de mayo se dispuso el secuestro de dicho bien, para lo cual se ordenó librar despacho comisorio dirigido a el ALCALDE DE LA ZONA y /o al JUEZ DE PEQUÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, trámite que aduce a la fecha no se ha hecho efectivo conforme da cuenta a lo obrante en el plenario.

Por lo anterior, aduce que dicha sede judicial no ha incurrido en actuación alguna que vulnere alguno de los derechos fundamentales que pone de presente la actora constitucional, pues el encargo encomendado y objeto de controversia no es atribuible a esta, dada la facultad normativa dispuesta en el artículo 38 del C.G.P. para comisionar este tipo de diligencias.

Secretaría de Gobierno – Alcaldía Local de Bosa-

Guardo silencio dentro del término del traslado otorgado para que se manifestara.

CONSIDERACIONES

A. COMPETENCIA

Como primera medida debe indicarse que este Estrado Judicial es competente para fallar de fondo el presente asunto, toda vez que es el superior funcional del accionado. (Ver inciso 1° del numeral 2° del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000.)

B. LEGITIMACIÓN POR ACTIVA Y POR PASIVA

En lo atinente a la legitimación en la causa por activa, debe decirse que se encuentran satisfechas las exigencias contenidas en el inciso 1° del artículo 10° del Decreto 2591 de 1991, por cuanto la accionante es beneficiaria de la diligencia comisionada a la ALCALDÍA LOCAL DE BOSA, dentro del expediente con número de radicación 2018-1067

Respecto de la legitimación por pasiva, vale la pena acotar que el análisis de la misma se realizó en el capítulo precedente, cuando se estudió la competencia, sin embargo, se hace necesario ratificar la legitimación recordando que por haberse comisionado a la ALCALDÍA LOCAL DE BOSA y estarse accionado en contra del JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, pues de ahí emerge la obligación de garantizar los derechos fundamentales aludidos a las demandantes.

DEL PROBLEMA JURÍDICO

Se determinará si la Alcaldía Local de Bosa ha transgredido los derechos fundamentales aludidos por las demandantes constitucionales al fijar para un año después la diligencia para la cual fue comisionada.

C. CASO CONCRETO

En ese orden de cosas y una vez auscultado lo obrante en el plenario, advierte esta funcionaria judicial, que los derechos invocados por la accionante están siendo transgredidos por la Alcaldía Local demandada, motivo por el cual se concederá la protección constitucional reclamada.

La conclusión aludida en precedencia se adopta, por cuanto la parte activa no esgrimió su intención de que el Juzgado de conocimiento practicara la diligencia de secuestro y por cuanto la ALCALDÍA LOCAL DE BOSA guardó silencio y no realizó manifestación alguna frente a los hechos que motivaron la Acción de Tutela, por lo tanto, se tendrán estos por ciertos conforme reza el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Debe recordar la parte pasiva, que en el oficio mediante el cual se le pone en conocimiento la existencia de la acción objeto de este pronunciamiento (Ver fl. 63), se le requirió entre otras cosas, para que aportará la documentación suficiente para que de ser el caso acreditara la excesiva carga laboral que ostenta y que le impide fijar un turno más próximo para la práctica de la diligencia del bien inmueble ubicado en la CALLE 60 A SUR No. 97 B-18 y como ello no ocurrió se resolverá de plano, concediendo el amparo deprecado.

Junto a lo anterior es menester precisar, que fijar una fecha tan distante para la práctica de una diligencia de secuestro, transgrede de forma protuberante el derecho al acceso efectivo de la administración de justicia de la activante

25 11

constitucional, puesto que la materialización del derecho reconocido por el Juez de conocimiento, se ve prolongado en el tiempo de forma injustificada por más de un año.

De otro lado y en lo que atañe a la actuación desplegada por el Juzgado 26 Civil Municipal, esta juzgadora no evidencia vulneración de algún derecho fundamental por parte de dicha dependencia judicial.

En suma y por considerar que se ha transgredido el derecho fundamental al acceso efectivo de la administración de justicia, se concederá la protección al aludido derecho fundamental y como consecuencia inmediata de que ello ocurra, se le ordenará a la **ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**, que en el perentorio e improrrogable término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda a reprogramar la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **CALLE 61 BIS SUR No. 111-18 VIVIENDA 19 B MANZANA 42**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40390017 a favor de **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA**, dentro del despacho comisorio No. 52 del 20 de mayo de 2019, proveniente del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, fijando como fecha para la práctica de la misma un término que no supere 45 días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá D. C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Constitución,

RESUELVE:

PRIMERO.- TUTELAR el derecho fundamental al acceso efectivo a la administración de justicia invocado por **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA** dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA** incoada en contra de la **ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Como consecuencia inmediata de lo anterior, se le ordena a la **ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**, que en el perentorio e improrrogable término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda a reprogramar la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **CALLE 61 BIS SUR No. 111-18 VIVIENDA 19 B MANZANA 42**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40390017 a favor de **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA**, dentro del despacho comisorio No. 52 del 20 de mayo de 2019, proveniente del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, fijando como fecha para la práctica de la misma un término que no supere 45 días.

TERCERO.- NO TUTELAR derecho fundamental alguno contra el **JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

76

CUARTO.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a las partes acá intervinientes la presente decisión.

QUINTO.- De igual manera se dispone que de no impugnarse esta decisión dentro de los tres (3) días siguientes de surtirse su notificación, se debe remitir la actuación al día siguiente de su ejecutoria a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE y CÚPLASE.


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2019-564



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Página 1 de 2

Bogotá D.C., 18 septiembre de 2020

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Alcaldesa Local de Bosa la presente diligencia del Despacho Comisorio N° 0052/2019 procedente del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, para la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40390017 ubicado en Cl 61 Bis Sur N° 111-18 Vivienda 19B Manzana 42/ Cl 60A SUR 97B 18 (Dirección Catastral) de esta ciudad.

MONICA ALEJANDRA ESCOBAR GUENGUE
Apoyo Despachos Comisorios

ALCALDIAL LOCAL DE BOSA

Bogotá D.C., 18 septiembre de 2020

Visto el informe que antecede del Apoyo de Despachos Comisorios de esta Alcaldía Local y por ser procedente, fíjese fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40390017 ubicado en Cl 61 Bis Sur N° 111-18 Vivienda 19B Manzana 42/ Cl 60A SUR 97B 18 (Dirección Catastral) de esta ciudad. De acuerdo con el Despacho Comisorio N° 0052/2019, procedente del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso N° 2018-01067.

DISPONE

Fijar fecha para la diligencia de SECUESTRO el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020) a la hora de las doce (12:00pm)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

Aprobó: Víctor Garrido – Asesor Jurídico de Despacho

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20205700606991

Fecha: 18-09-2020



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

570

Señores

GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS

Cr 68b N° 22ª – 62 Casa 2

Tel. 4702122

Bogotá

ASUNTO: DESIGNACIÓN SECUESTRE– DESPACHO COMISORIO N°0052/2019.

REFERENCIA: RADICADOS ALCALDÍA LOCAL DE BOSA N° 20194211361542 DEL 26-11-2019 Y 20194210641662 DEL 11-06-2019.

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

De acuerdo con el despacho comisorio del asunto, me permito informarle que ha sido nombrado secuestre por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá dentro del Despacho Comisorio N° 0052/2019 para la practica de diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40390017, se llevara a cabo el próximo 29 de septiembre de del 2020 a la hora 12:00pm, para lo cual deberá presentarse ante este despacho, en la fecha y hora señalada.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcalde(a Local de Bosa

alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyecto: Mónica Escobar – Despachos Comisorios

Aprobó: Víctor Garrido – Asesor Jurídico de Despacho

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD – F062
Versión 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205700606961
Fecha: 18-09-2020



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

570

Señores

ESTACIÓN SÉPTIMA DE POLICÍA DE BOSA

disan.secsa-sabos@policia.gov.co

Cll 65 Sur N° 77 - 23

5804400

Bogotá

ASUNTO: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO - PROGRAMACIÓN DILIGENCIA
DESPACHO COMISORIO N° 0052/2019.

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA N° 20194210641662 DEL 11-
06-2019.

Respetados señores, reciba un cordial saludo.

De acuerdo con el despacho comisorio No 0052/2019 procedente Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, en el cual ordena diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40390017 ubicado en Cl 61 Bis Sur N° 111-18 Vivienda 19B Manzana 42/ Cl 60A SUR 97B 18 (Dirección Catastral) de esta ciudad. Solicito amablemente su acompañamiento en la diligencia anteriormente mencionada, la cual está programada para el día veintinueve (29) de septiembre del 2020 a la hora 12:00pm, para lo cual deberá presentarse ante este despacho, en la fecha y treinta (30) minutos antes de la hora señalada.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRÁ GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Mónica Escobar – Despachos Comisorios
Aprobó: Víctor Garrido – Asesor Jurídico de Despachos

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20205700606951

Fecha: 18-09-2020



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

570

Doctor

NÉSTOR RAUL CAICEDO MELENDEZ

Personero Local de Bosa

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

personeriabosa@personeriabogota.gov.co

Cl 60 N° 80D - 48 Sur

775 2776

Bogotá

ASUNTO:

SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO - PROGRAMACIÓN DILIGENCIA
DESPACHO COMISORIO N° 0052/2019.

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA N° 20194210641662 DEL 11-
06-2019.

Respetado doctor Néstor, reciba un cordial saludo.

De acuerdo con el despacho comisorio No 0052/2019 procedente Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, en el cual ordena diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40390017 ubicado en Cl 61 Bis Sur N° 111-18 Vivienda 19B Manzana 42/ Cl 60A SUR 97B 18 (Dirección Catastral) de esta ciudad. Solicito amablemente su acompañamiento en la diligencia anteriormente mencionada, la cual está programada para el día veintinueve (29) de septiembre del 2020 a la hora 12:00pm, para lo cual deberá presentarse ante este despacho, en la fecha y treinta (30) minutos antes de la hora señalada.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

alcaldede.bosa@gobiernobogota.gov.co

Propuso: Mónica Escobar - Despachos Comisorios
Aprobó: Víctor Gamido - Asesor Jurídico de Despacho

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel: 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20205700606941

Fecha: 18-09-2020



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

570

Doctor

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA

grupolegal@galvisgiraldo.com

Cl 19 N° 6 - 68 oficina 605

Tel. 3214700919

Bogotá

ASUNTO: PROGRAMACIÓN DILIGENCIA – DESPACHO COMISORIO
N°0052/2019.

REFERENCIA: RADICADOS ALCALDÍA LOCAL DE BOSA N° 20194211361542 DEL 26-11-2019 Y 20194210641662 DEL 11-06-2019.

Respetado doctor Jaime, reciba un cordial saludo.

De acuerdo con el despacho comisorio del asunto, me permito informarle que mediante auto del día dieciocho (18) de septiembre del 2020, se ha fijado fecha para diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40390017 ubicado en Cl 61 Bis Sur N° 111-18 Vivienda 19B Manzana 42/ Cl 60A SUR 97B 18 (Dirección Catastral) de esta ciudad, procedente del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, para el día veintinueve (29) de septiembre del 2020 a la hora 12:00pm. Para lo cual deberá presentarse ante este despacho, en la fecha y (30) treinta minutos antes de la hora señalada.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Monica Escobar – Despachos Comisorios
Aprobó: Carlos Garmelo – Asesor Jurídico de Despacho

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 801 No 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión: 04
Vigencia
02 de enero 2020



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B201793974F85B

21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 13:29:20

AB20179397

PÁGINA: 1 DE 3

 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
 NEGOCIOS.

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
 DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
 OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
 CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
 WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
 DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
 INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA S A S

N.I.T. : 900.396.696-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
 IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02045690 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 10,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 68 B NO. 22 A 62 CA 2

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONSUELOVILLA55@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 68 B NO. 22 A 62 CA 2

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONSUELOVILLA55@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2065 DE NOTARIA 34 DE
 BOGOTA D.C. DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE
 DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430610 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA
 SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

Validez desconocida
 Constanza
 del Pilar
 Puente
 Trujillo

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
 02 2011/04/16 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2011/05/10 01477364
 008 2018/11/20 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2018/11/26 02398597

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SECUESTRE DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRE BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BIENES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTE JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO PRÉSTAMOS, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES SIN QUE IMPLIQUE CAPTACIÓN DE DINERO DEL PÚBLICO, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIA DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUENTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LICITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O CON PARTICIPACIÓN DE ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CONSTRUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMEN, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EFECTUAR OPERACIONES DE PRÉSTAMOS, CAMBIO, DESCUENTO, CUENTAS CORRIENTES, DAR O RECIBIR GARANTÍAS Y ENDOSAR, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TÍTULOS VALORES. IGUALMENTE PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS ILIMITADAMENTE ASÍ COMO ABRIR CUENTAS BANCARIAS DE AHORROS NACIONALES Y EXTRANJEROS Y NEGOCIACIONES EN GENERAL DE TÍTULOS VALORES, MONEDA EXTRANJERA Y SIMILARES ASÍ MISMO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PUEDE ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR O GRAVAR EN OTRA FORMA LOS SEGUNDOS, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS O EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIEROS SIEMPRE QUE TIENDAN DIRECTAMENTE AL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. LOS RECURSOS DE LA SOCIEDAD DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS Y MIENTRAS SE INVIERTEN EN LAS MISMAS, PODRÁN SER INVERTIDAS TRANSITORIAMENTE EN PAPELES O DOCUMENTOS PÚBLICOS DE COMERCIO COMO BONOS, CÉDULAS, ACCIONES DE CUALQUIER COMPAÑÍA, ETC. SÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B201793974F85B

21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 13:29:20

AB20179397

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8424 (ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$42,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 42.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 008 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02398599 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
LOAIZA VILLA OSCAR ANDRES	C.C. 000000016187047
SEGUNDO RENGLON	
PLAZAS MOLINA CLAUDIA LILIANA	C.C. 000000052328135
TERCER RENGLON	
CASTRILLON VILLA JOHANNA PATRICIA	C.C. 000001018435168
CUARTO RENGLON	
CAMPOS VELA MYRIAM	C.C. 000000051721298
QUINTO RENGLON	
LANDINEZ ORTEGA JULIAN DAVID	C.C. 000001026273028

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS

MISMAS FACULTADES DEL TITULAR.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 008 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02398598 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
CASTRILLON VILLA JOHANNA PATRICIA	C.C. 000001018435168
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
PLAZAS MOLINA CLAUDIA LILIANA	C.C. 000000052328135

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * *	EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE	* * *
* * *	FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO	* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B201793974F85B

21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 13:29:20

AB20179397

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8424

 ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
 VALOR : \$ 6,100

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

 FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Señor (a)
ALCALDE LOCAL DE BOSA
Gobierno de Bogotá D.C.
Ciudad

REFERENCIA: **DESPACHO COMISORIO Nro. 0052/2019 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2018-1067 QUE SE ADELANTA EN EL JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

DEMANDANTE: **ANA MERCEDES RODRIGUEZ ULLOA**
DEMANDADO: **JORGE RINCON TORRES**

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.020.717.423 de Bogotá y T.P. 292.667 del C.S. de la J, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. obrando en este proceso de la referencia como apoderado de la parte demandada, comedidamente manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder por ella a mí conferido, a favor del Doctor **DAVID JUAN PABLO PACHECO BELLO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.118.614 de Bogotá y T.P. 318.785 del C.S. de la J, para que realice la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 50S-40390017, en fijada por su Honorable Despacho para el 29 de septiembre de 2020 a las 12:00 p.m..

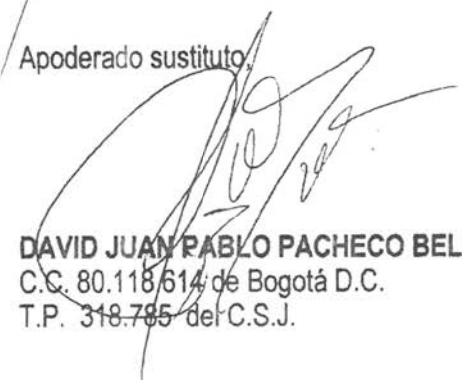
Sírvase, por lo tanto, reconocerle personería al apoderado sustituto, en los términos del presente escrito y para los todos los efectos de ley, teniendo en cuenta que se sustituye con las mismas facultades del poder inicial.

Atentamente,



JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA
C.C. 1.020.717.423 de Bogotá
T.P. 292.667 del C.S.J.

Apoderado sustituto,



DAVID JUAN PABLO PACHECO BELLO
C.C. 80.118.614 de Bogotá D.C.
T.P. 318.785 del C.S.J.

DILIGENCIA:	SECUESTRO
PROCESO N°:	11001400306820180106700
DESPACHO COMISORIO N°:	0052/2019
DEMANDANTE	ANA MERCEDES RODRÍGUEZ ULLOA
DEMANDADO:	JORGE RINCON TORRES
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Siendo las 03:00pm en la ciudad de Bogotá a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo el día señalado mediante auto del dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020), se inicia la diligencia de SECUESTRO contenida en el Despacho Comisorio N° 0052/2019. La suscrita alcaldesa Local de Bosa LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS identificada con cédula de ciudadanía N° 1.073.156.298 de Madrid, declara abierta la diligencia; para la presente diligencia se posesiona como secretaria AD-HOC Monica Alejandra Escobar Guengue, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.023.909.932 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Que comparecieron ante este despacho el Dr DAVID JUAN PABLO PACHECO BELLO con C.C. 80.118.614 con T.P. 318785 con un poder especial de sustitución otorgado por el Dr. JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA con C.C. 1.020.717.423 con T.P. 292667 el cual no tiene presentación personal de conformidad con artículo 5 del Decreto 806 de 2020 *Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento*, la señora JOHANNA PATRICIA CASTRILLON VILLA con C.C. 1.018.435.168 quien se presenta y se reconoce como SECUESTRE de GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS con NIT 900.396.696-1 y jura cumplir cabalmente sus funciones, VICTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa identificado con C.C. 1.102.804.575 y ROSEMBER HERNANDEZ GONZALEZ identificado con C.C. 1.005.485.686 delegado de la Policía Nacional.

Acto seguido el personal de la diligencia se traslada al bien inmueble ubicado en la CALLE 61 BIS SUR N° 111-18 VIVIENDA 19B MANZANA 42 / CALLE 60 SUR 97B 18 (DIRECCIÓN CATASRAL). La diligencia es atendida por la señora CARMEN RODRIGUEZ ULLOA identificada con cédula de ciudadanía 51.930.703, quien ocupa el bien inmueble y permite el ingreso de forma voluntaria. Una vez en el inmueble accedemos a identificar los linderos: por la parte norte con muro común que lo comunica el inmueble con nomenclatura Cl 60 a sur N° 97b -20, por el sur con muro común que lo comunica con el inmueble con nomenclatura Cl 60ª Sur N°97b -14, por el sentido oeste que es su frente Cl 60ª Sur, sentido este que es su costado con inmueble de la misma nomenclatura

Al ingresar al inmueble quedo una grabación fílmica de este inmueble con todas las características. La diligencia queda registrada en la grabadora de la Alcaldía Local de Bosa.

la señora JOHANNA PATRICIA CASTRILLON VILLA con C.C. 1.018.435.168, recibe en forma real y material y procede a dejarlo en depósito provisional y gratuito a la señora CARMEN RODRIGUEZ ULLOA con C.C. 51.930.703 el bien inmueble ubicado en la CALLE 60 SUR 97B 18 en calidad de SECUESTRE.

Se fijan honorarios de doscientos mil pesos mcte (\$200.000) para la secuestre los cuales son cancelados en la diligencia.

No siendo más, a la cinco y media (5:30pm) se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta

En constancia se firma por los intervinientes,



LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa
C.C.1.073.156.298

Carmen Rodríguez

CARMEN RODRIGUEZ ULLOA
Quien atiende la diligencia
C.C. 51.930.703



VICTOR ALFONSO GARRIDO
VELILLA
Asesor Jurídico
C.C. 1.102.804.575

Johanna Castillon

JOHANNA PATRICIA CASTRILLON
VILLA
Secuestre
C.C. 1.018.435.168



MONICA ALEJANDRA ESCOBAR
GUENGUE
Secretaría Ad-Hoc
C.C. 1.023.909.932

PT Hernandez Gonzalez Pr-

ROSEMBER HERNANDEZ GONZALEZ
Policía Nacional
C.C. 1.005.485.686.



DAVID JUAN PABLO PACHECO BELLO
Apoderado parte demandante
C.C. 80.118.614 con T.P. 318785

Esta hoja hace parte de la diligencia de secuestro del despacho comisorio N° 052/2019 del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá.

RV: Daniel Santiago Barragan Mancipe compartió la carpeta "CUMPLIMIENTO D.C. No. 0052-2019" contigo.

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/08/2021 15:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 27 de agosto de 2021 10:59 a. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Daniel Santiago Barragan Mancipe compartió la carpeta "CUMPLIMIENTO D.C. No. 0052-2019" contigo.

Buenos días, envió Despacho comisorio diligenciado dentro del proceso **11001400306820180106700** que se encuentra en ese estrado judicial.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA. 10 No. 14 - 33 PISO 9°
TELEFAX 2845516

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales, las mismas vía electrónica conforme la Ley 1437 de 2011, se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre y cuando el mismo ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

De: Daniel Santiago Barragan Mancipe <daniel.barragan@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: viernes, 27 de agosto de 2021 10:02 a. m.

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Daniel Santiago Barragan Mancipe compartió la carpeta "CUMPLIMIENTO D.C. No. 0052-2019" contigo.



Daniel Santiago Barragan Mancipe
compartió una carpeta contigo

Aquí está la carpeta que Daniel Santiago Barragan Mancipe compartió contigo.

CUMPLIMIENTO D.C. No. 0052-2019

Este vínculo funcionará para cualquier persona.

Abrir



[Declaración de privacidad](#)



Daniel Santiago Barragan Mancipe

CONTRATISTA
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Daniel Santiago Barragan Mancipe

CONTRATISTA
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

República de Colombia
Estado de Bogotá, D.C.
Secretaría Distrital de Gobierno
Ejecución Civil Municipal
CUMPLIMIENTO D.C.
FOLIO 17 DE DESPACHO
Al despacho de la parte interesada _____
Otra copia al _____
Ejecución Civil Municipal _____

(3)

01 OCT 2021
MB

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11004003068 20180106700.
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	SIN INFORMACIÓN
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 211.



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Y SU

OFICINA DE APOYO

I N F O R M A N:

Que con el fin de dar cumplimiento a todos y cada uno de los Acuerdos y Circulares emitidos por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura y las directrices de la Dirección Ejecutiva Seccional Administración de Justicia – DESAJ- de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, a fin garantizar el acceso a la administración de justicia preservando la vida y salud de los usuarios y servidores judiciales, para la atención y trámite de los procesos de conocimiento de los juzgados de esta especialidad, se han adoptados los canales de comunicación que a continuación se detallan:

1. ACCESO A DECISIONES JUDICIALES Y TRASLADOS EN FORMA VIRTUAL.

Las decisiones judiciales proferidas (providencias), podrán consultarse a través de los estados electrónicos, publicados en el micro sitio de la rama judicial en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/918>

Donde deberá seleccionar la ciudad de Bogotá y allí acceder al Despacho judicial que desea consultar, eligiendo el vínculo de estados electrónicos y/o traslados, según lo requiera.

2. PRESENTACION DE MEMORIALES Y ESCRITOS.

Las solicitudes, memoriales y demás peticiones relacionadas con procesos judiciales deberán ser radicados en formato PDF a través del correo electrónico:

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor usuario estos canales son los únicos habilitados para tales efectos; por tanto, absténgase de copiar su solicitud a los correos de los Despachos y/o remitirlos a tantos como se han implementado, dado que ese actuar, por el número de expedientes que maneja la oficina, genera pérdida de trazabilidad de su petición y una retroalimentación innecesaria. Además, deberá iniciar claramente el número de radicación del proceso (conformado por los 23 dígitos) nombre de las partes, teléfono de contacto y correo electrónico.

3. REVISIÓN DE PROCESOS

La atención al público interesado en los procesos de los 20 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se realizará de manera exclusiva por la Cra 10 No. 14-33 en el horario de 8:00 a.m. – 12:00 p.m. y de 1:00 a 4:30 p.m.

La misma se realizará previo agendamiento de cita para consulta de procesos ingresando al siguiente link:

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOSEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALES.MOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

También puede agendar su cita escaneando éste código:



Ingresando al espacio de Ejecución Civil Municipal.

4. ENVÍO DE OFICIOS DIGITALES

Si requiere la entrega de algún oficio ordenado en alguna providencia, con destino a una entidad pública o privada, remita la solicitud en forma exclusiva, debidamente firmada y con indicación de sus datos personales y número telefónico de contacto en formato PDF al correo electrónico:

Respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

y anexe los siguientes documentos:

- * Fotocopia de documento de identificación, si actúa en causa propia.
- * Fotocopia de la Tarjeta Profesional, si actúa como abogado de alguna de las partes y/o

tercero.

5. ENTREGA DE OFICIOS FÍSICOS

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con OFICIOS FIRMADOS se realizará de manera exclusiva por la **Cra 12 · 14-22** en el horario de **9:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 3:00 p.m.**

La misma se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA PARA RETIRO DE OFICIOS ingresando al siguiente link:

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/AGENDAPARARETIRODEOFICIOSJUZGADOSCIVILESMUNICIPALESDEEJECUCION@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>

También puede agendar su cita escaneando éste código:



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.



RECUERDE:

- No serán entregados oficios, sino presenta su documento de identificación.
- No serán entregados oficios, sino trae autorización expresa para el retiro en original (año vigente).
- Se entregarán los oficios únicamente correspondientes al proceso para el que haya asignado cita.
- Con esta cita solo se atenderá lo correspondiente al retiro de oficios.
- Se asignará un máximo de 2 citas por persona diariamente.

6. DEPOSITOS JUDICIALES.

Toda solicitud relacionada con pagos de depósitos judiciales, fraccionamientos, conversiones, reposiciones y títulos materializados se canalizarán **exclusivamente** a través del correo electrónico:

solicitudesdepositosjudicialespecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por tanto, todas estas transacciones se harán únicamente a través del acceso seguro dual al portal web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario por parte de los administradores de las cuentas judiciales (Oficina de Ejecución Civil Municipal) en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físicos, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial. **(Circular PCSJC20- 17 DEL 29/04/2020 del Consejo Superior de la Judicatura).**

Una vez observe que en el aplicativo de "CONSULTA DE PROCESOS" de la Pagina web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación: CONSTANCIASECRETARIAL, con la anotación "Títulos Autorizados" podrá el beneficiario o autorizado del (los) deposito (s) judicial (les) acudir al Banco Agrario para obtener el pago correspondiente.

7. DILIGENCIAS DE REMATE

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la **Cra 12 · 14-22** en el horario de **8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.**



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzlPSjJCSENPUzk4RS4u>

También puede agendar cita escaneando éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada.

Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

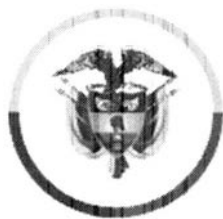
POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañante



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Ref. No. 11001 40 03 068 2018 01067 00

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, **se señala la hora de las 08:00 A.M. del 14 de DICIEMBRE de 2021, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE (presencial)**, de la CUOTA PARTE (50%) del bien inmueble distinguido con FMI No. 50S-40390017 legalmente embargado (Fl.20, Cdo.2), secuestrado (Fls.88 a 89, Cdo.2) y avaluado (Fl.145, Cdo.2) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de 08 de noviembre de 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES** donde reposa la información de: (I) el horario y lugar de atención, (II) revisión de Expedientes, (III) radicación, (IV) posturas e (V) ingreso a las diligencias. (VER ANEXO).

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el Protocolo de Bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 38°C no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por la interesada y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,



OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 133

Fijado hoy 29 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS